



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 21 de junio de 2003

AÑO XXI - N° 8399

Pág. 246347

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 28009.- Ley que modifica la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú **246349**
Ley N° 28010.- Ley General de Vacunas **246350**

PODER EJECUTIVO

P C M

D.S. N° 061-2003-PCM.- Modifican el artículo 7° del D.S. N° 116-2002-PCM, mediante el cual se conformó Comisión Multisectorial encargada de estudiar problemática de titulación de comunidades nativas y campesinas **246350**
R.M. N° 200-2003-PCM.- Denominan "Sala Javier Pérez de Cuéllar" a sala de sesiones que utilizan las comisiones interministeriales de Asuntos Sociales y Asuntos Económicos y Financieros **246351**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 939 y 954 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina a EE.UU. y Taipei para participar en cursos de maestría en operaciones especiales y de seguridad del Estado e Inteligencia **246351**
R.M. N° 953-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal superior de la Inspección General de la Marina al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión del servicio **246352**
R.M. N° 958-DE/EP/DP-SDAPE 1-1.- Nombran en comisión de servicio en el exterior a cadetes de la EMCH para que visiten la Escuela Militar "AGULHAS NEGRAS" del Ejército de Brasil **246353**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 283-2003-EF/10.- Autorizan viaje de funcionario a Guatemala para participar en seminario sobre instrumentos de planificación y tendencias organizativas en administraciones tributarias **246353**
R.D. N° 004-2003-EF/68.01.- Aprueban Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Institucionales, Período 2004-2006 **246354**

EDUCACIÓN

R.M. N° 0715-2003-ED.- Aprueban Directiva "Pautas para la Programación y Formulación del Plan Institucional y Presupuesto para el Año Fiscal 2004 - SECTOR EDUCACIÓN" **246360**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 266-2003-EM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Peñoles del Perú S.A. **246382**

MINCETUR

R.M. N° 229-2003-MINCETUR/DM.- Designan representante del ministerio ante la Comisión Nacional del Pisco **246382**
R.M. N° 232-2003-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a Ecuador para asistir a la Feria MODATEX **246383**
R.M. N° 233-2003-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionario a México para asistir a la "XXI Reunión del Grupo de Negociación sobre Derechos de Propiedad Intelectual" y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina **246383**
R.D. N° 386-2003-MINCETUR/VM/T/DNT.- Autorizan y registran a solicitud de la empresa Bally Gaming Inc., modelo de máquina tragamonedas **246383**

INTERIOR

RR.MM. N°s. 0926/2003-IN-1703-2 y 0927/2003-IN-1703-1.- Autorizan a procurador interponer denuncia penal contra personas jurídica y naturales por presunta comisión de delitos **246384**

JUSTICIA

R.M. N° 237-2003-JUS.- Designan representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos ante el Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Peruano Ecuatoriana **246385**
R.M. N° 238-2003-JUS.- Reconstituyen Comisión encargada de llevar a cabo proceso de concurso público para cubrir plazas vacantes en el ministerio **246385**
R.M. N° 239-2003-JUS.- Autorizan viaje de procurador ad hoc del Estado y de auxiliar de la Procuraduría Ad Hoc a EE. UU., en comisión de servicios **246386**

MIMDES

Res. N° 086-2003-PCD/PATPAL.- Designan fedatarios del Patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda **246386**

PRODUCE

R.M. N° 228-2003-PRODUCE.- Modifican artículo de resolución que estableció disposiciones para abastecimiento de recursos jurel, sardina y caballa a la industria conservera, congeladora y otros **246387**
R.M. N° 229-2003-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionario del IMARPE para participar en reuniones del APICD y de la CIAT que se realizarán en Guatemala **246388**

SALUD

R.M. N° 710-2003-SA/DM.- Declaran tercera semana de octubre del calendario de actividades del ministerio como la Semana Perú Contra el Cáncer **246388**
R.M. N° 711-2003-SA/DM.- Designan Experto de la Dirección Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones **246389**

RR.MM. N°s. 712 y 713-2003-SA/DM.- Aceptan renunciaciones de Director Técnico Adjunto y de Director de Logística de la Dirección Regional de Salud Tumbes **246389**
RR.MM. N°s. 714 y 715-2003-SA/DM.- Aceptan renunciaciones de Directores de las Oficinas de Personal y de Logística de la Dirección Regional de Salud La Libertad **246389**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 031-2003-MTC.- Modifican artículos del Reglamento Nacional de Administración de Transportes **246390**
D.S. N° 032-2003-MTC.- Suspenden otorgamiento de permisos de operación para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a partir del 7 de julio de 2003 **246390**
D.S. N° 033-2003-MTC.- Constituyen Comisión Ad Hoc encargada de estudiar y proponer alternativas viables para solucionar problemática derivada de ómnibus ensamblados sobre chasis de vehículos de carga **246391**
R.M. N° 463-2003-MTC/02.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de adulterar licencias de conducir **246392**
R.M. N° 464-2003-MTC/02.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **246392**
R.M. N° 473-2003-MTC/02.- Incorporan tramos a la Red Vial Nacional 3N y a la Red Vial Departamental del departamento de Ancash **246393**

VIVIENDA

R.M. N° 131-2003-VIVIENDA.- Establecen disposiciones para la designación de representantes ante Comités de Coordinación constituidos mediante R.M. N° 120-2003-VIVIENDA y en casos de Proyectos Especiales de carácter binacional **246394**

PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 071-2003-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado a República Dominicana para participar en evento preparatorio de cumbre iberoamericana de presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia **246395**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 935-2003-MP-FN.- Nombran y rotan fiscales provisionales del Distrito Judicial de San Martín en los despachos de diversas fiscalías **246395**
Res. N° 936-2003-MP-FN.- Crean la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas **246396**
Res. N° 937-2003-MP-FN.- Convierten fiscalía en Primera Fiscalía Provincial Mixta y crean la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo **246396**
Res. N° 938-2003-MP-FN.- Crean plaza de Fiscal Adjunto Provincial en Fiscalías Provinciales de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Cajamarca y Junín **246397**
Res. N° 939-2003-MP-FN.- Dejan sin efecto nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Pool de Fiscales de Lima **246397**
Res. N° 940-2003-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de magistrado provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Sullana **246397**
Res. N° 941-2003-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de magistrada provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli **246397**
Res. N° 942-2003-MP-FN.- Crean la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas, Distrito Judicial de Loreto **246397**

UNIVERSIDADES

Res. N° 03500-R-03.- Autorizan viaje del Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para participar en evento de la OFEDO-UDUAL **246398**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Res. N° 076-CND-P-2003.- Autorizan contratar servicio de limpieza mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **246398**

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 290/INC.- Aprueban plano del área arqueológica Monumento Arqueológico Chavín N° 001, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huarí **246399**

OSIPTEL

Res. N° 044-2003-CD/OSIPTEL.- Declaran infundada reconsideración contra la Res. N° 027-2003-CD/OSIPTEL referente a interconexión de redes de Nortek Communications S.A.C. con Bellsouth Perú S.A., a través de transporte conmutado local de Telefónica del Perú S.A.A. **246400**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Res. N° 272-2003-GR/MOQ.- Disponen adquisición de material quirúrgico para obra en centro de salud mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **246404**
Res. N° 283-2003-GR/MOQ.- Conforman Comisión de Transferencia de Recepción de Fondos, Proyectos y Programas del Gobierno Regional **246405**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Res. N° 261-2003-GR-TACNA.- Designan miembros de Comisión de Transferencia de Recepción de fondos, proyectos y programas **246405**
Res. N° 269-2003-G.R-TACNA.- Aprueban convocatoria y bases para el proceso de selección del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo **246406**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 072.- Ratifican ordenanza de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo que regula arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2003 **246406**
Fe de Erratas de la R.J. N° 01-04-00000122 **246407**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Fe de Erratas de la R.A. N° 0664 **246408**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 045/MDCH.- Otorgan beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas y multas tributarias y administrativas **246408**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

R.A. N° 374-2003.- Autorizan viaje de Gerente General de la municipalidad para participar en la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales **246409**
R.C. N° 001-2003.- Conceden licencia a alcalde distrital para asistir a la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse en EE.UU. **246409**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 0033-03/MDLV.- Fijan monto de remuneración mensual del alcalde distrital **246410**
Acuerdo N° 0034-03/MDLV.- Disponen reiniciar procesos de privatización de mercados de propiedad de la municipalidad **246410**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Acuerdo N° 061-2003-MDR.- Declaran en Emergencia Administrativa y Financiera a la municipalidad **246411**
R.A. N° 374-2003-MDR.- Cancelan ítem de concurso público relativo a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos **246411**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza N° 045-MDSMP.- Establecen disposiciones aplicables a establecimientos que brinden el servicio de alquiler de cabinas públicas de Internet **246412**
Ordenanza N° 046-MDSMP.- Aprueban emisión masiva de licencias municipales de funcionamiento a favor de comerciantes cuyos establecimientos y predios se encuentren ubicados en la Zona Especial **246413**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Acuerdo N° 037-2003-MDB.- Declaran en emergencia administrativa y financiera a la municipalidad **246413**
Acuerdo N° 038-2003-MDB.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **246413**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Acuerdo N° 066-2003-MPC.- Otorgan licencia a alcaldesa y regidores para participar en la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse en EE.UU. **246414**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Acuerdo N° 054-2003-ACM-MPI.- Otorgan monto por viáticos a alcalde que viajará a EE.UU., en misión oficial **246415**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Ordenanza N° 008-2003-A-MPSM.- Aprueban Ordenanza sobre Derechos por Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los álveos y cauces de ríos y canteras localizadas en la provincia de San Martín **246415**
Acuerdo N° 87-2003-A/MPSM.- Amplían plazo de Proceso de Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa de la municipalidad **246416**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

R.A. N° 039-2003-MDA-LM/A.- Declaran nulo proceso de Adjudicación de Menor Cuantía convocado para la adquisición de mallas de acero galvanizado **246416**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA

Acuerdo N° 020-2003-ACMDMCH.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de los alimentos del Programa del Vaso de Leche y determinan su adquisición mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **246417**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 010-2003-MDCH.- Disponen saneamiento de bienes muebles de propiedad municipal y dan de alta a diversos vehículos a favor de la municipalidad **246417**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

R.A. N° 477-2003-MDJLBYR.- Declaran nulidad de Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2003-DDIU/MDJLBYR **246418**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28009**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27693,
 LEY QUE CREA LA UNIDAD DE
 INTELIGENCIA FINANCIERA - PERÚ**

Artículo 1°.- Modifica los artículos 1°, 5° y el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 27693

Modifícanse los artículos 1°, 5° y el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 27693, en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Objeto de la Unidad de Inteligencia Financiera

Créase la Unidad de Inteligencia Financiera que también se le denomina UIF, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos, con pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5°.- La Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo, quien dirige y administra la UIF, es el titular del pliego presupuestal de la UIF, está obligado a dar cuenta de los actos de la Unidad al Presidente del Consejo de Ministros. En representación de la UIF comunica al Ministerio Público de los casos que se presume están vinculados a actividades de lavado de dinero o de activos.

El Director Ejecutivo es designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Recursos económicos de la UIF

(...)

3. Las ayudas que provengan de cooperación internacional."

Artículo 2°.- Agrega numeral 5 al artículo 2° de la Ley N° 27693

Agrégase el numeral 5 al artículo 2° de la Ley N° 27693, con el siguiente texto:

"5. La habilitación de fondos que reciba del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado (FEDADOI)."

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

11749

LEY Nº 28010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DE VACUNAS

Artículo 1º.- De la declaración

Declarase las actividades de vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Artículo 2º.- Del ente responsable

El Ministerio de Salud en su calidad de ente rector es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento.

Artículo 3º.- De la provisión de fondos

La provisión de fondos necesarios, que asegure la adquisición de vacunas, jeringas y equipos de cadena de frío, de acuerdo al cronograma y esquemas de vacunación, se efectuarán con cargo a las asignaciones aprobadas al Ministerio de Salud, en las respectivas leyes anuales del presupuesto.

Artículo 4º.- Del fondo rotatorio

Las adquisiciones, materia de esta Ley, que efectúe el Ministerio de Salud se harán con fondos rotatorios financiados por organismos nacionales o internacionales o mediante cualquier otro mecanismo que asegure dicho propósito.

Artículo 5º.- De la inafectación de derechos arancelarios

Para el programa de vacunación del Ministerio de Salud las vacunas, jeringas y equipos de cadena de frío que

dicho Ministerio adquiera, estarán inafectas del pago de derechos arancelarios conforme al artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 809, Ley General de Aduanas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la derogatoria

Derógase toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Segunda.- De la vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

11725

PODER EJECUTIVO

PCM

Modifican el artículo 7º del D.S. Nº 116-2002-PCM, mediante el cual se conformó Comisión Multisectorial encargada de estudiar problemática de titulación de comunidades nativas y campesinas

DECRETO SUPREMO
Nº 061-2003-PCM

MODIFICAN EL ARTÍCULO 7º DEL DECRETO SUPREMO Nº 116-2002-PCM EN EL EXTREMO RELATIVO AL PLAZO PARA QUE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR LA PROBLEMÁTICA DE TITULACIÓN, DEMARCACIÓN, LINDERAMIENTO, DELIMITACIÓN Y REGISTRO DE COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS PRESENTE EL INFORME FINAL AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 116-2002-PCM, se conformó una Comisión Multisectorial encargada de estudiar la problemática de titulación, demarcación, linderamiento, delimitación y registro de Comunidades Nativas y Campesinas, así como de sus territorios, a fin de evitar a futuro enfrentamientos entre las comunidades o entre éstas y los colonos;

Que, por Decreto Supremo Nº 119-2002-PCM se modificó la conformación de la citada Comisión Multisectorial, la

misma que quedó integrada por los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Justicia, Ministerio de Agricultura, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Instituto Nacional de Recursos Naturales, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos y de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, en el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 116-2002-PCM se estableció un plazo no mayor a sesenta (60) días útiles siguientes a su publicación, para que la Comisión Multisectorial presente un Informe Final al Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el Plan de Trabajo aprobado por la Comisión Multisectorial ha considerado como pautas metodológicas, entrevistas con diversas personalidades políticas y académicas, exposiciones de instituciones representativas de las comunidades campesinas y nativas, y la participación de profesionales de reconocida trayectoria, lo que implica el recojo de valiosos aportes para el debate al interior de la Comisión;

Que, considerando la complejidad del tema bajo análisis y con la finalidad de cumplir con el Plan de Trabajo, se ha visto por conveniente adicionar noventa (90) días útiles al plazo de entrega del Informe Final, motivo por el que resulta necesario modificar el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 116-2002-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Estado y el Decreto Legislativo Nº 560, modificado por la Ley Nº 27779;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 7º

Modificar el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 116-2002-PCM, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º.- Del Informe Final

Dentro de los ciento cincuenta (150) días útiles siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial presentará un Informe Final al Presidente del Consejo de Ministros".

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

11750

Denominan "Sala Javier Pérez de Cuéllar" a sala de sesiones que utilizan las comisiones interministeriales de Asuntos Sociales y Asuntos Económicos y Financieros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 200-2003-PCM

Lima, 17 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Embajador Javier Pérez de Cuéllar fue designado como Secretario General de la Organización de las

Naciones Unidas durante la década de 1980, siendo de esta forma el primer peruano que desempeñó dicho cargo;

Que, durante el Gobierno Constitucional de Transición Democrática a cargo del ex Presidente doctor Valentín Paniagua Corazao, el Embajador Javier Pérez de Cuéllar se puso al servicio del Perú, asumiendo la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de contribuir al aseguramiento de la recuperación de la democracia, la gobernabilidad y la dignidad nacional;

Que, en este sentido, a fin de rendir homenaje y poner de relieve el aporte de tan insigne peruano, resulta conveniente que la Sala de Sesiones de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS y de la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros - CIAEF de la Presidencia del Consejo de Ministros lleve la denominación de "Sala Embajador Javier Pérez de Cuéllar", por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo conducente a dicho fin;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 083-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Denominar la Sala que se utiliza para las sesiones de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS y de la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros - CIAEF de la Presidencia del Consejo de Ministros como "Sala Javier Pérez de Cuéllar".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

11660

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina a EE.UU. y Taipei para participar en cursos de maestría en operaciones especiales y de seguridad del Estado e Inteligencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 939 DE/MGP

Lima, 16 de junio de 2003

Visto el Oficio N. 100-0996 del Director de Instrucción, de fecha 6.junio.2003;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Capitán de Corbeta Sergio GIAMPIETRI Ramos, a fin que participe en el Curso de Maestría en Operaciones Especiales en la Escuela Naval de Posgrado (NPS), Monterrey, California – Estados Unidos de América, a llevarse a cabo del 21.junio.2003 al 21.diciembre.2004, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley Nº 27619, concordante con el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4.diciembre.1987 y el Decreto Supremo Nº 034 DE/SG de fecha 21.junio.2001, regulan los viajes al extranjero del Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas en Misión de Estudios o como Instructor; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Capitán de Corbeta Sergio GIAMPIETRI Ramos, CIP 00891691, para que participe en el Curso de Maestría en Operaciones Especiales en la Escuela Naval de Posgrado (NSP), Monterrey, California – Estados Unidos de América, a llevarse a cabo del 21.junio.2003 al 21.diciembre.2004.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima – Monterrey-California (EE.UU.) - Lima.
(Cuenta con apoyo de transporte)
US\$ 1,670.18 x 2 Personas (Esposa e Hijo)

Equipajes: (50% V.T.P.N.)

US\$ 2,662.70 x 50%

Remuneraciones Serv. Ext. Rep.:

US\$ 3,400.00 x 18 meses x 1 Ofic. Sup.
US\$ 3,400.00: 30 x 1 día x 1 Ofic. Sup.

Bagajes: (Ida y Retorno)

US\$ 600.00 x 11 M3 x 2

Gastos de Instalación:

US\$ 3,400.00 x 50%

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 3 personas (Perú)

Artículo 3°.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- El citado Oficial Superior revisará en la Dirección de Instrucción por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

11624

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 954 DE/MGP**

Lima, 17 de junio de 2003

Visto el Oficio N. 100-0843 del Director de Instrucción, de fecha 28.mayo.2003, y el Oficio G.100-0375 del Comandante General de la Marina, de fecha 4.junio.2003;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Capitán de Navío Walter Eduardo GARCES Ghilardi, a fin que participe en el Curso de Seguridad del Estado e Inteligencia a realizarse en la ciudad de Taipei, del 2.agosto al 4.setiembre.2003, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5.junio.2002, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Capitán de Navío Walter Eduardo GARCES Ghilardi, CIP 09711454, para que participe en el Curso de Seguridad del Estado e Inteligencia a realizarse en la ciudad de Taipei, del 2.agosto al 4.setiembre.2003.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Taipei – Lima
Cuenta con apoyo de transporte.

Viáticos:

US\$ 260.00 x 6 días x 1 Oficial Superior

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 1 persona (PERÚ)

Artículo 3°.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- El citado Oficial Superior, deberá cumplir con lo señalado en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5.junio.2002.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

11623

Autorizan viaje de personal superior de la Inspectoría General de la Marina al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión del servicio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 953-DE/MGP**

Lima, 17 de junio de 2003

Visto el Oficio I.700-387 de fecha 29.abril.2003 y el documento de fecha 14.mayo.2003 ambos del Inspector General de la Marina;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa, concordante con el Artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 004-DE/SG de fecha 19.febrero.2003, establecen que la Oficina de Inspectoría General de Ministerio de Defensa mantiene relaciones funcionales y de control con las Inspectorías Generales de las Fuerzas Armadas;

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 438, modificado con el Decreto Legislativo N° 743, dispone entre otros aspectos, que la Inspectoría General de la Marina controla y evalúa en forma permanente el cumplimiento de los planes, programas y grado de alistamiento operativo y administrativo de los organismos de la Marina de Guerra del Perú, así como la correcta aplicación de las Leyes, Ordenanzas Navales y demás Disposiciones;

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Personal Superior de la Inspectoría General de la Marina que se indica en la parte resolutive, a partir del 27.junio al 4.julio.2003, con la finalidad que realicen una Acción de Control Inspectivo Programada General Operativa, Administrativa y un Examen Especial a la Agregaduría Naval del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, dicha tarea inspectiva comprenderá también las verificaciones y controles correspondientes a Relaciones Institucionales, Aspectos Administrativos y de Seguridad, las cuales se enmarcan dentro de las funciones de la Inspectoría General de la Marina; por tanto, la citada Acción de Control Inspectivo redundará en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5.junio.2002, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Personal Superior de la Inspectoría General de la Marina que a continuación se indica, con la finalidad que realicen una Acción de Control Inspectivo Programada General Operativa, Administrativa y un Examen Especial a la Agregaduría Naval del Perú en el Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte y efectúen las verificaciones y controles correspondientes a Relaciones Institucionales, Aspectos Administrativos y de Seguridad, a realizarse del 27.junio al 4.junio.2003:

Contralmirante	Jorge Augusto AMPUERO Trabucco	CIP N° 00702262
Capitán de Navío	Carlos Amador TREVEJO Rojas	CIP N° 00757317
Capitán de Fragata	José Luis DELGADO Zagarra-Ballón	CIP N° 01716967
Capitán de Corbeta ADM.	Felipe Jorge CISNEROS La Rosa	CIP N° 01988086

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima – Londres (Gran Bretaña) – Lima
US\$ 1,030.72 x 4 personas

Viáticos:

US\$ 260.00 x 8 días x 4 personas

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 4 personas (Perú)

Artículo 3°.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término de nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- El citado Personal Superior, deberá cumplir con lo señalado en los Artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5.junio.2002.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración, ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

11622

Nombran en comisión de servicio en el exterior a cadetes de la EMCH para que visiten la Escuela Militar "AGULHAS NEGRAS" del Ejército de Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 958-DE/EP/DP-SDAPE 1-1/

Lima, 18 de junio de 2003

Visto, el Oficio N° 895/DE-1/SUB DIR EDUC/DIEDE/b.05.00 de 19 de mayo del 2003, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 069/DE-1/SUB DIR EDUC/DIEDE/b.05.00 de 15 de mayo del 2003, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército aprueba y autoriza la participación de dos (2) Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos que se designan en la parte resolutive de la presente resolución, para que visiten la Escuela Militar "AGULHAS NEGRAS" del Ejército de Brasil, del 23 al 29 de junio 2003;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, concordante con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 6.jun.2002, regulan la autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión de Servicio en el Exterior para que visiten la Escuela Militar "AGULHAS NEGRAS" del Ejército de Brasil, del 23 al 29 de junio 2003, al personal de cadetes de la EMCH que a continuación se indica:

- CAD V COM VÁSQUEZ NIÑO Sergio Pabel.
- CAD V INF AMPUERO CARHUAYANO Edgar Fidalberto.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue la presente resolución, serán cubiertos por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú (Comando Administrativo), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:

Lima - Río de Janeiro - Lima
US\$ 770.00 x 2 personas.

Impuesto CORPAC: (Ida)

US\$ 28.00 x 2 personas.

Viáticos:

50% de \$ 110.00 = \$ 55.00 x 7 días x 2 personas.

Artículo 3°.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del nombramiento, sin exceder del plazo total establecido.

Artículo 4°.- El citado personal militar, deberá cumplir con lo señalado en los artículos 6° y 10° del D.S. N° 047-2000-PCM de 5.jun.02.

Artículo 5°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración de impuesto o derecho aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

11625

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario a Guatemala para participar en seminario sobre instrumentos de planificación y tendencias organizativas en administraciones tributarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2003-EF/10

Lima, 19 de junio de 2003

Visto el Oficio N° 164-2003-1A0000, de fecha 11 de junio de 2003 de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-, ha cursado invitación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT-, para que participe en el Seminario sobre Instrumentos de Planificación y Tendencias Organizativas en las Administraciones Tributarias, organizado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Instituto de Estudios Fiscales y la Agencia Española de Cooperación Internacional -AECI-, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias -CIAT-, que se realizará del 1 al 4 de julio de 2003, en la ciudad Antigua - República de Guatemala;

Que, en el mencionado Seminario se abarcará temas vinculados al proceso planificación estratégica de la administración tributaria, haciendo énfasis, los principales instrumentos de planificación utilizados, indicadores de gestión pública, medidas de impacto social, eficiencia, control financiero y calidad total, entre otros; y en él se analizarán las mejores prácticas en el área de Planificación y Control de Gestión en las administraciones tributarias;

Que, en consecuencia, y siendo tales materias de interés para la institución, se ha considerado pertinente la participación del señor Miguel Angel Ortiz Gallegos, Gerente (e) de Planeamiento, Control, Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de dicha Superintendencia;

Que, en tal sentido es necesario autorizar dicho viaje, cuyo gasto por concepto de alojamiento y manutención serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional -AECI-, y los pasajes aéreos y la Tarifa CORPAC, serán con cargo al Presupuesto correspondiente al

ejercicio 2003, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Miguel Angel Ortiz Gallegos, Gerente (e) de Planeamiento, Control, Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a la ciudad Antigua - República de Guatemala, del 30 de junio al 5 de julio de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 878,00
Tarifa CORPAC : US\$ 28,00

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

11683

Aprueban Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Institucionales, Período 2004-2006

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2003-EF/68.01

Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2004-2006

Lima, 10 de junio de 2003

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2001-EF/10 se aprobó la Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2002-2006;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrollará las funciones de la Oficina de Inversiones, encargándole orientar, integrar, hacer seguimiento y evaluar los Planes Estratégicos Multianuales del Sector Público, incluyendo la programación de la inversión pública;

Que, los cambios recientemente producidos en la estructura y organización del Estado, especialmente por el proceso de descentralización, así como la consagración de políticas de Estado mediante el Acuerdo Nacional, hacen necesario efectuar la reformulación o formulación de los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2004-2006, que permitan establecer con claridad lineamientos de política institucional para una adecuada orientación en la asignación de recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2003-EF/68.01 se aprueba la "Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales para el período 2004-2006";

Con el visto bueno del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas y en concordancia a las facultades dispuestas por la Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 y la Resolución Ministerial N° 245-2002-EF-10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2003-EF/68.01 DIRECTIVA PARA LA REFORMULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES, PARA EL PE-

RÍODO 2004-2006, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación inmediata de la Directiva a que se refiere el artículo anterior, así como sus anexos, en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas: ofi.mef.gob.pe así como su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GIESECKE SARA-LAFOSSE
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público.

Directiva N° 003-2003-EF/68.01

DIRECTIVA PARA LA REFORMULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES PERÍODO 2004-2006

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer las pautas metodológicas para la reformulación o formulación de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) para el período 2004-2006, concordantes con el Marco Macroeconómico Multianual, la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, la Ley de Bases de la Descentralización, los Planes de Desarrollo Concertados (PDC) y las orientaciones contenidas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).

Artículo 2°.- Objetivos

Los objetivos de la presente directiva son los siguientes:

- i) Orientar el proceso de reformulación o formulación de los Planes Estratégicos Institucionales 2004-2006 de las entidades del sector público; y
- ii) Armonizar los Planes Estratégicos Institucionales con los lineamientos de política y objetivos estratégicos establecidos en los PESEM y en los PDC.

Artículo 3°.- Base Legal

La presente Directiva tiene como referencia las siguientes normas:

1. Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) modificada por el Decreto Legislativo N° 325.
2. Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
3. Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
4. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
5. Ley N° 27783 que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Decreto Supremo N° 039-2000-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
8. Decreto Supremo N° 187-2001-EF que aprueba el documento Elementos para el Plan Estratégico Nacional que consolida los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales para el período 2002-2006.
9. Decreto Supremo N° 157-2002-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
10. Resolución Ministerial N° 084-2001-EF/10 que aprueba la Directiva para la Elaboración de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2002 - 2006.
11. Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del MEF.
12. Resolución Directoral N° 003-2003-EF/68.01, que aprueba la Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales para el período 2004-2006.

Artículo 4°.- Programación Estratégica Multianual.

La Programación Estratégica Multianual es una herramienta para priorizar objetivos y orientar la asignación de recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.

Los Planes Estratégicos Institucionales de carácter multianual, se elaboran en concordancia con las orientaciones de Política General de Gobierno, las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, las proyecciones y directrices contenidas en el Marco Macroeconómico Multianual, en los Planes de Desarrollo. Concertados y las orientaciones y lineamientos de Política contenidos en los PESEM.

Artículo 5º.- Orientaciones Generales

Los PEI establecen las estrategias de acción de las instituciones en armonía con los objetivos estratégicos contemplados en los PESEM y en los PDC, para el logro de los fines primordiales del Estado.

Los PEI 2004-2006, deberán establecer prioridades por cada uno de los programas en los que la institución participa, con el objeto de:

- (i) Promover una intervención gubernamental eficiente, coherente con el desarrollo nacional, regional y local;
- (ii) Aprovechar las sinergias y economías de escala de una acción integral;
- (iii) Privilegiar la cautela de la calidad del gasto público y su sostenibilidad, fijando prioridades esenciales y evaluando la racionalidad de los costos.

Para ello, es necesario que los responsables institucionales de nivel nacional, regional y local, mantengan la visión de los programas esenciales relacionados con la función que les corresponde. En tal sentido, los PEI, en lo que corresponda, deberán apoyar acciones relacionadas con:

- i) Reorientación del gasto hacia acciones de mayor rentabilidad social.
- ii) Realizar intervenciones que incrementen las capacidades básicas (educación, salud, nutrición e inversión social).
- iii) Dar énfasis a los grupos más vulnerables (familias pobres extremas, los menores de 6 años y las gestantes).
- iv) Evitar pérdida de capacidades humanas, en especial en los primeros años de vida.
- v) Creación de condiciones propicias para el desarrollo de la inversión privada, que genere empleo adecuado.
- vi) Velar por la sostenibilidad de la infraestructura de uso común.
- vii) Aplicar mecanismos de competitividad (redes, eslabonamientos productivos, etc.).

Los programas deben incluir todos los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) para lograr sus objetivos.

Los Sectores y Gobiernos Regionales velarán porque los PEI de las instituciones bajo su ámbito tomen en cuenta los lineamientos de política y objetivos contenidos en los PESEM y PDC. El Consejo de Coordinación Regional tendrá participación activa en el proceso de planeamiento de los Gobiernos Regionales.

Artículo 6º.- Alcance y Presentación

El proceso de reformulación o formulación de los PEI 2004-2006 comprende a los 26 sectores institucionales, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales así como a todas las entidades y empresas que pertenecen o están adscritas a ellos, incluidas todas las entidades de tratamiento empresarial. Los PEI serán aprobados por los responsables institucionales a más tardar el 30 de junio del 2003.

Una vez aprobados, los documentos PEI de las entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser remitidos al Sector, al Gobierno Regional, o al Gobierno Local, según corresponda; y deberán ser publicados en la página web de la institución o en cualquier otro medio disponible.

Las Instituciones remitirán a la Dirección Nacional de Presupuesto Público copia del Formato N° 3 del Anexo que forma parte de la presente Directiva.

Artículo 7º.- Responsables

El Titular del Pliego o la máxima autoridad de cada Institución, es el responsable institucional de la elaboración del PEI y del cumplimiento de la presente Directiva.

Los Jefes de las Oficinas de Planeamiento o de la que haga sus veces, bajo la orientación y supervisión del responsable de la institución, lideran el proceso de reformulación o formulación de los PEIS 2004-2006, para lo cual involucrarán principalmente la participación de los órganos de línea de la institución.

Artículo 8º.- Estructura de los PEI

El documento PEI 2004-2006 deberá contener, además de la Misión y Visión, los siguientes puntos:

a. Rol Estratégico de la Institución

Definido sobre la base del diagnóstico general que permite identificar las acciones prioritarias que debe desarrollar la institución para el logro de los objetivos estratégicos.

b. Diagnóstico General

Se refiere al análisis de la realidad sobre toda el área de influencia sobre la que actúa la institución, debiendo incidir principalmente en la población objetivo y en los servicios que provee y no en las características institucionales. Debe basarse en el análisis de los niveles de operación y la identificación del problema o los problemas principales para que el planteamiento de soluciones se derive de ellos.

El diagnóstico general comprenderá: i) análisis del comportamiento del ámbito de acción de la institución, asociado al área de influencia; ii) identificación de problemas que se buscan resolver y análisis de su evolución (expresados preferentemente en indicadores de resultado). La identificación de los problemas y el análisis de la evolución deberán estar sustentados en información cuantitativa y cualitativa, debiendo especificar claramente la fuente de información.

c. Prioridades

Corresponde a las acciones primordiales que se deberán identificar y cumplir para la consecución de los objetivos.

d. Diagnóstico de los Programas principales

Deberá contener la identificación de los productos y servicios que brinda a la población a la cual se dirige, la caracterización de la situación actual de los programas principales, identificando los problemas y las causas que lo originan, a fin de obtener los elementos necesarios para planificar y orientar la acción del programa.

e. Objetivo Estratégico General por Programa

Constituyen los propósitos del Programa y expresa la situación que se desea alcanzar en un período de tiempo determinado. Son por definición objetivos de mediano y largo plazo y deben ser expresados en términos cualitativos y susceptibles de medición a través de indicadores de resultado. Se formularán objetivos sólo para los programas principales.

f. Objetivo Estratégico Parcial por Subprograma

Constituyen los propósitos de los subprogramas y expresa la situación que se desea alcanzar o modificar en el período. Son por definición objetivos de mediano plazo que contribuirán al logro del objetivo general del Programa. Deben ser expresados en términos cualitativos y susceptibles de medición a través de indicadores de resultado.

Se formularán objetivos para todos los subprogramas que conforman el(los) programa(s) principal(es).

g. Actividades / Proyectos prioritarios

Actividad.- Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Responden a objetivos que pueden ser medidos cualitativa y cuantitativamente a través de indicadores de producto.

Proyecto.- Es el conjunto de intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios y cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto. Luego de su culminación generalmente se integran o dan origen a una actividad. Responden a objetivos que pueden ser medidos cualitativa y cuantitativamente a través de indicadores de producto.

Las actividades y proyectos constituyen los medios a utilizar para alcanzar los objetivos. Se consignarán únicamente las actividades y proyectos prioritarios. Lo no prioritario se consignará en un rubro genérico "Otros" señalándose únicamente el monto estimado de recursos. Los proyectos prioritarios forman parte del Programa Multianual de Inversión Pública, sujetos a la normatividad establecida en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Los PEI deben incorporar el **Programa Multianual de Inversión Pública 2004-2006 PMIP**, identificando los principales Proyectos de Inversión Pública cuya ejecución esté

contemplada por la institución para el período 2004-2006. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 20° de la Directiva N° 004-2002-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01 publicada el 22 de noviembre de 2002. El PMIP debe incorporar la siguiente información:

1. Nombre del proyecto.
2. Ubicación geográfica (localización).
3. Código del Banco de Proyecto con que ha sido registrado el proyecto (para los proyectos considerados en los dos primeros años del plan).
4. Fecha de inicio y término.
5. Monto de recursos anual.
6. Costo total del proyecto.

h. Recursos necesarios para cada año del plan:

Constituyen todos los recursos humanos, físicos y materiales que deben ser valorados y expresados monetariamente. Este costeo se hará a nivel de actividades o proyectos para cada uno de los años del plan, teniendo como base los recursos asignados para el ejercicio del año 2004.

i. Indicadores de Desempeño:

Son parámetros que permiten cuantificar el grado de cumplimiento de un determinado objetivo. Proveen la base para el seguimiento y evaluación del desempeño de las instituciones. Deben formularse precisando las fuentes de verificación apropiadas, es decir, fuentes de datos existentes, confiables y sostenibles.

Los indicadores de desempeño se formularán teniendo en cuenta lo siguiente:

Indicador	Descripción
Nombre	Denominación del indicador. Debe ser lo más preciso posible y diferenciarse del resto de indicadores.
Naturaleza	Especifica el tipo de indicador que constituye. Puede ser de producto, resultado o impacto.
Descripción	De manera breve, qué se pretende medir y cuáles son las fuentes de información.

Indicador	Descripción
Método de cálculo	Fórmula de cuantificación del indicador. Debe ser simple y debe arrojar valores de fácil interpretación.
Unidad de medida	Debe especificar claramente las unidades en las que expresa el valor a alcanzar.
Evolución reciente (Comportamiento previo del indicador)	En la medida de lo posible debe realizarse un ejercicio de estimación del indicador para períodos previos.
Proyección 2003	Valor objetivo del indicador previsto para el 2003.
Valor a alcanzar período 2004-2006	Es el valor del indicador que periódicamente se ha previsto alcanzar.

Los indicadores que medirán el desempeño de la gestión de la institución estarán vinculados a los objetivos generales, parciales y actividades y proyectos y serán de Resultado, Producto y cualquier otro indicador que la institución considere conveniente.

INDICADOR DE RESULTADO:

Reflejan el progreso en el nivel de cumplimiento de los Objetivos Generales y Específicos.

Bajo la premisa de que actividad o proyecto pretende resolver un problema identificado en el diagnóstico, deberá estar asociada a el(los) indicador(es) que se busca mejorar.

INDICADOR DE PRODUCTO:

Reflejan los bienes y servicios cuantificables provistos por una determinada intervención. Se formulará al menos un indicador de producto por cada actividad o proyecto.

j. Responsables:

Para las actividades y proyectos de los programas prioritarios se deberá señalar los responsables de su ejecución.

k. Anexo (Formatos)

Artículo 9°.- Disposición final

La DGPM del MEF prestará el apoyo técnico necesario para la aplicación de la presente Directiva, a través de la siguiente dirección electrónica: pesem@mef.gob.pe.



El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS

DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA -

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ANEXO

FORMATO 1

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2004-2006

INSTITUCION:

Diagnóstico General
Resumen del diagnóstico general.
Rol Estratégico Institucional
Prioridades

FORMATO 2

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2004-2006

INSTITUCIÓN:

Diagnóstico Programa Principal	Acciones a Implementar 2004-2006
Programa 1 : Principales problemas identificados (en orden de prioridad)	
Programa 2: Principales problemas identificados (en orden de prioridad)	
Programa 3: Principales problemas identificados (en orden de prioridad)	
...	

Nota: Relacionar los Problemas con las Acciones a Implementar

FORMATO 3

Plan Estratégico Institucional 2004-2006 - Programas y Objetivos Generales

INSTITUCIÓN:

Misión						
Visión Institucional						
Programa/Objetivo Estratégico General (en orden de prioridad)	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Cuantificación Anual			TOTAL 2004-2006
			2004	2005	2006	
Programa 1	Recursos	miles de nuevos soles				
Objetivo						
Indicador:	Resultado					
Programa 2	Recursos	miles de nuevos soles				
Objetivo						
Indicador:	Resultado					
Programa ...	Recursos	miles de nuevos soles				
Objetivo						
Indicador:	Resultado					
Otros Programas						
Nombre del Programa	Recursos	miles de nuevos soles				
Nombre del Programa	Recursos	miles de nuevos soles				
Nombre del Programa	Recursos	miles de nuevos soles				
Total de Recursos Projectados (Miles de nuevos soles)						

FORMATO 4

Plan Estratégico Institucional 2004-2006 - Subprogramas y Objetivos Parciales

INSTITUCIÓN:

Subprograma/Objetivos Estratégicos Parciales/Actividad o Proyecto	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Cuantificación Anual			TOTAL 2004-2006
			2004	2005	2006	
Programa 1	Recursos	miles de nuevos soles				
Subprograma 1.1	Recursos	miles de nuevos soles				
Objetivo:						
Indicador:	Resultado					
Actividad/Proyecto Principal *	Recursos	miles de nuevos soles				
Indicador:	Producto					
Actividad/Proyecto Principal*	Recursos	miles de nuevos soles				
Indicador:	Producto					
Actividad/Proyecto Principal*	Recursos	miles de nuevos soles				
Indicador:	Producto					
Otras Actividades/Proyectos	Recursos	miles de nuevos soles				
Subprograma 1.2	Recursos	miles de nuevos soles				
Objetivo:						
Indicador:	Producto					
Actividad/Proyecto Principal*	Recursos	miles de nuevos soles				
Indicador:	Producto					
Actividad/Proyecto Principal*	Recursos	miles de nuevos soles				
Indicador:	Producto					
Actividad/Proyecto Principal*	Recursos	miles de nuevos soles				
Indicador:	Producto					
Otras Actividades/Proyectos	Recursos	miles de nuevos soles				
...						
Programa 2	Recursos	miles de nuevos soles				
Subprograma 2.1	Recursos	miles de nuevos soles				
Objetivo:						
Indicador:	Resultado					
...						

* Precisar si se trata de Actividad o Proyecto
A: Actividad
P: Proyecto

EDUCACIÓN

Aprueban Directiva "Pautas para la Programación y Formulación del Plan Institucional y Presupuesto para el Año Fiscal 2004 - SECTOR EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0715-2003-ED

Lima, 17 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, es necesario establecer los mecanismos del procedimiento que permita a la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, conducir el Proceso de Programación, Formulación del Presupuesto, para lo cual debe emitirse las Directivas e Instructivos correspondientes;

Que el Artículo 55º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, señala que los Presupuestos Institucionales de los Pliegos Presupuestarios se articulan con los Planes Estratégicos del Pliego que reflejen la Misión y Visión del mismo, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, propendiendo a la consecución de sus Objetivos Estratégicos en el marco de la Política General de Gobierno;

Que, asimismo, es necesario que los trabajos de Programación y Formulación Presupuestal permitan fortalecer progresivamente la Gestión Institucional de los Pliegos, para cuyo efecto, deben precisarse las pautas y criterios metodológicos que aseguren concebir al Presupuesto Institucional como la principal herramienta de la gestión de las Entidades del Sector Público para el logro de los Objetivos Institucionales trazados por cada Pliego;

Que atendiendo al proceso de adaptación e implementación del proceso de descentralización, la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, por intermedio de su Unidad de Presupuesto, estima conveniente brindar a los Gobiernos Regionales (Direcciones Regionales de Educación), una herramienta que coadyuve a una adecuada determinación de las actividades y proyectos de inversión sobre la base de una efectiva participación ciudadana, mediante la aplicación de una Gestión Presupuestaria eficaz y eficiente;

Que por Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01, se aprueban las Directivas que regulan las fases de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 de los niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 419-2002-ED, se aprobó la Directiva Nº 001-2002-ME/SPE, "Pautas para la Programación y Formulación del Plan Institucional y Presupuesto para el Año Fiscal 2003", que tuvo como objetivo establecer pautas de carácter técnico y operativo que permita a las Unidades Orgánicas de la Sede Central del Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación y unidades ejecutoras de las Direcciones Regionales de Educación, programar y formular sus planes Institucionales y Presupuestos, así como articular consistentemente la asignación de los recursos para el año fiscal 2003, de acuerdo a lo normado en las directivas referidas en el párrafo anterior, con el logro de los objetivos estratégicos institucionales que se deberán expresar en las metas del plan y presupuesto;

Que a efectos de consolidar el proceso de programación y formulación que se lleva a cabo y que permita alcanzar una gestión presupuestaria en base a Unidades de Costeo, en forma eficaz y eficiente a nivel nacional, siguiendo las pautas de la directiva antes referida, se hace necesario seguir afianzando tal sistema; para lo cual, para el ejercicio fiscal 2004, se aprobará una directiva con el mismo propósito;

De conformidad con la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Ley Nº 27879- Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2003, la Ley Nº 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED y 002-96-ED, las Directivas Nºs. 008 y 009-2003-EF/76.01 - Directiva para la Programación y Formulación de los Presupuestos de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Re-

gionales, respectivamente para el Año Fiscal 2004, aprobados por Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva Nº 001-2003-ME/SPE "Pautas para la Programación y Formulación del Plan Institucional y Presupuesto para el Año Fiscal 2004 - SECTOR EDUCACIÓN", que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

DIRECTIVA Nº 001-2003-ME/SPE

PAUTAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2004

SECTOR EDUCACIÓN

LIMA, JUNIO 2003

DIRECTIVA Nº 001-2003-ME/SPE

PAUTAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2004

SECTOR EDUCACION

I. PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2004

1. OBJETIVO

• La presente directiva tiene como objetivo establecer pautas de carácter técnico y operativo que permita a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación, y Unidades Ejecutoras de las Direcciones Regionales de Educación, programar y formular sus Planes y Presupuestos Institucionales, con el objeto de articular consistentemente la asignación de los Recursos Públicos establecido para el Pliego para el año fiscal 2004, con el logro de los Objetivos Institucionales de corto plazo, debidamente expresados en Metas Presupuestarias.

2. FINALIDAD

• Vincular los objetivos institucionales de cada Pliego con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL) y los Estratégicos Institucionales (PEI), para lograr una armoniosa articulación entre las acciones de mediano y largo plazo con las acciones de corto plazo, reflejadas en los presupuestos institucionales, propendiendo de esta manera a una acción intergubernamental coherente, sostenible y eficiente.

• Disponer las pautas necesarias para la programación y formulación del Plan y presupuesto 2004, de acuerdo a lo normado mediante la Directiva Nº 008-2003-EF/76.01.

• Definir el marco de referencia institucional que asegure uniformidad y homogeneidad de criterios en la programación y formulación del presupuesto 2004.

• Establecer responsabilidades y procedimientos para el proceso de programación y formulación del presupuesto 2004.

• Instituir un nexo de coordinación permanente entre la Secretaría de Planificación Estratégica y las Unidades Orgánicas de la Sede Central, las Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación, las Unidades Ejecutoras de las Direcciones Regionales de Educación y la Gerencia de Planificación y Presupuesto de los Gobiernos Regionales.

3. BASE LEGAL

• Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

• Ley Nº 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por Leyes Nºs. 27577 y 27958.

• Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Marco Macroeconómico Multianual 2003-2005.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG Normas de Control Interno.
- Resolución Ministerial N° 084-2001-EF/10, Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2002-2006, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 114-2001-EF/10
- Directiva N° 002-2003-EF/68.01, Directiva para la Reformulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales para el período 2004-2006.
- Resolución Directoral N° 020- 2003-EF/76.01, Directivas que regulan las fases de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el 2004.
- Directiva N° 001-2003-ME/SPE-UP, Normas Complementarias para la ejecución del presupuesto en los programas de Educación Básica y Educación superior no Universitaria para el año 2003 y funcionamiento de los Comités de Programación del Plan y Presupuesto (CPPP)", aprueba con R.M. N° 1500-2002-ED.

4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede Central del Ministerio de Educación, las Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras de las Direcciones Regionales de Educación. Asimismo, a los Gobiernos Regionales para los efectos del artículo 9° de la Directiva N° 009-2003-EF/76.01

5. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

5.1. El Ministerio de Educación en su calidad de organismo rector del Sistema Educativo nacional, elabora y remite a las unidades orgánicas de la Sede Central, las Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras de las Direcciones Regionales de Educación, un resumen del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Plan Estratégico Institucional (según sea el caso), documentos de orientación conteniendo lo siguiente: Misión, Visión y Objetivos Estratégicos Sectoriales, Objetivos Generales y Específicos, para que en ese marco se determine los Objetivos Institucionales de corto plazo, Anexo N° 1.

5.2. El Plan Estratégico Institucional para el período 2004 -2006 constituye un instrumento orientador para priorizar objetivos y orientar la asignación de los recursos al cumplimiento de la misión y propósitos institucionales.

5.3 Los Objetivos Generales del Plan Estratégico Institucional debe recoger las prioridades de política en el ámbito regional, las que darán origen a metas presupuestarias en las Unidades Ejecutoras sectoriales, con el fin de mantener coherencia en los procesos de formulación presupuestal 2004 y evaluación de la gestión.

5.4 Las Unidades Orgánicas de la Sede Central, las Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras de las Direcciones Regionales de Educación deberán adecuar los objetivos estratégicos sectoriales e institucionales, generales, parciales y específicos a las características y necesidades del ámbito de la Unidad Orgánica o Unidad Ejecutora, priorizando las acciones que se considere las más importantes o urgentes dentro de la programación correspondiente al año fiscal 2004.

6. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

6.1. Los objetivos Generales, Parciales y Específicos de corto plazo determinados de acuerdo a las orientaciones precedentes, deben permitir la vinculación con las categorías presupuestarias seleccionadas para el diseño de la Estructura Funcional Programática para el Sector Educación.

6.2. En la Estructura Funcional Programática a nivel de "Meta Presupuestaria", se consolida la aplicación del concepto de UNIDAD DE COSTEO, se consolida, convirtiéndose en la base del diseño de las categorías presupuestarias, a partir de la cual se inicia el proceso de formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria. Por lo tanto, su implementación y/o fortalecimiento se institucionaliza en el Sector Educación, como una herramienta de gestión presupuestal eficaz, la Unidad de Costeo, como meta presupuestaria reúne los siguientes elementos:

- 1) La finalidad, es la precisión del objeto de la meta.
- 2) La Unidad de Medida, establece la forma de medir la Meta.
- 3) La Cantidad, es el número de unidades de medida que se espera alcanzar en el corto plazo.
- 4) La Ubicación Geográfica, corresponde al lugar donde se ejecutan físicamente las metas georeferenciadas a nivel de distrito y/o centro poblado, tal como lo indica el Artículo N° 26.2 (d) de la Directiva N° 008-2003-EF/76.01.

6.3. La Estructura Funcional Programática para el año 2004 se adecuarán al Anexo N° 02.

6.4 Para el caso de Centros Educativos, el Ministerio de Educación ha establecido, para el ejercicio 2004 los siguientes programas presupuestales ligados a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional.

Programa 015 Previsión
Programa 003 Administración
Programa 026 Educación Inicial
Programa 027 Educación Primaria
Programa 028 Educación Secundaria
Programa 029 Educación Superior
Programa 031 Educación Especial.

Las metas presupuestarias para el ejercicio 2004 se encuentran ligadas a los programas señalados en el párrafo anterior se determinan bajo el sistema de costeo georeferenciado denominado *Unidad de Costeo*, el mismo que se define como un conjunto de centros educativos públicos ubicados en una determinada área geográfica de la Unidad Ejecutora, el cual esta bajo la conducción del titular del centro educativo líder de la Unidad de Costeo, denominado "Centro Base".

6.4.1. CRITERIOS PARA CONFORMACIÓN DE UNIDADES DE COSTEO

Los criterios que debe reunir para la creación de una Unidad de Costeo son las siguientes:

- Cantidad de Centros Educativos.
- Ubicación Geográfica (accesibilidad y distancia entre centros educativos).
- Articulación Geográfica: Los centros educativos deben estar articulados vía terrestre con el Centro Base, a fin de garantizar niveles de coordinación y supervisión correspondiente.
- Adecuado dimensionamiento: El número de centros educativos dificultar la operatividad de la Unidad de Costeo, ni ser tan pequeña que atomice las metas.
- Niveles de desconcentración presupuestal de la Unidad Ejecutora.

La Unidad Ejecutora propone a su respectivo Pliego el número de Unidades de Costeo que la constituirán.

6.4.2 REGISTRO DE METAS PRESUPUESTARIAS EN EL SOFTWARE DE LA DNPP.

El Software de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, permite la generación automática de Correlativos de Metas, y debe tener en considerarse los casos siguientes:

PRIMER CASO: Cuando el ámbito de la Unidad de Costeo coincide con un Distrito, la geo-referenciación se efectuará al nivel distrital, cuyo código ya está incluido en el Software y el Correlativo de Meta Presupuestaria se generará automáticamente.

SEGUNDO CASO: Cuando el ámbito de una Unidad de Costeo abarca dos (02) ó más distritos, la geo-referenciación se efectuará en el distrito donde se encuentra ubicado el Centro Base, o en todo caso registrara la Unidad de Costeo en tablas de finalidades.

TERCER CASO: Cuando en un distrito exista dos(02) ó más Unidades de Costeo o se considera necesario identificarlas como centros poblados, urbanización, Asentamiento Humano, etc., se deberá añadir tantos códigos de finalidad, como Unidad de Costeo se requieran registrar como finalidades de metas presupuestarias, para ello deberá utilizar el siguiente menú del Software de formulación 2004: (Ejemplo)

CREACIÓN DE NUEVAS CADENAS

- **Paso 1**
- ACTUALIZA TABLAS DE FINALIDADES
- Actualiza Finalidades

• INS (Crear)

CÓDIGO	: Digitar código correlativo de tabla de Finalidades.
DESCRIPCIÓN	: Nombre de U.C. (centro poblado, Urb, etc)

• Paso 2

- PRESUPUESTO
- GASTOS PRESUPUESTARIOS
- Actualiz. de Cadenas y Registros Presupuestales
- Fun.- Prog.- Subp.
- Activd. - Proyect.
- Componente
- Metas Componentes
- INS (CREAR)

Correlativo Meta	: Automáticamente el software genera el correlativo
Código de Finalidad	: Ubicar el código de la U.C. en la tabla de finalidades
Unidad de Medida	: Hora lectiva
Cantidad Meta	: Número de horas lectivas del programa de la U.C.
Departamento	: Ubicar el código correspondiente
Provincia	: Ubicar el código correspondiente
Distrito	: Ubicar el código correspondiente
Descrip. de la meta	: Brindar educación a 60,000 alumnos, con 1,714 docentes en 20 Centros Educativos.

La meta física responde al conjunto de horas lectivas que se dictarán en el año, en cada programa educativo, de acuerdo al Plan de Estudios y número de secciones existentes en la Unidad de Costeo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 310-2003-ED. Se adjunta Anexo N°.03 de cálculo de horas lectivas de Unidad de Costeo.

7. DISPOSICIONES PARA LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Con la finalidad de determinar la demanda global de gastos por parte de las Unidades Ejecutoras, se deberá tomar en cuenta criterios necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas para el 2004, siguiendo los lineamientos y formatos que a continuación se describen.

Lineamientos Generales:

- Cada Centro Educativo integrante de las Unidades de Costeo, constituidas en las Unidades Ejecutoras registrarán la información requerida en los formatos adjuntos.

Dicha información tendrá carácter de Declaración Jurada.

- Los Directores de los Centros Base, consolidarán la información proporcionada por cada uno de los centros educativos que conforman la Unidad de Costeo a su cargo.

El requerimiento realizado por los centros educativos debe considerar sólo necesidades que incidirán en el desarrollo óptimo de las actividades educativas (costos fijos).

El registro de información para el caso de planillas, se realizará en base al número de personal docente, administrativo y profesional de la salud (nombrado y contratado) que labore en el centro educativo, al 30 de junio del 2003.

- Los centros educativos informarán de los ingresos propios generados por el uso y usufructo de los ambientes del local escolar y por otros conceptos.

Lineamientos Específicos:

Formato 1: Ubicación Geográfica e identificación del centro educativo

Este formato se divide en cuatro aspectos:

1.1 Ubicación Geográfica: Se registrará el nombre de la unidad de costeo a la que pertenece, señalando el departamento, provincia, distrito y centro poblado, asimismo su categoría sea urbana o rural.

1.2 Identificación del Centro Educativo: Se registrará el nivel, modalidad, género, gestión (estatal o parroquial), característica (unidocente, polidocente, otros), turno, número, nombre, dirección, correo electrónico y teléfono del CCEE de ser el caso.

1.3 Condición del Local: Se señalará la condición de tenencia del local (propiedad, alquiler, etc.)

1.4 Datos de los responsables: Se registrará el nombre y apellido del responsable de la elaboración de los formatos y del titular del centro educativo.

Formato 2: Planilla de Personal Administrativo Activo: Se considerará los siguientes aspectos: las PEAs y planillas por niveles remunerativos consignados en el Grupo Genérico 1: Personal y Obligaciones Sociales, condición (nombrado o contratado) del personal administrativo que se encuentra laborando en el Centro Educativo.

Se determinará el costo de la planilla total a través de la suma del número de plazas administrativas nombradas y contratadas a la fecha, multiplicadas por la remuneración promedio respectiva.

Este formato será elaborado para cada nivel educativo (Inicial, Primaria, Secundaria, etc)

Formato 3: Planilla de Personal Docente Activo: se considerará los siguientes aspectos: las PEAs y planillas por niveles remunerativos consignados en el Grupo Genérico 1: Personal y Obligaciones Sociales condición (nombrado o contratado) del personal docente que labora en el Centro Educativo.

Determinando el costo de la planilla total a través de la suma del número de plazas docentes nombradas y contratadas a la fecha, multiplicadas por la remuneración promedio respectiva.

Este formato será elaborado para cada nivel educativo (Inicial, Primaria, Secundaria, etc)

Formato 4: Planilla de Personal Profesional de la Salud Activo: se considerará los siguientes aspectos: las PEAs y planillas por niveles remunerativos consignados en el Grupo Genérico 1: Personal y Obligaciones Sociales condición (nombrado o contratado) del personal de la Salud que labora en el Centro Educativo.

Determinando el costo de la planilla total a través de la suma del número de plazas nombradas y contratadas a la fecha, multiplicadas por la remuneración promedio respectiva.

Este formato será elaborado para cada nivel educativo (Inicial, Primaria, Secundaria, etc)

Formato 5, 6, 7 y 8: Datos de personal cesante y servicios no personales: Estos Formatos serán elaborados por las respectivas Unidades Ejecutoras

Formato 9: Demanda de Recursos para Gastos en Personal

Considerará la información referida a gastos de personal desagregada para la genérica 1 Personal y Obligaciones Sociales, esta información considera las escalas y niveles remunerativos del personal docente y administrativo de los centros educativos, Régimen Pensionario, Condición (Contratado - nombrado) PEA, Cargas Sociales, Escolaridad, Aguinaldos de Julio y Diciembre, Ascensos de nivel, licencias, encargaturas, devengados de ejercicios anteriores, décimas vacacionales, gratificaciones de 25 y 30 años, nombramientos de acuerdo a la Ley N° 27971, Bonificaciones 2004 (S/. 150.00) conceptos de CAFAE sólo para las Sedes Centrales.

Este formato deberá de elaborarse adicionalmente por los convenios no contemplados en el CAP. Creación de centros educativos, servicios no personales incorporados en planillas, crecimiento vegetativo, proyectos especiales (Huascarán, Infoescuela, EDURED, EDIST, OTUPI, UPECUD, Red Educativa Rural, Área de la Motricidad, Universalización, PAMOT y Alfabetización).

Formato 10: Personal Cesante, se deben considerar en número y costo de los cesantes a la fecha de la programación y la proyección de cesantes por Programas, considerando el informe de Escalafón, quien determina el número de personal activo próximo a cesar.

Formato 11: Gastos por Subsidios, se deben considerar el número y costo a financiar la previsión por Sepelio y Luto, así como previsión de la canasta de julio y diciembre de acuerdo a los conceptos de incentivos aprobados por R.M. N° 528-2001-ED.

Formato 12: Cuadro de Necesidades en Bienes y Servicios, se considerarán las necesidades formuladas para el Presupuesto 2004, de los conceptos: viáticos, combustibles, materiales educativos, materiales de oficina, servicios básicos, y otros necesarios por Programas y centros educativos.

Formato 13: Cuadro de Necesidades en Gastos de Capital, se considerarán las necesidades formuladas para el Presupuesto 2004, de mobiliarios y equipos de oficina e informática y otros de necesidad apremiante por Programas y centros educativos.

Formato 14: Información Consolidada de Personal: Se registrará datos generales del centro educativo: matriculas secciones, aulas, personal docente, administrativo y profesional de la salud por modalidad en forma consolidada.

14.1 Datos generales: Registrar el nombre del Pliego, unidad de servicios educativos y centro educativo.

14.2 Cuadro de Plazas: Se registrará en forma consolidada el número de plazas de personal a cargo del centro educativo: personal administrativo, docente y profesional de la salud.

14.3 Cuadro de Plazas por modalidad: Se registrará el detalle de plazas nombradas y contratadas en forma consolidada del centro educativo.

El registro de datos en los formatos, la efectuarán los Directores de los Centros Educativos que conforman cada Unidad de Costeo, los que a su vez serán consolidados por el responsable de la Unidad de Costeo, y éstos servirán para consensuar la formulación del presupuesto de la Unidad Ejecutora

7.1 PARA OTRO TIPO DE DEPENDENCIAS ORGÁNICAS

Para el caso de otras dependencias orgánicas como la Sede Central del Ministerio de Educación, programas y otros, la finalidad de meta presupuestaria será nominado con el nombre de la entidad.

Para el caso de las Escuelas, la denominación equivalente a la finalidad de meta presupuestaria, estará en función a su Estructura Funcional Programática,

Asimismo, en los Institutos Superiores éstos forman parte de la Unidad de Costeo de la Sede Central de la Unidad Ejecutora a la que pertenecen; y si tuvieran más de diez Institutos, deberán agruparse y elegir un Centro Base.

7.1.1 Las Unidades orgánicas de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación en función a los Objetivos Institucionales del Ministerio de Educación, determinarán y seleccionarán la meta del plan y presupuesto para el 2004, para cuya selección coordinarán con el equipo técnico de programación y formulación del Plan Institucional y Presupuesto del 2004, establecido por la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

7.1.2 Con la finalidad de determinar su demanda global de gastos, las unidades orgánicas de la Sede Central y las Unidades ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Estimar la demanda global de gastos que se estime necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para el 2004

- Presentar en el cuadro de necesidades básicas según formato adjunto del Anexo N° 04 en el que se debe contemplar lo siguiente:

- La PEA de La PEA de docentes y administrativos.
- El costo de la planilla continua y ocasional.
- Los bienes y servicios ineludibles (luz, agua, teléfono, arbitrios municipales, materiales de escritorio, etc.).
- Bienes y servicios para el logro de los servicios educativos.
- Requerimientos en bienes de capital.
- Previsión de gastos por CAFAE.
- Previsión de gastos para el incremento de Bonificación en el 2004 (S/. 150 mensuales).

Las unidades orgánicas y unidades ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación deben contemplar los aspectos dispuestos en la Directiva N° 008-2003-EF/76.01.

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Con la finalidad de efectuar un trabajo coordinado, coherente y oportuno, se ha conformado un equipo técnico, integrado por especialistas de las oficinas de la Secretaría de

Planificación Estratégica (Programación y Presupuesto), que conducirá el proceso de Programación y Formulación del Plan Institucional y Presupuesto del 2004, y que establecerá los mecanismos necesarios de coordinación con las unidades orgánicas de la Sede Central, unidades ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación y las unidades ejecutoras de las Direcciones Regionales de Educación.

9. CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA SEDE CENTRAL Y EL PLIEGO 010 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- Remisión del Anexo N° 04 a mas tardar el 13 de junio del 2003.
- Remisión de los formatos a mas tardar el 18 de junio del 2003.
- Reunión de trabajo con las unidades ejecutoras, previa comunicación.

10. DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad del Jefe de la Oficina Presupuesto o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

En la Fase de Programación y Formulación del Presupuesto 2004, las unidades orgánicas y unidades ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación y unidades ejecutoras de las Direcciones Regionales de Educación deberán mantener estrecha coordinación con el equipo técnico de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

II. ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2004 - POI

1. ALCANCE

1.1 Direcciones y Oficinas Nacionales y otros órganos de la Sede Central del Ministerio de Educación, pertenecientes a las Unidades Ejecutoras 024, 026, 027, 028 y 029.

1.2 Direcciones de Educación de Lima y Callao y USES de Lima Metropolitana y Lima Provincias, Colegios e Instituciones de Educación Superior (Unidades Ejecutoras 001 al 023)

1.3 Direcciones Regionales de Educación no integrantes del Pliego 010 Ministerio de Educación.

2. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS

2.1 Pre Plan: El que debe ser presentado a mas tardar el 18 de junio del 2003, se caracteriza por ser de carácter general, determinándose a nivel global las actividades a ser desarrolladas en el 2004.

2.2 Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI): Se desarrolla en concordancia con los planes estratégicos a mediano plazo y en concordancia con las disposiciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.(Oct. a Dic. del 2003) y de la Secretaría de Planificación estratégica del Ministerio de Educación.

2.3 Consolidación final del Plan Operativo Institucional: Una vez conocido los techos presupuestarios dados por el MEF y que significa la puesta en marcha del Plan Operativo para el 2004.

3. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Para la Formulación de los respectivos Planes Operativos Institucionales, las dependencias involucradas en el numeral 1, desarrollan el siguiente procedimiento:

3.1 ANÁLISIS SITUACIONAL

Cada órgano y organismo del Sector, realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de la situación de su área de trabajo, de las funciones que le corresponde por ROF y de los proyectos o programas en los que participa; así mismo, definirá los problemas sobre los que debe actuar, previamente priorizados. Se propone utilizar un esquema de trabajo, en el que se señale los principales indicadores que definen la situación del área y proyecto, las fortalezas y debilidades de la unidad y la propuesta de estrategia de intervención para el año.

3.2 OBJETIVOS Y METAS

Cada órgano y organismo del Sector, teniendo en cuenta el análisis situacional realizado y la problemática que enfrenta formulará los Objetivos y Metas que se propone lograr durante el año 2004, redactándolos en verbo de acción e incorporando los indicadores que permitan el monitoreo y evaluación de los avances.

3.3 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Cada órgano y organismo del sector, en coordinación con el equipo técnico de la unidad ejecutora de la que forma parte, definirá, dentro de su área de trabajo y los proyectos o programas nacionales en los que participa, las acciones que debe realizar y las metas que debe alcanzar para el año 2004. Se deberá tomar en cuenta, así mismo, los compromisos que el sector tiene asumidos dentro de los programas de endeudamiento externo con el BIRF y BID, o de otros programas de cooperación en ejecución.

La programación que ha de tenerse en cuenta para el año 2004 estará en base al techo presupuestal dado en el 2003, debiéndose elaborar la ficha justificada de cada una de las actividades programadas para el año, así como los cuadros de metas y presupuesto.

Sin embargo, es necesario también, que las unidades correspondientes remitan un listado de todas aquellas actividades sin financiamiento, con el fin de tener un cuadro completo de las acciones desfinanciadas y como repercuten para el logro de los objetivos trazados, así como que la Alta Dirección pueda tomar como referencia para la solicitud de ampliaciones de marco presupuestal y/o calendarios que se gestionan mes a mes a través de la Oficina de Presupuesto.

En la Programación de actividades y presupuesto se tendrá en cuenta los siguientes formatos:

Ficha de Actividades presentadas según el Anexo A
(Una por actividad)

Cuadro resumen presentado en el anexo B

La Secretaría de Planificación Estratégica (Unidad de Planes y Programas) recibirá por correo electrónico y/o por oficio hasta el día 18 de junio del 2003.

ANEXO N° A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
(Una por cada actividad)

ACTIVIDAD N°

con financiamiento ☐
sin Financiamiento ☐

- 1. Denominación.**

2. Justificación.

- ## 2. Justificación.

--	--

- ### 3. Objetivos.

--

- #### 4. Metas.

--

- ## 5. Indicadores.

--

- ## 6. Cronograma de Tareas

[illegible]

7. Costo

FUENTE/ ESPECIFICA DEL GASTO	TOTAL	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	OTRAS FUENTES*

ANEXO B

FICHA RESUMEN: CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES

Dirección Nacional v/u Oficina :

Unidad Operativa :

Componente :

Subkomponente :

Unidad Ejecutora :

Convenio de préstamo :

Correlativo de cadena :

[illegible]

ANEXO N° 01

INFORME SUSTENTATORIO DE LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2004

MISIÓN

El Ministerio de Educación ha definido su misión estratégica como sigue:

Asegurar la oferta de un servicio educativo de calidad, público y privado, que forme ciudadanos a partir del desarrollo equitativo de las capacidades individuales creativas y productivas, recurriendo a procedimientos pedagógicos actuales con modelos de gestión eficientes y descentralizados. Todo ello con base en una cultura de valores con respeto de la identidad individual y colectiva para la mejora de la calidad de vida.

VISIÓN

La visión del Sector Educación y del sistema educativo propuesta para el 2021 es la siguiente:

- Se tiene una educación básica de calidad, que incorpora y articula los niveles inicial, primaria y secundaria, se sustenta en valores de solidaridad y respeto a los derechos humanos y medio ambiente, integra la cultura y el deporte, está estrechamente vinculada con la ciencia y el desarrollo de nuevas tecnologías educativas y está abierta a los aportes de la globalización.

- La atención a la diversidad está garantizada como consecuencia del mejoramiento de la calidad de la educación básica tanto en ámbitos rurales, como urbano marginales, de la atención de los niños y jóvenes de condiciones excepcionales y de la redefinición de la educación de jóvenes y adultos como educación permanente.

• *La escuela pública como la privada ofrecen servicios de calidad y, a través de la educación básica, se preocupan por desarrollar en los alumnos competencias para el ejercicio de la ciudadanía, capacidades para el desempeño adecuado en el mundo del trabajo y, para quienes opten por ella, la necesaria preparación para el ingreso a la educación superior.*

• *Operan de manera integrada los sistemas de información del educando, de supervisión pedagógica y de gestión y de medición de la calidad del servicio educativo como expresión de la participación de la comunidad nacional en asociación con las diversas instancias del Estado.*

• *La educación superior no universitaria desarrolla ciencia y tecnología, cuenta con sistemas adecuados de acreditación y está articulada con la educación superior universitaria y las demandas del mercado de trabajo. La empresa privada apoya el desarrollo de la educación superior técnica.*

• *La administración del sistema educativo se realiza con una perspectiva estratégica y descentralizada y cuenta con los recursos humanos y tecnológicos adecuados para cumplir las funciones que la sociedad y el Estado esperan de ella en el campo de la normatividad técnico pedagógica, en la promoción de la educación pública y en la supervisión pedagógica y de gestión.*

• *El cuerpo docente ha alcanzado altos niveles de calificación pedagógica y profesional y dispone de mecanismos permanentes de perfeccionamiento. Los docentes están vinculados al entorno de la escuela, están adecuadamente remunerados y gozan de alto prestigio profesional dentro de su comunidad.*

• *Los alumnos, aptos para seguir aprendiendo, comparten valores comunes, poseen una alta autoestima, comprenden su entorno y, al egresar del sistema, cuentan con una formación y mentalidad empresarial que los capacita para generar autoempleo e integrarse a la actividad económica.*

OBJETIVOS¹

Objetivo General 1:

Asegurar el acceso de niños y niñas, de 0 a 5 años, a una atención integral (educación, salud y nutrición) de calidad, tomando en cuenta la diversidad sociocultural, especialmente de aquellos y aquellas más vulnerables.

Objetivo Parcial 1.2:

Desarrollar programas dirigidos a mejorar las prácticas de crianza, que consideren la diversidad sociocultural.

Objetivo Específico 1.2.1:

Desarrollar un programa de capacitación para docentes, docentes coordinadoras y animadoras que garantice su buen desempeño.

Objetivo Parcial 1.3:

Ampliar la cobertura de la educación de niños y niñas de tres a cinco años.

Objetivo Específico 1.3.1:

Fortalecer los programas ya existentes, dirigido a niños y niñas de 3-5 años.

Objetivo Parcial 1.4:

Mejorar la calidad de la educación de niños y niñas de tres a cinco años, con la participación de la comunidad educativa y el Estado, considerando la diversidad sociocultural.

Objetivo Específico 1.4.1:

Reevaluar la concepción y estrategias de los PRONOEI.

Objetivo Específico 1.4.2:

Desarrollar un programa de capacitación para docentes, docentes coordinadoras y animadoras que garantice su buen desempeño.

Objetivo General 2:

Asegurar que todas las niñas y niños, especialmente aquellos más vulnerables y desfavorecidos, concluyan una educación primaria gratuita y de calidad, que considere los aprendizajes correspondientes al nivel y una formación en valores.

Objetivo Parcial 2.1:

Asegurar que las niñas y niños permanezcan y concluyan oportunamente la educación primaria.

Objetivo Específico 2.1.1:

Desarrollar programas integrales de compensación social que promuevan como eje al centro educativo.

Objetivo Parcial 2.2:

Garantizar que las niñas y niños excluidos accedan a la educación primaria, a través de programas flexibles y pertinentes.

Objetivo Específico 2.2.1:

Desarrollar programas diversificados en horarios y calendarios flexibles y adecuados a los ritmos de vida de la comunidad.

Objetivo Parcial 2.3:

Mejorar la calidad de la educación primaria, promoviendo una formación integral que desarrolle en las niñas y niños actitudes, habilidades sociales y habilidades básicas de resolución de problemas, lectura, escritura y operaciones aritméticas.

Objetivo Específico 2.3.1:

Dotar oportunamente a cada alumno con materiales educativos pertinentes.

Objetivo Específico 2.3.2:

Desarrollar programas de capacitación para docentes de centros educativos unidocentes, con aulas multigrado y polidocentes, que consideren sus necesidades específicas buscando su desempeño eficiente y considerando las orientaciones de la estructura curricular básica de primaria.

Objetivo General 3:

Brindar a los adolescentes y jóvenes una educación secundaria de calidad, que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y formación en valores, que los prepare para la vida y el ejercicio de la ciudadanía.

Objetivo Parcial 3.1:

Ampliar la cobertura de la educación secundaria y asegurar que los adolescentes y jóvenes permanezcan en ella y la concluyan oportunamente.

Objetivo Específico 3.1.1:

Desarrollar programas de sensibilización a la comunidad educativa y organizaciones sociales.

Objetivo Parcial 3.2:

Mejorar la calidad de la educación secundaria para que los adolescentes y jóvenes alcancen una formación integral que comprenda la consecución de logros de aprendizaje y una sólida formación en valores.

Objetivo Específico 3.2.2:

Desarrollar un programa de capacitación a docentes para garantizar su buen desempeño.

Objetivo Parcial 3.3:

Asegurar la pertinencia de la educación secundaria mediante la diversificación de un diseño curricular básico, con salidas múltiples.

Objetivo Específico 3.3.1:

Implementar una estructura curricular básica renovada en los centros educativos de Educación Secundaria.

Objetivo General 4:

Lograr una formación técnica de calidad, acorde con los requerimientos del sector productivo y el desarrollo nacional, que permita a los egresados integrarse con éxito al mercado laboral.

Objetivo Parcial 4.1:

Garantizar la calidad del servicio educativo que se imparte en los CEO e IST.

Objetivo Específico 4.1.1:

Desarrollar un sistema de certificación y acreditación, que responda a estándares de calidad.

1 Los que aquí se presenta "objetivos parciales" y "objetivos específicos" corresponde a lo que en el Plan Sectorial Multianual 2004-2006 se denomina "objetivos específicos" y "estrategias", respectivamente. Se ha optado por ello para adecuarse a la nomenclatura de Presupuesto.

Objetivo Parcial 4.2:

Asegurar la pertinencia de la educación técnica, considerando las demandas del mercado laboral.

Objetivo Específico 4.2.1:

Desarrollar un sistema de certificación y acreditación, que responda a estándares de calidad.

Objetivo General 5:

Contribuir a mejorar la calidad de la educación, mediante el uso adecuado y apropiación de las Tecnologías de Información y Comunicación -TIC.

Objetivo Parcial 5.1:

Expandir y mejorar el uso de las TIC.

Objetivo Específico 5.1.1:

Desarrollar una plataforma tecnológica de información y comunicación a nivel nacional para el Sector Educación.

Objetivo Parcial 5.2:

Promover la incorporación de TIC en la actividad cotidiana de los centros educativos, para potenciar las capacidades de creatividad, innovación y uso de la información, en los docentes y alumnos.

Objetivo Específico 5.2.1:

Desarrollar un sistema de capacitación permanente a docentes en el uso de las TIC y sus aplicaciones pedagógicas.

Objetivo Parcial 5.3:

Aprovechar las TIC para la mejora de los procesos administrativos de los centros educativos.

Objetivo Específico 5.3.1:

Promover el uso de las TIC en la gestión de los centros educativos

Objetivo General 6:

Mejorar la calidad de la educación inicial y básica en áreas rurales y disminuir las brechas de acceso por género y aquellas provenientes de la discriminación sociocultural, especialmente de la población vernáculo hablante, a fin de lograr el desarrollo sostenible de la comunidad.

Objetivo Parcial 6.1:

Asegurar una educación bilingüe intercultural de calidad a la población vernáculo hablante.

Objetivo Específico 6.1.1:

Expandir y fortalecer los programas EBI en educación inicial y primaria.

Objetivo Parcial 6.2:

Promover y asegurar el acceso, permanencia y conclusión de una educación inicial y básica de calidad en áreas rurales y zonas de frontera, con énfasis en la equidad de género.

Objetivo Específico 6.2.1:

Desarrollar campañas de información entre las familias rurales sobre la matrícula oportuna, que incluya los temas de obligatoriedad, derechos del niño y el adolescente y beneficios de la educación, con énfasis en la equidad de género.

Objetivo Parcial 6.3:

Asegurar que los alumnos de las áreas rurales alcancen una educación integral que comprenda la consecución de logros de aprendizaje, habilidades sociales y formación en valores, atendiendo la diversidad cultural.

Objetivo Específico 6.3.1:

Desarrollar programas de capacitación a docentes, que comprenda metodologías de trabajo con centros unidocentes y aulas multigrado, para garantizar su buen desempeño.

Objetivo Específico 6.3.2:

Otorgar una bonificación a las plazas docentes de las zonas rurales, como incentivo por trabajar en una zona con características especiales.

Objetivo General 7:

Garantizar la existencia de ambientes físicos adecuados que favorezcan los procesos de aprendizaje, integran-

do tecnologías alternativas y tradicionales y respetando el medio ambiente.

Objetivo Parcial 7.1:

Regular y asegurar el cumplimiento de las normas y estándares establecidos para los procesos de construcción y equipamiento de centros educativos.

Objetivo Específico 7.1.1:

Desarrollar un sistema de supervisión de la construcción y equipamiento de centros educativos.

Objetivo Parcial 7.2:

Asegurar la construcción, rehabilitación, sustitución de la infraestructura y la dotación de mobiliario escolar según las demandas del Sector.

Objetivo Específico 7.2.1:

Consolidar el sistema de información sobre la situación de la infraestructura educativa nacional.

Objetivo Parcial 7.3:

Asegurar el buen estado de conservación de los centros educativos y su mobiliario.

Objetivo Específico 7.3.1:

Desarrollar un sistema de mantenimiento de los centros educativos y su mobiliario.

Objetivo Parcial 7.4:

Velar por la propiedad inmueble del Ministerio de Educación

Objetivo Específico 7.4.1:

Consolidar el Sistema Informático de Margesí de Bienes del Ministerio de Educación.

Objetivo General 8a:

Garantizar una educación de calidad para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, trabajadores y/o con necesidades especiales.

Objetivo Parcial 8a.1:

Mejorar y diversificar la oferta educativa para jóvenes y adultos, considerando su desarrollo personal, las oportunidades laborales y sociales que les ofrece su entorno.

Objetivo Específico 8a.1.1:

Desarrollar programas educativos escolarizados, desescolarizados y desgraduados para jóvenes y adultos.

Objetivo Parcial 8a.2:

Objetivo Específico 8a.2.1:

Fortalecer el Programa Nacional de Alfabetización, a través de la descentralización de sus recursos y competencias en el ámbito local y regional y de la promoción de la participación de las organizaciones sociales.

Objetivo Específico 8a.2.2:

Promover la sistematización de experiencias, realización de proyectos de innovación y el establecimiento de líneas de investigación, cuyos resultados contribuyan a mejorar la calidad de la alfabetización.

Objetivo Parcial 8a.3:

Atender las necesidades educativas de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales asociadas a la discapacidad y por talento y superdotación.

Objetivo Específico 8a.3.1:

Extender los programas de educación especial en el ámbito nacional, de acuerdo con la demanda educativa, con énfasis en la de aquellos con necesidades especiales severas.

Objetivo General 8b:

Contribuir a la formación integral de los educandos y adultos, fortaleciendo una cultura preventiva y emprendedora que promueva estilos de vida saludable.

Objetivo Parcial 8b.1:

Fomentar una cultura de prevención integral dirigida a la comunidad educativa.

Objetivo Específico 8b.1.1:

Implementar el Sistema de Orientación Educativa que permita el desarrollo de la Prevención Integral en los centros educativos a nivel nacional.

Objetivo Parcial 8b.2:

Atender las necesidades especiales de los niños trabajadores que asisten a los centros educativos, a fin de garantizar su permanencia y adecuado rendimiento.

Objetivo Específico 8b.2.1:

Desarrollar programas de capacitación para ofrecer a los docentes la metodología adecuada para atender a las niñas, niños y adolescentes trabajadores.

Objetivo Parcial 8b.3:

Consolidar la participación organizada de los jóvenes, padres y madres de familia en la acción educativa.

Objetivo Específico 8b.3.1:

Establecer redes juveniles a nivel escolar, local y regional.

Objetivo General 9:

Fortalecer y revalorizar la carrera magisterial a fin de mejorar el desempeño de los docentes, atendiendo su desarrollo personal, profesional y social

Objetivo Parcial 9.1:

Promover el desarrollo profesional del docente a través de incentivos monetarios y no monetarios a fin de mejorar constantemente su desempeño

Objetivo Específico 9.1.1:

Desarrollar un sistema de incentivos monetarios y no monetarios en función al desempeño del docente y por condiciones especiales.

Objetivo Parcial 9.2:

Fortalecer el valor profesional y el compromiso ético de los docentes como actores necesarios en los procesos educativos de calidad.

Objetivo Específico 9.2.1:

Desarrollar campañas de mercadeo social sobre el rol gravitante del docente y la comunidad educativa en la formación integral de los educandos.

Objetivo Parcial 9.3:

Promover el desarrollo personal y social de los docentes, mejorando sus condiciones de vida, especialmente de aquellos que trabajan en zonas de pobreza.

Objetivo Específico 9.3.1:

Facilitar el acceso de los docentes a espacios de residencia adecuados, que cuenten con los servicios básicos.

Objetivo Parcial 9.4:

Mejorar la calidad de la formación inicial del docente.

Objetivo Específico 9.4.1:

Desarrollar el sistema de certificación y acreditación de los ISP respondiendo a estándares de calidad.

Objetivo Parcial 9.5:

Definir e implementar el marco legal, las normas y estándares que aseguren el mejoramiento de la calidad de la formación docente, así como del desempeño de los docentes en servicio.

Objetivo Específico 9.5.1:

Elaborar la propuesta de la nueva ley del magisterio.

Objetivo General 10:

Consolidar a la Universidad como un centro de estudios e investigación de calidad donde se forme profesionales capaces de plantear propuestas y generar cambios que aporten al desarrollo del país.

Objetivo Parcial 10.1:

Mejorar la calidad de la educación universitaria, articulándola con las necesidades reales del entorno regional y nacional.

Objetivo Específico 10.1.1:

Implementar un sistema de acreditación de universidades según estándares de calidad.

Objetivo Parcial 10.2:

Incrementar el grado de participación de la Universidad en el proceso de desarrollo de la región.

Objetivo Específico 10.2.1:

Desarrollar estudios de investigación.

Objetivo Parcial 10.3:

Modernizar la estructura organizacional, académica y administrativa de la Universidad.

Objetivo Específico 10.3.1:

Revisar y actualizar los currículos de las diferentes carreras.

Objetivo General 11a:

Proteger, conservar y promover el Patrimonio y las diversas manifestaciones culturales del país, a través de acciones descentralizadas y con la participación de la comunidad, a fin de contribuir con el afianzamiento de la identidad nacional.

Objetivo Parcial 11a.1:

Promover la participación de las niñas, niños, jóvenes y adultos en actividades culturales a nivel local, regional y nacional.

Objetivo Específico 11a.1.1:

Desarrollar y difundir actividades culturales a nivel local, regional y nacional.

Objetivo Parcial 11a.2:

Identificar, poner valor, conservar y difundir el Patrimonio y acervo cultural de la Nación.

Objetivo Específico 11a.2.1:

Diseñar e implementar procedimientos y normas orientadas a modernizar y acelerar el proceso de investigación, registro, protección, defensa y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.

Objetivo Parcial 11a.3:

Mejorar la calidad de las escuelas de formación artística.

Objetivo Específico 11a.3.1:

Dotar a las escuelas de formación artística con el equipo y mobiliario adecuado y necesario.

Objetivo Parcial 11a.4:

Promover la conservación y uso del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la Nación a fin de asegurar el acceso a toda la población.

Objetivo Específico 11a.4.1:

Promover en la comunidad una cultura de apropiación y conservación del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la Nación.

Objetivo Parcial 11a.5:

Implementar técnicas modernas de gestión y descentralizar la toma de decisiones hacia las instancias regionales.

Objetivo Específico 11a.5.1:

Fortalecer las instancias regionales.

Objetivo General 11b:

Fomentar la práctica deportiva y recreativa de la población en el ámbito nacional y mejorar el nivel competitivo de los deportistas peruanos en las competencias internacionales.

Objetivo Parcial 11b.1:

Promover la participación de las niñas, niños, jóvenes y adultos en actividades deportivas y recreativas a nivel local, regional y nacional.

Objetivo Específico 11b.1.1:

Desarrollar y difundir actividades deportivas y recreativas a nivel local, regional y nacional.

Objetivo Parcial 11b.2:

Fortalecer las capacidades de profesores, entrenadores y técnicos.

Objetivo Específico 11b.2.1:

Desarrollar programas de capacitación.

Objetivo Parcial 11b.3:

Ampliar y mantener la infraestructura deportiva a nivel nacional.

Objetivo Específico 11b.3.1:

Construir instalaciones deportivas.

Objetivo Parcial 11b.4:

Apoyar integralmente al deportista de alto nivel y con potencial y promover su participación en competencias internacionales.

Objetivo Específico 11b.4.1:

Fortalecer la capacidad operativa de las organizaciones deportivas afiliadas.

Objetivo Parcial 11b.5:

Implementar técnicas modernas de gestión y descentralizar la toma de decisiones hacia las instancias regionales.

Objetivo Específico 11b.5.1:

Fortalecer las instancias regionales.

Objetivo General 12:

Fomentar y apoyar la investigación científica y tecnológica, así como la formación y especialización de recursos humanos a fin de promover el uso racional de los recursos y contribuir al desarrollo social y económico del país.

Objetivo Parcial 12.1:

Orientar y apoyar la investigación científica y tecnológica en estrecha vinculación con los problemas socioeconómicos y productivos del país.

Objetivo Específico 12.1.1:

Articular y promover la acción conjunta entre el Estado, universidades, comunidad científica y la empresa privada.

Objetivo Parcial 12.2:

Promover la formación, actualización y especialización de los recursos humanos a través de un sistema transparente de captación y otorgamiento de becas nacionales e internacionales y de crédito educativo.

Objetivo Específico 12.2.1:

Consolidar los sistemas de becas y de crédito educativo de manera transparente.

Objetivo Parcial 12.3:

Promover la investigación, evaluación y control de los recursos naturales para su racional aprovechamiento e industrialización a fin de contribuir al desarrollo social y económico de la Región Amazónica.

Objetivo Específico 12.3.1:

Investigar y analizar los recursos naturales de la Amazonía Peruana, contando con el aporte del sector privado y la participación de las comunidades.

Objetivo Parcial 12.4:

Repotenciar los programas de investigación mediante la captación de recursos materiales y especialización de recursos humanos para brindar un servicio oportuno y eficaz en el campo de la geofísica.

Objetivo Específico 12.4.1:

Capacitar a estudiantes universitarios.

Objetivo Parcial 12.5:

Implementar técnicas modernas de gestión.

Objetivo Específico 12.5.1:

Capacitar al personal directivo y administrativo.

Objetivo General 13:

Mejorar la planificación y gestión institucional del sistema educativo como soporte de los programas pedagógicos para mejorar la calidad de la educación, renovando la imagen pública del sector.

Objetivo Parcial 13.1:

Lograr una gestión autónoma, democrática y transparente de la escuela pública, con la participación de la comunidad educativa y la sociedad civil, en el marco del proceso de descentralización.

Objetivo Específico 13.1.1:

Desarrollar modelos de gestión autónoma, democrática y transparente de la escuela pública.

Objetivo Parcial 13.2:

Mejorar los procesos de la gestión educativa, a través de la institucionalización de una cultura de evaluación.

Objetivo Específico 13.2.1:

Consolidar un sistema de medición del rendimiento estudiantil y de sus factores asociados que permita obtener información para conocer el estado de la calidad de la educación.

Objetivo Parcial 13.3:

Fortalecer la capacidad de gestión de los órganos intermedios.

Objetivo Específico 13.3.1:

Desarrollar programas de formación continua en gestión dirigido a los especialistas de los órganos intermedios.

Objetivo Parcial 13.4:

Contar con un sistema de información integral de calidad que retroalimente de manera pertinente y oportuna para la toma de decisiones con énfasis en áreas rurales.

Objetivo Específico 13.4.1:

Estandarizar y unificar las bases de datos, aprovechando la información administrativa existente.

Objetivo Parcial 13.5:

Establecer una política de recursos humanos, que permita el desarrollo personal y profesional de los funcionarios del sector.

Objetivo Específico 13.5.1:

Fortalecer los programas de capacitación a los funcionarios del sector.

Objetivo Parcial 13.6:

Mantenimiento y sostenibilidad del aparato administrativo.

Objetivo Específico 13.6.1:

Rediseñar los procesos administrativos a fin de agilizar la gestión educativa

Objetivo Parcial 13.7:

Asegurar el control de los procesos y la transparencia de las acciones del sistema educativo.

Objetivo Específico 13.7.1:

Supervisar del cumplimiento efectivo de la normativa vigente en el sector educación.

Objetivo Parcial 13.8:

Impulsar la planificación como herramienta indispensable de gestión para una toma de decisiones adecuada.

Objetivo Específico 13.8.1:

Fortalecer la investigación como herramienta necesaria para la planificación.

ANEXO Nº 03
FORMULACION PRESUPUESTO 2004
CALCULO DE HORAS LECTIVAS

META ANUAL EN HORAS LECTIVAS		
PLAN ANUAL DE ESTUDIOS (Hora Lectiva)	Nº de Secciones	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS A PROGRAMAR
(1)	(2)	(3)=(1)*(2)
900		-
900		-
900		-
720		-

INICIAL	Escolarizada	Unidocente	
		Polidocente	
		Multigrado	
	No Escolarizada	Polidocente Completo	

PRIMARIA

MENORES	Escolarizada	Unidocente	
		Polidocente	
		Multigrado	
ADULTOS	No Escolarizada	Polidocente Completo	

1000		-
1000		-
1000		-
850		-
		-

SECUNDARIA

MENORES	Escolarizada	Polidocente Completo	
ADULTOS	Escolarizada	Polidocente Completo	
	No Escolarizada		

1170		-
850		-
850		-

ESPECIAL

Discap. Leve y Moderada	Escolarizada	
Discapacidad Profunda	Escolarizada	

Igual que modalidades regulares		
---------------------------------	--	--

Ocupacional	Escolarizada	Programa Básico	
		Cursos Actualiz.	
		Perfecciona. Tco.	
Alfabetización			

400		-
60		-
60		-
240		-

FUENTE: RM N° 310-2003-ED

ANEXO Nº 04
CUADRO DE DEMANDA DE GASTOS TOTALES EN EL AÑO 2004

UNIDAD EJECUTORA:

PROGRAMA PRESUPUESTARIOS	ACTIVOS					CAFAE	PENSIONES		COSTO TOTAL PLANILLA	GASTOS INELUDIBLES 1	GASTOS OPERATIVOS 2	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL PPTO 2004
	ADMINIST.	Nº PEA DOCENTES	CONTINUA	OCCASIONAL	TOTAL		Nº PENSIONISTAS	COSTO PLANILLA				INVERSIONES	Bs Capital	
ADMINISTRACION														
INICIAL														
PRIMARIA														
SECUNDARIA														
SUPERIOR														
ESPECIAL														

NOTA:

- En el costo de la planilla continua debe prever cargas sociales + incremento de S/. 150 mensuales en el 2004 (En abril S/.50.00 y de ago-dic 100)
- El costo de la planilla continua debe contemplar el total de las PEA's previstas en el 2004.
- El costo de la planilla de ocasionales debe contemplar las gratificaciones de escolaridad, y aguinaldos de julio y diciembre

1. Los gastos ineludibles son: luz, telf., agua, baja policía, materiales de escritorio, viáticos, combustible, Servicios no Personales, devengados de años anteriores, para lo cual deberá adjuntar una Exposición de Motivos.

2. Son la demanda de los gastos estimados en bienes y servicios orientados en el logro de la ejecución de las metas: de brindar servicios, obras y de proyectos nacionales

FORMATO 1

UBICACIÓN GEOGRAFICA E IDENTIFICACION DEL CENTRO EDUCATIVO

1.1 Ubicación Geografica

Nombre de la Unidad de Costeo a la que pertenece :					
Departamento :					
Provincia :					
Distrito :					
Centro Poblado :					
Categoría del Centro Poblado (marque con un aspa según corresponda) :					
Ciudad	☐	Pueblo	☐	Villa	☐
Pueblo Joven	☐	Caserío	☐	Aldea	☐
Urbanización	☐	Anexo	☐	Agropecuaria	☐
Cooperativa	☐	Isla	☐	Conjunto Habitacional	☐
Comunidad	☐	barrio	☐	Asociación de vivienda	☐
Campamento	☐	Centro Poblado menor	☐	Cooperativa de vivienda	☐
AA.HH	☐				
Área (marque con un aspa según corresponda)					
Urbana	☐	Rural	☐		
USE : / ADE :					

1.2 Identificación del Centro Educativo

Nivel y Modalidad :					
Sexo:					
Varones	☐	Mujeres	☐	Mixto	☐
Gestión:					
Estatad	☐	Parroquial	☐		
Característica:					
Unidocente	☐	Polidocente Multigrado	☐	Polidocente Completo	☐
Turno :					
Mañana	☐	Mañana y tarde	☐	Mañana, tarde y Noche	☐
N° Promedio de Alumnos por Aula y por Nivel					
Inicial	☐	Primaria	☐	Secundaria	☐
Número y/o nombre del centro educativo :					
Dirección:					
Correo Electrónico :					
Teléfono :					

1.3 Tenencia del Local

Condición de Tenencia	Propiedad del Local	Uso del Local			
Propio	☐	Estatad (Ministerio de Educación)	☐	De uso exclusivo del Centro Educativo Informante	☐
Alquilado	☐	Estatad (Otro Sector)	☐	De uso compartido con otros C.E. De otros niveles y modalidades	☐
Prestado	☐	No Estatad	☐	De uso compartido con CE de otros niveles y oficinas	☐
Otros (Especificar)	☐			administrativas del estado y privado	

1.4 Responsable del llenado de la ficha

Apellidos y Nombres	Cargo
Del Director o Subdirector	
Apellidos y Nombres	firma

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2004
FORMATO 2 (PERSONAL ACTIVO)
Nº DE PERSONAL ADMINISTRATIVO SEGÚN REGIMEN PENSIONARIO

Marcar el nivel educativo :

Inicial

Primaria

Secundaria

Superior

Especial

PLIEGO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
UNIDAD EJECUTORA
UNIDAD DE COSTEO
CENTRO EDUCATIVO

CARRERA PUBLICA CATEGORIA O NIVEL	DICIEMBRE 2002		JUNIO 2003		PRESUPUESTO 2004	
	PEA (1)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (2)	PEA (3)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (4)	PEA (5)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (6)
I. FUNCIONARIOS O DIRECTIVOS F-8 Ministro F-7 Vice Ministro F-6 Jefe de Institución F-5 Director General F-4 Director Ejecutivo F-3 Director F-2 Sub Director F-1 Jefe de Unidad						
II. PROFESIONALES SPA SPB SPC SPD SPE SPF						
III. TECNICOS STA STB STC STD STE STF						
IV. AUXILIARES SAA SAP SAC SAD SAE SAF						
SUB TOTAL (1)						
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (Cargas Sociales)						
GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						
OTROS						
SUB TOTAL (2)						
TOTAL (1) Y (2)						

* Elaborar un cuadro por cada nivel educativo, y consolidar por Unidad Ejecutora

elaborado por :
autorizado por:

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2004
FORMATO 3 (PERSONAL ACTIVO)
N° DE PERSONAL DOCENTE SEGÚN REGIMEN PENSIONARIO

Marcar el nivel educativo :

Inicial

Primaria

Secundaria

Superior

Especial

PLIEGO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
UNIDAD EJECUTORA
UNIDAD DE COSTEO
CENTRO EDUCATIVO

CARRERA PUBLICA CATEGORIA O NIVEL	DICIEMBRE 2002		JUNIO 2003		PRESUPUESTO 2004	
	PEA (1)	PLANILLA (En Nuevos Soles)(2)	PEA (3)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (4)	PEA (5)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (6)
Con Título Pedagógico						
V - 40 Hr						
V - 30 Hr						
V - 24 Hr						
IV - 40 Hr						
IV - 30 Hr						
IV - 24 Hr						
III - 40 Hr						
III - 30 Hr						
III - 24 Hr						
II - 40 Hr						
II - 30 Hr						
II - 24 Hr						
I - 40 Hr						
I - 30 Hr						
I - 24 Hr*						
Sin Título Pedagógico						
A - 40 Hr						
A - 30 Hr						
A - 24 Hr						
B - 40 Hr						
B - 30 Hr						
B - 24 Hr						
C - 40 Hr						
C - 30 Hr						
C - 24 Hr						
D - 40 Hr						
D - 30 Hr						
D - 24 Hr						
E - 40 Hr						
E - 30 Hr						
E - 24 Hr						
SUB TOTAL (1)						
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (Cargas Sociales)						
GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						
OTROS						
SUB TOTAL (2)						
TOTAL (1) Y (2)						

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2004
FORMATO 4 (PERSONAL ACTIVO)
N° DE PROFESIONALES DE LA SALUD SEGÚN REGIMEN PENSIONARIO

PLIEGO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
UNIDAD EJECUTORA
UNIDAD DE COSTEO
CENTRO EDUCATIVO

Marcar el nivel educativo :

Inicial

Primaria

Secundaria

Superior

Especial

CARRERA PUBLICA CATEGORIA O NIVEL	DICIEMBRE 2002		JUNIO 2003		PRESUPUESTO 2004	
	PEA (1)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (2)	PEA (3)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (4)	PEA (5)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (6)
Médico Cirujano 5 4 3 2 1						
Cirujano, Dentista, Enfermera VII VI V IV III II I						
Otros Profesionales de la Salud VII VI V IV II I						
SUB TOTAL (1)						
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (Cargas Sociales)						
GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						
OTROS						
SUB TOTAL (2)						
TOTAL (1) Y (2)						

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2004

FORMATO 5 (PERSONAL CESANTE)

Nº DE PERSONAL ADMINISTRATIVO SEGÚN RÉGIMEN PENSIONARIO

PLIEGO

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS

UNIDAD EJECUTORA

Marcar el nivel educativo :

Inicial

Primaria

Secundaria

Superior

Especial

CARRERA PUBLICA CATEGORIA O NIVEL	DICIEMBRE 2002		JUNIO 2003		PRESUPUESTO 2004	
	PEA (1)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (2)	PEA (3)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (4)	PEA (5)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (6)
I. FUNCIONARIOS O DIRECTIVOS						
F-8 Ministro						
F-7 Vice Ministro						
F-6 Jefe de Institución						
F-5 Director General						
F-4 Director Ejecutivo						
F-3 Director						
F-2 Sub Director						
F-1 Jefe de Unidad						
II. PROFESIONALES						
SPA						
SPB						
SPC						
SPD						
SPE						
SPF						
III. TÉCNICOS						
STA						
STB						
STC						
STD						
STE						
STF						
IV. AUXILIARES						
SAA						
SAP						
SAC						
SAD						
SAE						
SAF						
SUB TOTAL (1)						
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (Cargas Sociales)						
GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						
OTROS						
SUB TOTAL (2)						
TOTAL (1) Y (2)						

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2004
FORMATO 6 (PERSONAL CESANTE)
N° DE PERSONAL DOCENTE SEGÚN RÉGIMEN PENSIONARIO

Marcar el nivel educativo :

Inicial
Primaria
Secundaria
Superior
Especial

PLIEGO
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
UNIDAD EJECUTORA

CARRERA PUBLICA CATEGORIA O NIVEL	DICIEMBRE 2002		JUNIO 2003		PRESUPUESTO 2004	
	PEA (1)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (2)	PEA (3)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (4)	PEA (5)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (6)
Con Título Pedagógico						
V - 40 Hr						
V - 30 Hr						
V - 24 Hr						
IV - 40 Hr						
IV - 30 Hr						
IV - 24 Hr						
III - 40 Hr						
III - 30 Hr						
III - 24 Hr						
II - 40 Hr						
II - 30 Hr						
II - 24 Hr						
I - 40 Hr						
I - 30 Hr						
I - 24 Hr*						
Sin Título Pedagógico						
A - 40 Hr						
A - 30 Hr						
A - 24 Hr						
B - 40 Hr						
B - 30 Hr						
B - 24 Hr						
C - 40 Hr						
C - 30 Hr						
C - 24 Hr						
D - 40 Hr						
D - 30 Hr						
D - 24 Hr						
E - 40 Hr						
E - 30 Hr						
E - 24 Hr						
SUB TOTAL (1)						
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (Cargas Sociales)						
GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						
OTROS						
SUB TOTAL (2)						
TOTAL (1) Y (2)						

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2004

FORMATO 7 (PERSONAL CESANTE)

Nº DE PROFESIONALES DE LA SALUD SEGÚN RÉGIMEN PENSIONARIO

PLIEGO

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS

UNIDAD EJECUTORA

Marcar el nivel educativo :

Inicial

Primaria

Secundaria

Superior

Especial

☐
☐
☐
☐
☐

CARRERA PUBLICA	DICIEMBRE 2002		JUNIO 2003		PRESUPUESTO 2004	
	PEA (1)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (2)	PEA (3)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (4)	PEA (5)	PLANILLA (En Nuevos Soles) (6)
CATEGORIA O NIVEL						
Médico Cirujano						
5						
4						
3						
2						
1						
Cirujano, Dentista, Enfermera						
VII						
VI						
V						
IV						
III						
II						
I						
Otros Profesionales de la Salud						
VII						
VI						
V						
IV						
II						
I						
SUB TOTAL (1)						
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (Cargas Sociales)						
GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						
OTROS						
SUB TOTAL (2)						
TOTAL (1) Y (2)						

PROCESO PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2004
FORMATO 8

Servicios No Personales

AL 30 DE JUNIO DEL 2003

SECTOR
Pliego
Unidad Ejecutora

Cargo Equivalente	Nº de Trabajadores (A)	Remuneración (B)	Total Planilla (C=A*B)
I DIRECTIVO			
II PROFESIONAL			
III TÉCNICO			
IV AUXILIAR			
V ANIMADORA-PRONOEI			
TOTAL			

FORMATO 09
PROPUESTA DE FORMULACION PARA EL EJERCICIO 2004 (CAP 280 RACIONALIZADO)
(EN NUEVOS SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS :
UNIDAD DE COSTEO :
CENTRO EDUCATIVO :

PROGRAMAS	PEA (CAP ACTUA- LIZADO)	COSTO REMUNERA- CIONES	COSTO CARGAS SOCIALES	BONIFICA- CIONES (*)	ASCENSOS DE NIVEL LEY 24029	LICENCIAS LEY 24029	ENCARGA- TURA LEY 24029	DEVENGA- DOS	DECIMAS VACACIO- NALES	GRATIFICA- CIONES POR 25 Y 30 AÑOS DS 041-2002- ED	NOMBRA- MIENTOS LEY 27971	AUMENTO 2004 S/. 150	CAFAE RM 341-2003- ED	TOTAL PPTO REMUNE- RACIONES
003 ADMINISTRACION														
I. FUNCIONARIOS O DIRECTIVOS														
.....														
.....														
II. PROFESIONALES														
.....														
.....														
III. TECNICOS														
.....														
.....														
IV. AUXILIARES														
.....														
.....														
026 INICIAL														
Con Título Pedagógico														
.....														
Sin Título Pedagógico														
.....														
.....														
027 PRIMARIA														
Con Título Pedagógico														
.....														
.....														
Sin Título Pedagógico														
.....														
.....														
028 SECUNDARIA														
Con Título Pedagógico														
.....														
Sin Título Pedagógico														
.....														
.....														
029 SUPERIOR														
Conn Título Pedagógico														
.....														
Sin Título Pedagógico														
.....														
.....														
031 ESPECIAL														
Conn Título Pedagógico														
.....														
Sin Título Pedagógico														
.....														
.....														
TOTAL														

(*) OCASIONALES: ESCOLARIDAD, AGUINALDO DE JULIO Y DICIEMBRE
ELABORAR UN CUADRO IGUAL CONSIDERANDO : CONVENIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CAP, CREACION DE NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS, SERVICIOS NO PERSONALES INCORPORADOS A PLANILLA , CRECIMIENTO VEGETATIVO, PROYECTOS ESPECIALES (HUASCARAN (INFOESCUELA, EDURED, EDIST), OTUPI, UPECUD, RED EDUCATIVA RURAL, AREA DE LA MOTRICIDAD, UNIVERSALIZACION, PAMOT, ALFABETIZACION)
LA INFORMACION SE DEBE CONSOLIDAR POR CENTRO EDUCATIVO, UNIDAD DE COSTEO Y UNIDAD EJECUTORA

FORMATO 10

FORMULACION DEL PRESUPUESTO PUBLICO PARA EL AÑO 2004

NUMERO Y COSTO DE PERSONAL CESANTE

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA :

PROGRAMAS	CESANTES (*)		NUEVOS CESANTES (**)		PENSION DEUDOS LEY 20530		TOTAL		ESCOLARIDAD S/. 300	AGUINALDO (JULIO - DICIEMBRE) S/. 400	DEVENGADOS	AUMENTO 2004 S/. 150	TOTAL GENERAL
	PEA	PPTO	PEA	PPTO	PEA	PPTO	PEA	PPTO					
PREVISION SOCIAL													
ADMINISTRACION													
INICIAL													
PRIMARIA													
SECUNDARIA													
SUPERIOR													
ESPECIAL													
TOTAL													

(*) NUMERO Y COSTO DE CESANTES A LA FECHA DE FORMULACION

(**) PROYECCION DE CESANTES POR PROGRAMA CONSIDERANDO EL INFORME DE ESCALAFON QUE DETERMINE EL NUMERO DE PERSONAL ACTIVO PROXIMO A CESAR

GENERICA IV : OTROS GASTOS CORRIENTES

(Asignado a Cesantes)

UNIDAD EJECUTORA :

PROGRAMAS	SEPELIO Y LUTO (*)	
	PEA	PPTO
003 ADMINISTRACION		
026 INICIAL		
027 PRIMARIA		
028 SECUNDARIA		
029 SUPERIOR		
031 ESPECIAL		
TOTAL		

(*) FINANCIAR EL COSTO DE SEPELIO Y LUTO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DS 041-2002-ED

FORMATO 11

FORMULACION DEL PRESUPUESTO PUBLICO PARA EL AÑO 2004

NUMERO Y COSTO DE PAGOS POR SUBDISIOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES

(Asignado a Activos)

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA :
UNIDAD DE COSTEO :
CENTRO EDUCATIVO :

PROGRAMAS	SEPELIO Y LUTO (*)		CAFAE (1)		TOTAL GASTOS
	PEA	PPTO	PEA	PPTO	
003 ADMINISTRACION					
026 INICIAL					
027 PRIMARIA					
028 SECUNDARIA					
029 SUPERIOR					
031 ESPECIAL					
TOTAL					

(*) FINANCIAR EL COSTO DE SEPELIO Y LUTO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DS 041-2002-ED

(1) CANASTAS DE JULIO Y/O DICIEMBRE DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS DE INCENTIVOS APROBADOS POR RM 528-2001-ED

A CADA UNIDAD EJECUTORA

FORMATO 12

PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2004

CUADRO DE NECESIDADES EN BIENES Y SERVICIOS

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA :
UNIDAD DE COSTEO :
CENTRO EDUCATIVO :

CONCEPTOS	PROGRAMAS						COSTO TOTAL
	ADMINISTRACION	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	SUPERIOR	ESPECIAL	
20 VIATICOS Y ASIGNACIONES							
23 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES							
24 ALIMENTOS DE PERSONAS							
30 BIENES DE CONSUMO							
- MATERIAL EDUCATIVO							
- MATERIAL DE OFICINA							
- MATERIAL IMPRESIÓN							
- OTROS (ESPECIFICAR)							
32 PASAJES Y GTOS. DE TRANSPORTE							
36 TARIFAS DE SERVICIOS GENERALES							
- AGUA							
- LUZ							
- TELEFONO							
- ARBITRIOS							
37 ALQUILER DE BIENES							
39 OTROS SERVICIOS DE TERCEROS							
- HONORARIOS							
- MANTENIMIENTO Y REPARACION							
- OTROS (ESPECIFICAR)							
TOTAL							

FORMATO 13

PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2004

CUADRO DE NECESIDADES EN BIENES DE CAPITAL

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA :
UNIDAD DE COSTEO :
CENTRO EDUCATIVO :

EG	MOBILIARIO Y EQUIPO				PRESUPUESTO
PROGRAMAS	MOBILIARIO		EQUIPO		
	MODULOS	COSTO	MODULOS	COSTO	
ADMINISTRACION					
INICIAL					
PRIMARIA					
SECUNDARIA					
ESPECIAL					
TOTAL					

FORMATO 14

INFORMACION CONSOLIDADA DE PERSONAL

10.1 DATOS GENERALES

Pilego
Unidad de Servicios Educativos
Unidad Ejecutora
Centro Educativo

10.2 Matrícula secciones y aulas (al mes de junio del 2003)

Datos		Matrícula	Secciones	Aulas
Inicial				
Primaria				
Secundaria				
Superior				
Especial				
Total				

10.3 CUADRO DE PLAZAS (aprobado al Centro o Programa Educativo)

Plazas	Personal Docente	Personal Administrativo	Profesional de la Salud	TOTAL
Ocupadas				
Vacantes				
Destacadas				
Total				

10.4 CUADRO DE PLAZAS POR MODALIDAD 2003 (al mes de junio 2003)

Modalidad	Personal Docente		Personal Administrativo		Personal de la Salud		Total	
	Nombrado	Contratado	Nombrado	Contratado	Nombrado	Contratado	Nombrado	Contratado
Inicial								
Primaria								
Secundaria								
Superior								
Especial								
Total								

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Minera Peñoles del Perú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 266-2003-EM/DM

Lima, 19 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N°27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del Reglamento antes referido dispone que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para cada Contrato de Inversión en Exploración;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa Minera Peñoles del Perú S.A. ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntado la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; así como la del Viceministro de Minas y de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Minera Peñoles del Perú S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV MINERA PEÑOLES DEL PERÚ S.A.

I. BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	Bentonita.
3824.90.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos").
3926.90.60.00	Protectores antirruidos de materia plástica.
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección.
6506.10.00.00	Cascos de seguridad.
7228.80.00.00	Barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alea.
8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet.
8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas.
8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo.
8207.19.90.00	Partes de útiles intercambiables.
8704.21.00.10	Camionetas pick-up ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 5 T. Diesel.

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría.

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
- Topográficos y geodésicos
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

11677

MINCETUR

Designan representante del ministerio ante la Comisión Nacional del Pisco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 229-2003-MINCETUR/DM

Lima, 17 de junio de 2003

Vistos: el Oficio N° 385-2003-PRODUCE/DM del Ministerio de la Producción, solicitando la designación del representante del Sector ante la Comisión Nacional del Pisco.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 014-2003-PRODUCE, se ha constituido La Comisión Nacional del Pisco - CONA-PISCO, encargada de apoyar el desarrollo de la actividad productora de l Pisco;

Que, es necesario designar al representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Luis Torres Paz, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional del Pisco - CONAPISCO.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de la Producción y a la Comisión Nacional del Pisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

11661

Autorizan viaje de funcionario de PROMPEX a Ecuador para asistir a la Feria MODATEX

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232-2003-MINCETUR/DM

Lima, 18 de junio de 2003

Visto el Oficio N° 199-2003-PROMPEX/GG del Gerente General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de consolidar la presencia del sector textil confecciones en el mercado ecuatoriano, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, ha programado la participación del Perú en la Feria MODATEX a realizarse en la ciudad de Quito - Ecuador, del 24 al 28 de junio del 2003;

Que, es necesario autorizar a un representante de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, para que asista al mencionado evento, con la finalidad de que realice las coordinaciones técnicas y de logística necesarias y apoye a las empresas exportadoras peruanas que participarán en dicha Feria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27790, Ley N° 27879, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Lisandro Alejandro Gutiérrez Neyra, asesor de la Gerencia de Promoción de Mercados del Sector Textil Confecciones, de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a la ciudad de Quito - Ecuador, del 22 al 28 de junio del 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	: US\$	1,000.00
- Pasajes	: US\$	316.72
- Tarifa CORPAC	: US\$	28.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante de PROMPEX, autorizado mediante el artículo 1° de la presente resolución, presentará al Titular de la entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el evento al que asistirá, y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

11667

Autorizan viaje de funcionario a México para asistir a la "XXI Reunión del Grupo de Negociación sobre Derechos de Propiedad Intelectual" y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2003-MINCETUR/DM

Lima, 18 de junio de 2003

Visto el Memorándum N° 302-2003-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, en el Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, se llevará a cabo entre los días 23 al 27 de junio de 2003, la "XXI Reunión del Grupo de Negociación sobre Derechos de Propiedad Intelectual" y la correspondiente Reunión de Coordinación Andina, en el marco del proceso de negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA;

Que, la Agenda de dichas Reuniones contempla la revisión del Capítulo referido a: Competencia Desleal, Control de Prácticas Anticompetitivas en las Licencias Contractuales, Observancia, Cooperación Técnica, Disposiciones Finales y Transitorias, Disposiciones Generales y Principios Básicos;

Que, los asuntos que se revisarán y negociarán en dichas Reuniones, son de interés para el país como miembro del ALCA, razón por la cual es necesario autorizar la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, Ley N° 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Allan Angell Besombes, funcionario de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, del 22 al 28 de junio de 2003, al Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, para que asista a las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	600.00
Viáticos	US\$	1 320.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1°, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

11662

Autorizan y registran a solicitud de la empresa Bally Gaming Inc., modelo de máquina tragamonedas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 386-2003-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 17 de junio del 2003

Visto, el Expediente N° 000618-2003-MINCETUR, de fecha 23.5.2003, presentado por la empresa Bally Gaming Inc, en el que solicita autorización y registro de un (01) modelo de máquina tragamonedas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, se regula la explotación de los juegos de ca-

sino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11° del citado cuerpo legal que los modelos de máquinas tragamonedas cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 27153, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, señala la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de los modelos de máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21° del citado Reglamento establece que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro, a un examen técnico ante una entidad autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación del Certificado de Cumplimiento N° 200305-01 de fecha 6.5.2003, expedido por el Laboratorio de Certificación de la Universidad Católica del Perú, y verificado los requisitos técnicos de la máquina tragamonedas cuya autorización y registro solicitan, se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR;

Que, de la evaluación de la documentación e información adjunta, se concluye que la solicitante ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para que la Dirección Nacional de Turismo acceda a la autorización y registro solicitada;

De conformidad con la Ley N° 27153, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento N° 05 del Decreto Supremo N° 009-2003-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnico N° 040-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/JYM y Legal N° 316-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar y registrar a solicitud de la empresa Bally Gaming Inc, el modelo de máquina tragamonedas fabricados por la empresa solicitante, según el siguiente detalle:

N° de Registro	B0000204
Código del Modelo	S6XXXHXXX
Descripción	Tragamonedas vertical de rodillo con monitor de tacto de 15" que cuenta con un aceptador de monedas, billetes y palanca lateral. El modelo puede formar parte de un carrusel. El nombre comercial es S8700 Evolution Series (EVO) Hybrid, o EVO hybrid
Dimensiones del Modelo	Variante: "N" Alto : 105.41 cm. Ancho : 68.68 cm. Largo : 50.32 cm. Variante "P" Alto : 113.03 cm. Ancho : 66.68 cm. Largo : 50.32 cm. Variante: "V" Alto : 139.70 cm. Ancho : 66.68 cm. Largo : 50.32 Variante: "E" Alto : 138.43 cm. Ancho : 66.68 cm. Largo : 50.32 cm.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

INTERIOR

Autorizan a procurador interponer denuncia penal contra personas jurídica y naturales por presunta comisión de delitos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0926/2003-IN-1703-2

Lima, 4 de junio del 2003

VISTO: El Oficio N° 716-2003-JPC-CB-SEINCRI, del 10.MAR.2003, donde el Comisario de la Comisaría de Bellavista transcribe la Ocurrencia Común de Delitos N° 360, dando cuenta sobre el Espectáculo Pirotécnico realizado en el Estadio MIGUEL GRAU del Callao, el día 8.MAR.2003, ejecutado por el Sr. Alberto Francisco QUIQUINLLA CACHI y el Sr. Jesús Mateo LAVADO TAPIA, quienes laboran en la Empresa CORPORACIÓN MULTISERVICE S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 4157-2003-IN-1703-2 del 7.MAR.2003 se devolvió la solicitud presentada por la empresa CORPORACIÓN MULTISERVICE S.A., mediante la cual solicitó la autorización de DICSCAMEC para realizar el Espectáculo Pirotécnico en las instalaciones del Estadio MIGUEL GRAU del Callao, evento a realizarse el día 8.MAR.2003; en razón que la solicitud fue presentada en forma extemporánea, de conformidad con el Art. 72° del D.S. N° 014-2002-IN del 8.NOV.2002, sin cumplir entre otros requisitos con la opinión favorable de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad del Sector, con el Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Municipalidad, con el vehículo autorizado para el transporte de Productos Pirotécnicos, y sin adjuntar la copia de la Póliza de Seguro del Espectáculo Pirotécnico;

Que, el Comisario de la Comisaría de Bellavista, transcribe la Ocurrencia Común de Delito signada con el N° 360 del 8.MAR.2003, en la que se deja constancia que en la parte posterior del Estadio MIGUEL GRAU del Callao se constató la quema de productos pirotécnicos, que estaban siendo ejecutados por el Sr. Alberto Francisco QUIQUINLLA CACHI y el Sr. Jesús Mateo LAVADO TAPIA, a nombre de la Empresa CORPORACIÓN MULTISERVICE S.A., cuya Gerente Sra. María CAMUS DÁVILA, mostraba indebidamente la R.D. N° 1900-2002-IN-1703-2 de 29.AGO.2002, que la autoriza como Empresa de Espectáculos Pirotécnicos, así como una carta de fecha 5.MAR.2003, dirigida a la DICSCAMEC, solicitando la autorización para llevar a cabo el espectáculo pirotécnico y el uso de 1,252 disparos, indicando que la respectiva resolución se encontraba en trámite;

Que, las Personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas que transporten y comercialicen productos pirotécnicos de cualquier tipo sin cumplir con el requisito de la autorización previa y escrita otorgada por el Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC, entre los que se requiere el correspondiente seguro obligatorio contra accidentes para sus trabajadores, así como para terceras personas que sufrieran daños como producto de tales accidentes, en la que se incluye daños a la vida, a la integridad de las personas y a la propiedad de éstas; cometen delito penal tipificado en el Art. 6° de la Ley N° 27718, que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de Productos Pirotécnicos;

De conformidad con la evaluación efectuada al presente expediente y habiéndose determinado que la empresa CORPORACIÓN MULTISERVICE llevó a cabo el espectáculo pirotécnico en las instalaciones del Estadio MIGUEL GRAU del Callao, el día 8.MAR.2003, sin la correspondiente autorización previa del Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC;

Que, el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley N° 17667, dispone que la defensa de los derechos e intereses del Estado están a cargo de los Procuradores Públicos;

Estando a lo opinado por la Oficina Asesoría Legal de la DICSAMEC, mediante Dictamen N° 451-2002-IN-1706 del 12.MAR.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que interponga la denuncia penal correspondiente contra los representantes legales de la Empresa CORPORACIÓN MULTISERVICE S.A., y las Personas Naturales que resulten responsables de los hechos materia de los considerandos, por el delito tipificado en el Art. 6° de la Ley N° 27718, que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de Productos Pirotécnicos, en agravio del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

11588

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0927/2003-IN-1703-1**

Lima, 4 de junio del 2003

Visto, el Oficio N° 2414-2003-IN-1706/1.3 del 11.FEB.2003 del Director General de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad Privada, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSAMEC - solicitando se autorice al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior a interponer la denuncia penal contra el Sr. Luis Alberto SÁNCHEZ ROLANDO, por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica y otros en agravio del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, en circunstancias que el señor Luis Alberto SÁNCHEZ ROLANDO, pretendía renovar su Licencia de Posesión y Uso del Revólver Smith Wesson Cal. 38", número de serie RGS-1354, se detectó que había sido regrabado de acuerdo a la Pericia Balística N° 2158/02 del 18.SET.2002, efectuada por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, determinándose que el número de serie original restaurado del Revólver es el N° D950679, de propiedad del Estado - PNP, conforme obra registrado en el Departamento de Control de Armas DAM - PNP;

Que, con fecha 20.SET.1989, el señor Luis Alberto SÁNCHEZ ROLANDO solicitó la Licencia Inicial de Posesión y Uso del revólver mencionado, dentro del plazo otorgado en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 25054, para que las personas naturales o jurídicas que tenían armas sin las respectivas Licencias a la vigencia de la Ley, regularicen su situación en la DICSAMEC, adjuntando para el caso una declaración jurada, en la que declaró que el indicado revólver la había obtenido por herencia, falseando la verdad, sustentando y justificando la aprobación de su Licencia Inicial de Posesión y Uso de Arma de Fuego y así sucesivamente sus renovaciones posteriores;

Que, la Defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos de conformidad con el Art. 47° de la Constitución Política del Perú concordante con el D.L. N° 17537 - Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado, modificado por el D.L., N° 17667; y,

Estando a lo propuesto por el señor Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior en el Oficio N° 1046-2003-IN-1202 del 24.FEB.2003, lo informado por el Director General de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad Privada, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil y lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal en el Dictamen N° 136-2003-IN/17065 del 22.ENE.2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior para

que interponga la Denuncia Penal correspondiente contra el señor Luis Alberto SÁNCHEZ ROLANDO, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

11589

JUSTICIA

Designan representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos ante el Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Peruano Ecuatoriana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 237-2003-JUS**

Lima, 19 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 4° del Reglamento del Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Peruano Ecuatoriana, la Sección Nacional de dicho Comité, estará conformada entre otras personas, por un representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos, quien ejercerá la coordinación nacional;

Que, en consecuencia es necesario designar al representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos, ante la Sección Nacional del mencionado Comité Binacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a la doctora Marcela Arriola Espino, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos, como representante del Consejo Nacional de Derechos Humanos ante el Comité Binacional para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas en la Región Fronteriza Peruano Ecuatoriana, quien ejercerá la coordinación de la Sección Nacional de Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

11605

Reconstituyen Comisión encargada de llevar a cabo proceso de concurso público para cubrir plazas vacantes en el ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 238-2003-JUS**

Lima, 20 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2003-JUS, se conformó la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de concurso público para la cobertura de plazas vacantes y presupuestadas del Ministerio de Justicia;

Que, la señora Rossana Rivera Iberico, Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

de Justicia, e integrante de la referida Comisión, presentó su renuncia al citado cargo, la misma que fue aceptada por Resolución Ministerial N° 139-2003-JUS, siendo conveniente reconstituir la Comisión, a fin de que desarrolle normalmente la misión encomendada;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconstituir la Comisión conformada mediante Resolución Ministerial N° 033-2003-JUS, encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público para cubrir plazas vacantes y presupuestadas en el Ministerio de Justicia, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Sra. DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN GALLO
Secretaria General, quien la preside

CPC PAOLA FRANCO SOTOMAYOR
Directora General de la Oficina General de Economía y Desarrollo

Abogado FERNANDO NOBLECILLA ZÚÑIGA
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Abogada MARÍA ANGÉLICA QUISPE ASTO
Directora de Sistema Administrativo III de la Secretaría General

Abogada MIRIAM VARGAS CHÁVEZ
Directora de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración

Ingeniero JORGE RAMIRO AGIP BUSTAMANTE
Director de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina General de Economía y Desarrollo, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

11680

Autorizan viaje de procurador ad hoc del Estado y de auxiliar de la Procuraduría Ad Hoc a EE. UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2003-JUS

Lima, 20 de junio de 2003

Visto el facsímil, del Encargado de Negocios a.i. de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de Norteamérica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 054-2002-JUS, se aprobó el Convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objeto de ejecutar el Proyecto PER/02/003 "Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc", a fin de brindar asistencia técnica y profesional en la ejecución de las actividades que se requieran;

Que, del 23 al 25 de junio de 2003, el Procurador Público Ad Hoc del Estado señor doctor Luis G. Vargas Valdivia y el Abogado Auxiliar de la Procuraduría Ad Hoc señor doctor Eduardo Dargent Bocanegra, llevarán a cabo reuniones con las autoridades de la Oficina Legal del Departamento de Estado, la Oficina de Recuperación de Activos y de la Unidad de Extradiciones del Departamento de

Justicia de Estados Unidos de Norteamérica; asimismo, participarán en la Reunión de Expertos de Lavado de Activos de la CICAD, a desarrollarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje y los gastos a realizarse;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores abogados LUIS G. VARGAS VALDIVIA, Procurador Ad Hoc del Estado y EDUARDO DARGENT BOCANEGRA, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Ad Hoc, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, del 23 al 27 de junio de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, en el marco del Proyecto PER/02/003 - Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc, de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS G. VARGAS VALDIVIA

Pasajes	US\$	672.80
Viáticos	US\$	1,100.00
Tarifa Aeropuerto	US\$	28.00

EDUARDO DARGENT BOCANEGRA

Pasajes	US\$	672.80
Viáticos	US\$	940.00
Tarifa Aeropuerto	US\$	28.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

11681

MIMDES

Designan fedatarios del Patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda

**PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS-
Felipe Benavides Barreda**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 086-2003-PCD/PATPAL

San Miguel, 9 de junio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios generales de presunción de veracidad, celeridad, así como de simplicidad, debiendo ser los trámites establecidos de forma sencilla, eliminándose toda complejidad innecesaria;

Que, la norma mencionada anteriormente establece en su artículo 27° que cada entidad pública designará fedatarios institucionales, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. Asimismo, se establece en el numeral 2) que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar o autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última;

Que, del artículo 128° del mismo cuerpo legal se infiere que los fedatarios tienen la potestad administrativa para dar fe de los documentos que la entidad administrativa haya emitido;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2003-PCD/PATPAL, de fecha 23 de enero del 2003, se ratificó como fedatarios del Patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda al Sr. Pablo Villar Mercado (Titular) y a la Sra. Haydee Beatriz Chauca Huarcaya (Suplente);

Que, con Resolución Presidencial N° 039-2003-PATPAL/PCD, de fecha 6 de marzo del 2003, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por Pablo Villar Mercado al cargo de Fedatario Titular del PATPAL-Felipe Benavides Barreda;

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 182-2002-PATPAL/GA, propone la designación de los fedatarios de nuestra institución;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como fedatarios del Patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda, a las siguientes personas, por un período de dos años, a partir de la fecha:

- 1.- Sra. HAYDEE BEATRIZ CHAUCA HUARCAYA (Titular).
- 2.- Sra. ANA BERTA RIVAS HEATH (Suplente).

Artículo Segundo.- Los servicios prestados como fedatario son gratuitos, y su ejercicio no excluye las demás funciones que correspondan al cargo que desempeñan.

Artículo Tercero.- Transcribese copia de la presente Resolución Presidencial al Diario Oficial El Peruano para su respectiva publicación.

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto la Resolución Presidencial N° 012-2003-PCD/PATPAL y encargarse a la Dirección Ejecutiva el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO RODRÍGUEZ RABANAL
Presidente del Consejo Directivo

11610

PRODUCE

Modifican artículo de resolución que estableció disposiciones para abastecimiento de recursos jurel, sardina y caballa a la industria conservera, congeladora y otros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2003-PRODUCE

Lima, 20 de junio del 2003

CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral propiciando su explotación racional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977;

Que el Artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que el segundo párrafo del artículo 21° de la Ley General de Pesca, establece que el estado promueve, preferen-

temente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

Que si bien por Decreto Supremo N° 024-2001-PE, de fecha 11 de junio del 2001, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, sin embargo en los últimos años el manejo de la citada pesquería, se realizó mediante regímenes provisionales de extracción, operaciones eureka, las cuales permitieron racionalizar la explotación de dichas especies, a través de mecanismos como el establecimiento de zonas de pesca permanente donde el riesgo de depredación es menor y la autorización por períodos cortos a zonas de reproducción o alta predominancia de especies juveniles, con proyección de regímenes para el abastecimiento de dichos recursos hidrobiológicos a la industria conservera y al consumo humano directo;

Que por Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, de fecha 5 de setiembre del 2002, se estableció que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo para efectos de contribuir al abastecimiento de la industria conservera, congeladora, curados u otros productos de consumo humano directo, así como al mercado interno al estado fresco refrigerado, con el objeto de impulsar y promover el desarrollo de estas actividades pesqueras, como fuente de alimentación, generación de empleo y de divisas;

Que mediante Resolución Ministerial N° 077-2002-PRODUCE, de fecha 25 de setiembre del 2002, se establecen las disposiciones para el abastecimiento de los recursos jurel, sardina y caballa a la industria conservera, congeladora, de curados o de otros productos de consumo humano directo; disponiéndose en su artículo 19° que sólo podrán acceder a la extracción de los recursos jurel y caballa en el marco del Decreto Supremo N° 036-2001-PE y su modificatoria establecida por Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, aquellas embarcaciones pesqueras que cuenten únicamente con redes de arrastre de media agua y sistema de refrigeración a bordo. No están comprendidas las embarcaciones pesqueras calificadas como Arrastrero-Factoría;

Que resulta necesario garantizar que la flota arrastrera de bandera extranjera comprendida en el Régimen Especial de Apoyo al Programa de Incentivo al Consumo Popular de Pescado que fue aprobado por Decreto Supremo N° 036-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE y los Regímenes de Abastecimiento de los recursos jurel y caballa, aprobados por las Resoluciones Ministeriales N°s 150-2001-PE y 077-2002-PRODUCE, abastezcan a las plantas pesqueras de enlatado, congelado, curado o al mercado interno, las capturas refrigeradas o congeladas a bordo de dichas embarcaciones, a fin de asegurar la calidad y sanidad de los productos de la pesca de las especies jurel y caballa, por lo que se justifica la modificación al artículo 19° de la Resolución Ministerial N° 077-2002-PRODUCE;

Que mediante el Oficio N° PCD-100-700-2002-PRODUCE/IMP, de fecha 20 de diciembre del 2002, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE informa sobre la "distribución de los recursos jurel y caballa" y la "situación actual de los recursos jurel y caballa con énfasis en las áreas de pesca" durante el último crucero de evaluación de recursos pelágicos, estimando una biomasa de 500 mil toneladas de dichos recursos y que las condiciones oceanográficas de las masas de agua subtropicales y su acercamiento a las costas favorecerá la disponibilidad de estas pesquerías, particularmente en la zona sur del litoral;

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Jurel y la Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-PE, los Decretos Supremos N°s 036-2001-PE y 001-2002-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo 19° de la Resolución Ministerial N° 077-2002-PRODUCE, en los siguientes términos:

"Artículo 19°.- Sólo podrán acceder a la extracción de los recursos jurel y caballa en el marco del Decreto Supremo N° 036-2001-PE y su modificatoria estableci-

da por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE aquellas embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que cuenten únicamente con redes de arrastre de media agua que congelen o refrigeren a bordo, los pescados jurel y caballa enteros, que garantice la calidad y sanidad de estos productos. No están comprendidas las embarcaciones pesqueras calificadas como Arrastrero-Factoría".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

11694

Autorizan viaje de funcionario del IMARPE para participar en reuniones del APICD y de la CIAT que se realizarán en Guatemala

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 229-2003-PRODUCE**

Lima, 20 de junio del 2003

Visto el Oficio N° DE-100-154-2003-PRODUCE/IMP de fecha 17 de junio del 2003 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 7 de abril del 2003, el Director General de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), hace de conocimiento de los Comisionados de la CIAT y de los Gobiernos Miembros del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), que la 9ª Reunión de las Partes del APICD y la 70ª Reunión de la CIAT, se realizarán los días 23 al 27 de junio del 2003, en la ciudad de Antigua, República de Guatemala;

Que, el Perú es miembro de la CIAT y del APICD, siendo necesario continuar con el desarrollo de estrategias a corto y mediano plazo, que mantengan la presencia de nuestro país en la pesquería del atún y especies afines, por lo que es conveniente la participación de un representante del Subsector Pesquería;

Que, el Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante Acuerdo N° 022-2003-CD/O adoptado en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de junio de 2003, aprobó la participación de la Mg. Gladys Cárdenas Quintana, Jefe de la Unidad de Investigaciones de Recursos Pelágicos de esa Institución, en las Reuniones a que se hace referencia en el primer considerando de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por Ley N° 27779, en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Mg. GLADYS CÁRDENAS QUINTANA, Jefe de la Unidad de Investigaciones de Recursos Pelágicos del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, a la ciudad de Antigua, República de Guatemala, del 22 al 28 de junio del 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán afectados a la meta presupuestaria "Participación y Representación Científica" del Instituto del Mar del Perú-IMARPE, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	879,00
Viáticos	US\$	1 200,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores al evento, la mencionada funcionaria deberá presentar un informe al Titular del Sector y al Titular del IMARPE, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico del Ministerio de la Producción.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

11695

SALUD

Declaran tercera semana de octubre del calendario de actividades del ministerio como la Semana Perú Contra el Cáncer

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 710-2003-SA/DM**

Lima, 20 de junio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el cáncer en el Perú, es la tercera causa de muerte y se ha convertido en un problema de salud pública en nuestro País, según datos oficiales del año 1997 del Ministerio de Salud;

Que, resulta de impostergable necesidad adoptar las medidas necesarias que eviten el incremento de los casos de cáncer, no sólo por la exposición a los factores de riesgo, sino también por los cambios en la pirámide poblacional y el crecimiento proporcional de la población y adulta mayor;

Que, las neoplasias malignas más frecuentes que han sido identificadas en estudios de base poblacional son: Cáncer de Cuello Uterino, de Mama, de Estómago, de Próstata y Pulmón;

Que, la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento inmediato son las armas fundamentales para el control del cáncer a nivel nacional;

Que, la promoción de la salud a través de la educación para la salud y el fomento de estilos de vida saludables, incide sobre los factores determinantes de la salud anticipándose a la aparición de riesgos en la población a fin de evitar el incremento de enfermedades neoplásicas;

Que, es necesario establecer los lineamientos dentro de los cuales se deberán implementar las actividades para sensibilizar a la población en general sobre el cuidado y prevención del cáncer;

Que, la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento inmediato son las armas fundamentales para el control del Cáncer a nivel nacional;

Que, la estrategia nacional, con carácter de Política de Estado, Perú Vida 2012, aprobada por R.M. N° 101-2003-SA/DM, tiene entre sus objetivos prioritarios la prevención de enfermedades no transmisibles;

De conformidad con lo previsto en el Art. 8° Inc. "I" de la Ley N° 27657 y del literal "I" del Art. 6° del D.S. N° 014-2002-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la tercera semana de octubre de cada año del calendario de actividades del Ministerio de Salud como la SEMANA PERÚ CONTRA EL CÁNCER.

Artículo 2°.- Conformar una Comisión liderada por el Instituto Especializado de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Eduardo Cáceres Graziani" que en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud y la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de

Salud, organicen, desarrollen e implementen actividades educativas y científicas vinculadas a la SEMANA PERU CONTRA EL CÁNCER.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a coordinar con las instancias y sectores correspondientes para el desarrollo de actividades programadas durante dicha semana.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11715

Designan Experto de la Dirección Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2003-SA/DM

Lima, 20 de junio del 2003

Visto el Memorándum N° 243-2003/DG-OEI cursado por el Director General de la Oficina de Estadística e Informática;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 27594 y el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I de la Dirección Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, a don LUIS ALBERTO SOLANO RIVAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11718

Aceptan renunciaciones de Director Técnico Adjunto y de Director de Logística de la Dirección Regional de Salud Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 712-2003-SA/DM

Lima, 20 de junio del 2003

Vista la renuncia formulada por el CPC. JUAN JORGE VILLALBA CAVERO, al cargo de Director Técnico Adjunto de la Dirección Regional de Salud Tumbes;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el CPC. JUAN JORGE VILLALBA CAVERO, al cargo de Director Técnico Adjunto de la Dirección Regional de Salud Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11719

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 713-2003-SA/DM

Lima, 20 de junio de 2003

Vista la renuncia formulada por el CPC. JULIO CESAR OCAMPO PRADO, al cargo de Director de Logística Nivel F-3, de la Dirección Regional de Salud Tumbes;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el CPC. JULIO CESAR OCAMPO PRADO, al cargo de Director de Logística, Nivel F-3, de la Dirección Regional de Salud Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11720

Aceptan renunciaciones de Directores de las Oficinas de Personal y de Logística de la Dirección Regional de Salud La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 714-2003-SA/DM

Lima, 20 de junio del 2003

Vista la renuncia formulada por el Lic. Adm. ISMAEL EVARISTO VÁSQUEZ VILLENA, al cargo de Director de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud La Libertad;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el Lic. Adm. ISMAEL EVARISTO VÁSQUEZ VILLENA, al cargo de Director de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud La Libertad, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11721

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 715-2003-SA/DM

Lima, 20 de junio del 2003

Vista la renuncia formulada por el CPC MARCO ANTONIO SEVILLA GAMARRA, al cargo de Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud La Libertad;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Artículo 185° del De-

creto Supremo N° 005-90-PCM y el Artículo 7° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia formulada por el CPC MARCO ANTONIO SEVILLA GAMARRA, al cargo de Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud La Libertad, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

11722

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican artículos del Reglamento Nacional de Administración de Transportes

**DECRETO SUPREMO
N° 031-2003-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, el cual ha sido modificado por los Decretos Supremos N°s. 002, 012, 020, 022, 025, 032 y 039-2002-MTC, así como por los Decretos Supremos N°s. 004 y 016-2003-MTC;

Que, en el inciso 14) del artículo 323° del Reglamento en mención se define el transporte privado como aquel realizado por una persona natural o jurídica en vehículos de su propiedad, aplicado exclusivamente al porte de sus mercancías utilizadas para su consumo o utilización, o la distribución de sus productos;

Que, resulta necesario contemplar en la definición antes referida los casos de transporte de mercancías que se realizan en vehículos arrendados para el reparto o distribución de productos propios de quien realiza la actividad del transporte o para su consumo o transformación por éste, en función a que los vehículos se destinan de modo exclusivo a dicha actividad;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el literal e) del artículo 30° y el numeral 14 del artículo 323° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, los mismos que quedarán redactados con el siguiente texto:

"Artículo 30°.- Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías

(...)

e) Copia fotostática de la tarjeta de identificación vehicular o tarjeta de propiedad vehicular de cada uno de los vehículos dispuestos para el desarrollo de dicha actividad y, en el caso a que se refiere el segundo párrafo del numeral 14 del artículo 323° del presente Reglamento, del contrato de arrendamiento correspondiente debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Vehicular.

(...)"

"Artículo 323°.- Definiciones

(...)

14. Transporte privado: Es aquel que se realiza por una persona natural o jurídica, cuya actividad o giro princi-

pal no es el transporte de mercancías, utilizando vehículos propios o tomados en arrendamiento financiero y destinados exclusivamente al transporte de mercancías de su propiedad o para su consumo, utilización o transformación por esta misma.

Por excepción, se considera transporte privado de mercancías aquel que es realizado en el ámbito provincial, para el reparto o distribución exclusiva de bienes propios, en vehículos arrendados de propiedad del productor o fabricante de los mismos, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre formalizado mediante escritura pública e inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular de los Registros Públicos.

Los contratos de arrendamiento a que se refiere el párrafo anterior deberán contener el consentimiento expreso del propietario del vehículo para que éstos se destinen a la finalidad prevista en dicho párrafo, así como una cláusula en la que asumen responsabilidad solidaria con el transportista por el efectivo cumplimiento de esta finalidad.

(...)"

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será rerendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11751

Suspenden otorgamiento de permisos de operación para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a partir del 7 de julio de 2003

**DECRETO SUPREMO
N° 032-2003-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 4.4 del artículo 4° y el artículo 16° y de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole el ejercicio de las competencias normativa, de gestión y de fiscalización del servicio público de transporte terrestre a nivel nacional, pudiendo establecer medidas temporales que promuevan la renovación del parque automotor;

Que, por Ley N° 27189, se aprobó la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, que tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza complementaria y auxiliar del servicio de transporte en unidades vehiculares de tres (3) ruedas motorizadas y no motorizadas;

Que, corresponde a las Municipalidades Distritales, dentro de su jurisdicción, otorgar la respectiva autorización para prestar el servicio de transporte en vehículos menores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, modificado por los Decretos Supremos N°s. 012, 022, 026, 039 y 040-2002-MTC, así como por los Decretos Supremos N°s. 003 y 005-2003-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, disponiéndose en el Artículo 85° que el uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros de los vehículos mayores y, para los pasajeros, tratándose de los vehículos menores de tres (3) ruedas;

Que la Octava Disposición Complementaria y Transitoria del referido reglamento establece que los vehículos

menores deberán adecuarse, en el plazo de sesenta (60) días calendario, a la exigencia de contar con cinturón de seguridad para los asientos de los pasajeros, quedando en suspenso por el mismo término la aplicación de las sanciones derivadas de esta obligación para los conductores de dichos vehículos;

Que, considerando la sobreoferta de vehículos menores y frente a la informalidad existente en la prestación de este servicio, corresponde implementar una etapa de reordenamiento del mismo a nivel nacional, a cuyo efecto deberán adoptarse las medidas conducentes al logro de dicha finalidad, las que serán aplicadas por la autoridad competente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

DECRETA:

Artículo 1°.- Suspéndase, a partir del 7 de julio del 2003, el otorgamiento de permisos de operación para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, así como la inscripción de las unidades vehiculares que se destinen a dicho servicio en el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial.

Artículo 2°.- La conclusión del plazo de suspensión a que se refiere el artículo precedente será determinada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Facúltase a las Municipalidades Distritales a establecer cronogramas para el otorgamiento de permisos de operación y/o inscripciones de unidades vehiculares en el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial de su respectiva jurisdicción, durante el período previo a la suspensión a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Las municipalidades distritales en cuyas jurisdicciones se preste el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, deberán, en un plazo de treinta (30) días calendario, a computarse a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, aprobar y poner en ejecución un plan de reordenamiento de dicho servicio dentro de su jurisdicción, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 5°.- Amplíese por ciento veinte (120) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha de expiración del plazo original, el plazo de adecuación previsto en la Octava Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11752

Constituyen Comisión Ad Hoc encargada de estudiar y proponer alternativas viables para solucionar problemática derivada de ómnibus ensamblados sobre chasis de vehículos de carga

DECRETO SUPREMO
N° 033-2003-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, el cual ha sido modificado por los Decretos Supremos N°s. 002, 012, 020, 022, 025, 032 y 039-2002-MTC, así como por los Decretos Supremos N°s. 004 y 016-2003-MTC;

Que, en cumplimiento de la obligación constitucional de promover y garantizar la convivencia pacífica de todos los miembros de la sociedad, es política general del gobierno lograr acuerdos concertados sobre la base del proceso de consolidación de la democracia, la afirmación de la identidad nacional y el diseño de una visión compartida del país a futuro;

Que, como parte del proceso de formalización de los servicios de transporte de mercancías e interprovincial de pasajeros en que se encuentra empeñado el sector, con fecha 10 de mayo del 2003 se suscribió un acta de acuerdo con los transportistas que prestan dichos servicios a efectos de adoptar medidas tendientes a incorporar en la normativa vigente sanciones más drásticas a los informales, así como implementar medidas que permitan reordenar el servicio y combatir la sobreoferta;

En consecuencia, es necesario que el Gobierno implemente dichos acuerdos, para lo cual deberá expedirse la norma correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Constitución de la Comisión Ad Hoc

Constituir la Comisión Ad Hoc de trabajo encargada de estudiar y proponer alternativas viables para solucionar la problemática derivada de la existencia de ómnibus ensamblados sobre chasis de vehículos de carga.

Artículo 2°.- Conformación

La Comisión Ad Hoc, estará integrada por:

- Dos representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo presidirá;
- Un representante de la Pontificia Universidad Católica del Perú;
- Un representante de la Universidad Nacional de Ingeniería;
- Un representante del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial;
- Un representante de la Asociación Peruana de Consumidores;
- Un representante de la Asociación de Propietarios de Ómnibus Interprovincial del Perú;
- Un representante de la Confederación de Transportadores del Perú;
- Un representante de la Asociación Civil Unión de Transportistas y Afines del Perú;
- Un representante de la Asociación de Transportistas Interdepartamental.

Excepcionalmente, cuando el caso lo requiera, la Comisión podrá invitar, por acuerdo de sus miembros, a representantes de otros organismos, instituciones, gremios y entidades en general, públicas o privadas, para el tratamiento de temas específicos, en las sesiones designadas para ello.

Artículo 3°.- Acreditación de representantes

Los sectores, organismos y gremios citados en el artículo precedente deberán designar a sus representantes titulares y alternos ante la Presidencia de la Comisión en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Para efectos de acreditar la representatividad de las organizaciones gremiales de transporte, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Las organizaciones gremiales deberán contar con personería jurídica y estar debidamente inscritas en los registros correspondientes;
- b) Las organizaciones gremiales designarán a su representante titular y alterno, mediante los mecanismos de elección que consideren más conveniente;

c) Las organizaciones gremiales acreditarán a sus representantes ante la Comisión mediante documento de fecha cierta, debidamente suscrito por los representantes legales de sus asociados con facultades para ello.

Artículo 4°.- Instalación
La Comisión deberá instalarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha máxima de acreditación de todos sus miembros.

Artículo 5°.- Plazo para emisión del informe
La Comisión presentará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días útiles, contados a partir de la fecha de su instalación, un informe conteniendo sus propuestas y recomendaciones, debidamente fundamentadas, sobre la problemática derivada de la existencia de ómnibus ensamblados sobre chasis de vehículos de carga.

Artículo 6°.- Participación de terceros
Las instituciones públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas interesadas en el trabajo de la Comisión podrán efectuar sus propuestas y recomendaciones, las mismas que deberán canalizarse a través de la Presidencia de la Comisión Ad Hoc.

Artículo 7°.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11753

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de adulterar licencias de conducir

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 463-2003-MTC/02**

Lima, 17 de junio de 2003

VISTOS:

Los expedientes de registros N°s. 0795306, 0661306, 0856206, 0891106, 0807506, 0515106, 0816906, 0492606 y 0894006, los Informes N°s. 577, 576, 575, 574, 573, 572, 571, 570 y 569-2003-MTC/15.03.3.AA elaborados por el Área de Antecedentes del Conductor de la Subdirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir, los Memorandos N°s. 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812 y 813-2003-MTC/15.03 de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial y el Informe Nº 1347-2003-MTC/15.AL de la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que, las Comisarías de la Policía Nacional del Perú que a continuación se indican, mediante los siguientes oficios han remitido a la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre, los originales de Licencias de Conducir para su verificación correspondiente:

Comisaría o Entidad	Oficio Nº	Licencia Nº	Fecha de Revalidación
Salamanca	551-02-COMIS.SALAMANCA.SIAT	AE-0051790/A-I	30.11.2004
Cerro Azul	239-2002-VII-RPNP-JPC-CCA.ST	Q-15439075/ Dos Profesional	29.06.2003

Comisaría o Entidad	Oficio Nº	Licencia Nº	Fecha de Revalidación
La Pascana	878-02-JPMN2-CLP-SIAT	AF-0058945/A-II	16.02.2001
La Pascana	3354-02-JPMN2-CLP-SEINCRI	AE-0327208/A-II	05.02.2004
Mariscal Cáceres	459-JPME-2-CMC-SIAT	AE-0213985/A-III	19.12.2002
Supe Pueblo	169-VII-RPNP-JPP-PNP-H-CS-ST	AA-0263327/A-II	15.03.2002
Chorrillos	743-02-JPMS-3-CCH-DEINPOL-SIAT	AC-0246640/A-II	28.10.2006
UV-03	897-2002-VII-RPNP/JPMC1-CUV3-SEINCRI	AC-0117579/A-III	31.07.2003
San Andrés	1241-JPMC-01-CSA-SIAT	AF-0063852/A-II	16.11.2003

Que, de la revisión de la Base de Datos del Centro de Cómputo, Antecedentes Registrales y Padrón General de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial, se ha constatado que las Licencias de Conducir a nombre de las personas que a continuación se indican, han sido adulteradas en su categoría y en la fecha de revalidación:

Licencia retenida	Categoría Real	Fecha Real de Revalidación	A nombre de
AE-0051790/AI	A-I	30.11.2007	MOSQUEDA SOPLIN, Juanito
Q-15439075/ Dos Profesional	A Uno	29.06.2010	RIVERA CAMACHO, José Silvestre
AF-0058945/A-II	A-I	16.02.2007	SANTIAGO ROJAS, Leoncio Juliam
AE-0327208/A-II	A-I	05.02.2011	RAMÍREZ MUÑOZ, Luis Alfonso
AE-0213985/A-III	A-I	19.12.2009	CABALLERO MALDONADO, Mauro Hubert
AA-0263327/A-II	A-I	15.03.2007	PINEDA GONZALES, Rubén Julián
AC-0246640/A-II	A-I	28.10.2006	MURAZZI PALOMINO, Jorge Gustavo
AC-0117579/A-III	A-I	31.07.2008	AGUILAR GUERRA, Julio Gerónimo
AF-0063852/A-II	A-I	16.11.2008	RAMÍREZ COLOMA, Marco Antonio

Que, los hechos descritos constituirían delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Código Penal, resultando pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra las personas mencionadas y los que resulten responsables;
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N°s. 17537, 17667 y 25862;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra los señores: MOSQUEDA SOPLIN, Juanito, RIVERA CAMACHO, José Silvestre, SANTIAGO ROJAS, Leoncio Juliam, RAMÍREZ MUÑOZ, Luis Alfonso, CABALLERO MALDONADO, Mauro Hubert, PINEDA GONZALES, Rubén Julián, MURAZZI PALOMINO, Jorge Gustavo, AGUILAR GUERRA, Julio Jerónimo y RAMÍREZ COLOMA, Marco Antonio y los que resulten responsables, por los hechos descritos precedentemente.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11699

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 464-2003-MTC/02**

Lima, 17 de junio de 2003

Vistos, los expedientes de registros N°s. 0459406, 0323306, 0502106, 0597406 y 0567206; los Informes N°s 559, 558, 557, 556, y 555-2003-MTC/15.03.AA elaborados por el Área de Antecedentes del Conductor de la Subdirección de Otorgamiento de Licencias de Conducir, los Memorandos N°s. 796, 797, 798, 799 y 800-2003-MTC/15.03 de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial y el Informe N° 1570-2003-MTC/15.AL de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre;

CONSIDERANDO:

Que, las Comisarías de la Policía Nacional del Perú que a continuación se indican, mediante los siguientes oficios han remitido a la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre, los originales de Licencias de Conducir para su verificación correspondiente:

Comisaría	Oficio N°	Licencia N°
Santa Elizabeth	372-JPME-2-CSE-SIAT-SJL	AC-0351271/AII
Condevilla Señor	492-JMLN-01-CCS-SIAT	AB-0925104/AI
Bellavista	408-2002-JPC-PNP-CB-SIAT	AE-0015131/AII
Sol de Oro	1347-JMLN-1-CSO-SIAT	AB-0139375/AIII
Independencia	632-02-JPMN-2-CI-SIAT	AE-0210477/AII

Que, de la revisión de la Base de Datos del Centro de Cómputo, Antecedentes Registrales y Padrón General de la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre, se ha constatado que las personas que figuran en las Licencias de Conducir remitidas por la Policía Nacional del Perú, no son titulares de las mismas y, por lo tanto, dichos documentos han sido falsificados:

Licencia	A nombre de
AC-0351271/AII	CARDENAS QUISPE, Luis Alberto
AB-0925104/AI	QUIROZ FLORES, José Luis
AE-0015131/AII	RUIZ WONG, Emilio Carlos
AB-0139375/AIII	INCHICSANA AÑO, Rómulo
AE-0210477/AII	ALVA BARROSO, Víctor Elías

Que, los hechos descritos constituirían delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Código Penal, por lo que resulta pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra las personas mencionadas y los que resulten responsables;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que inicie y culmine las acciones legales contra CARDENAS QUISPE, Luis Alberto; QUIROZ FLORES, José Luis; RUIZ WONG, Emilio Carlos; INCHICSANA AÑO, Rómulo; ALVA BARROSO, Víctor Elías, y contra los que resulten responsables por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11697

Incorporan tramos a la Red Vial Nacional 3N y a la Red Vial Departamental del departamento de Ancash

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 473-2003-MTC/02

Lima, 19 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, corresponde al Sector, diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 09-95-MTC, se aprobó el Clasificador de Rutas del País, señalando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actualizará dicho clasificador mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-98-MTC, se declaró de necesidad pública y de prioritario interés nacional la construcción de la carretera: Conococha - Mojón - Suyán - Yanasalla - Nodo - Lagunas - Centro Minero Antamina de 113+000 Km. de longitud, así como todos los tramos comprendidos en el expediente técnico aprobado por Resoluciones Directorales N° 1061 y 1062-2000-MTC/15.17, quedando encargado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de aprobar y realizar las medidas correspondientes a fin de proceder a la ejecución de la mencionada carretera;

Que, con fecha 9 de diciembre de 1998, la Compañía Minera Antamina S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el "Convenio de Colaboración de Recursos para la Construcción de la Carretera Conococha - Mojón - Suyán - Yanasalla - Nodo - Lagunas - Centro Minero Antamina", a través del cual la referida Empresa se comprometió a obtener todos los derechos de propiedad, de paso y servidumbres requeridos para llevar a cabo la construcción de dicha carretera, así como financiar la obra íntegramente. La carretera se encuentra ubicada en los departamentos de Ancash y Huánuco, debiendo una vez construida la mencionada carretera y de acuerdo con el referido convenio, proceder a la entrega de la misma a fin de que se integre a la Red Vial Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2003-MTC/14, se aprobaron las Actas de Recepción de la Carretera Acceso a Minas Antamina, Tramo: Ruta Sur, Conococha - Huanzalá y Tramo Ruta Norte: Huanzalá - Antamina, construida por la Compañía Minera Antamina S.A., por lo que y a su solicitud, este Ministerio de conformidad con la Resolución Ministerial N° 403-2003-MTC/02 constituyó con fecha 30 de mayo del 2003, una servidumbre sobre la referida carretera en beneficio del mineral instalado en la citada carretera, cuya concesión fuera otorgada por Resolución Directoral N° 209-99-EM/DGM;

Que, la misma Resolución Directoral N° 020-2003-MTC/14 encargó a las Direcciones de Normatividad y Desarrollo Vial para que en coordinación con PROVIAS NACIONAL, inicien los procedimientos de incorporación a la Red Vial Nacional de los Tramos: Mojón - Desvío Aquia (By Pass), Desvío Huanzalá - Antamina; así como efectuar los demás actos y disposiciones necesarias;

Que, debiéndose incorporar en la Red Vial Nacional 3N el Tramo: Variante Mojón - Desvío Aquia (By Pass) de 16+700 Km. de longitud, así como a la Red Vial Departamental del departamento de Ancash al Tramo comprendido entre Desvío Huanzalá - Antamina con 41+229 Km. de longitud y Antamina - Empalme Ruta Departamental 105 (San Marcos), con 28+000 Km. de longitud, resulta pertinente expedir el acto administrativo del caso;

De conformidad con la Ley N° 27791, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el Decreto Supremo N° 09-95-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar a la Red Vial Nacional 3N el Tramo: Variante Mojón - Desvío Aquia (By Pass) de 16+700 Km. de longitud, así como a la Red Vial Departamental del departamento de Ancash al Tramo comprendido entre Desvío Huanzalá - Antamina con 41+229 Km. de lon-

gitud y Antamina - Empalme Ruta Departamental 105 (San Marcos), con 28+000 Km. de longitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

11693

VIVIENDA

Establecen disposiciones para la designación de representantes ante Comités de Coordinación constituidos mediante R.M. N° 120-2003-VIVIENDA y en casos de Proyectos Especiales de carácter binacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 131-2003-VIVIENDA

Lima, 20 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2003-VIVIENDA, se dispuso la constitución de un Comité de Coordinación en cada uno de los Proyectos Especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, no incluidos en el "Cronograma de Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, para el año 2003", aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM;

Que, los citados Comités de Coordinación, son instancias de coordinación entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, respecto a los proyectos especiales que aquel mantiene aún bajo su administración a través del INADE, que se constituyen merced a la iniciativa del Sector de contribuir al proceso de descentralización a través de la institucionalización de canales de participación democráticos;

Que, los Comités de Coordinación, además estarán encargados de emitir opinión respecto de la gestión de los Proyectos Especiales, evaluar el cumplimiento de sus planes y objetivos, así como emitir recomendaciones que contribuyan al mejor desarrollo de los mismos;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 120-2003-VIVIENDA, dispuso que los Comités de Coordinación estarán integrados, por un representante del Gobierno Regional y un representante de la Junta de Usuarios de Riego o de la organización de la sociedad civil representativa de los beneficiarios del Proyecto Especial, entre otros;

Que, es necesario establecer la forma en que dichos representantes serán designados en los casos de aquellos Proyectos Especiales de carácter interregionales o cuando haya más de una Junta de Usuarios de Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902; la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo 036-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de representantes ante los Comités de Coordinación constituidos mediante Resolución Ministerial N° 120-2003-VIVIENDA.

Para la designación de los representantes de los Gobiernos Regionales y de las Juntas de Usuarios de Riego, ante los Comités de Coordinación de aquellos Proyectos Especiales de carácter interregional o donde hubiere más de una Junta de Usuarios de Riego, o de ser el caso de las organizaciones representativas de los beneficiarios del Proyecto, se deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

1.1 Pluralidad de Gobiernos Regionales

Los Presidentes Regionales de los departamentos en los que se ubique el Proyecto Especial, deberán ponerse de acuerdo en forma unánime en la elección de su representante, debiendo optar por una de las siguientes alternativas:

a) La elección de un representante titular; a quien podrán determinar un plazo perentorio de representación;

b) La elección de un representante titular, quien podrá tener como máximo tantos alternos como Gobiernos Regionales estuvieren involucrados. De optarse por este último supuesto, deberá establecerse el orden de prelación en la alternancia.

En estos casos, la elección del representante de los Gobiernos Regionales, será comunicada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente.

1.2 Pluralidad de Juntas de Usuarios de Riego o, en su defecto de organizaciones de la sociedad civil representativas de los beneficiarios del Proyecto Especial

Los Presidentes de las Juntas de Usuarios de Riego constituidas legalmente, o sus representantes, en sesión convocada para tal efecto por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial, deberán ponerse de acuerdo por mayoría absoluta en la elección de su representante, debiendo optar por una de las siguientes alternativas:

a) La elección de un representante titular; a quien podrán determinar un plazo perentorio de representación;

b) La elección de un representante titular, quien podrá tener como máximo hasta 2 alternos. De optarse por este último supuesto, deberá establecerse el orden de prelación en la alternancia.

La designación del representante de la Junta de Usuarios de Riego se realizará mediante Resolución Ministerial de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En el caso de no haberse constituido legalmente Junta de Usuarios de Riego en algún Proyecto Especial, y de ser varias las organizaciones representativas de los beneficiarios del Proyecto, se procederá a elegir al representante de las mismas, de acuerdo al procedimiento descrito para el caso de pluralidad de Junta de Usuarios de Riego.

La falta de acuerdo o la demora en la designación de los representantes de los Gobiernos Regionales o de las Juntas de Usuarios de Riego o de las organizaciones representativas de los beneficiarios del Proyecto, no impide el funcionamiento de los Comités de Coordinación, ni invalida los acuerdos tomados en dicha circunstancia.

Para la revocación de la representación, se requiere mayoría absoluta del número de Gobiernos Regionales o Juntas de Usuarios de Riego, o de ser el caso de las organizaciones representativas de los beneficiarios del Proyecto involucrados, excepto en los casos en que únicamente sean dos, en los cuales simplemente se requiere la comunicación de uno de ellos.

Artículo 2°.- Designación de representante en los casos de Proyectos Especiales de carácter binacional

La designación del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los casos de los Proyectos Especiales de carácter binacional, se realizará mediante Resolución Ministerial de dicho Sector.

Artículo 3°.- Plazo de designación

Los Comités de Coordinación, deberán constituirse en el plazo máximo de 15 días útiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

11714

PODER JUDICIAL**Autorizan viaje de magistrado a República Dominicana para participar en evento preparatorio de cumbre iberoamericana de presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 071-2003-CE-PJ**

Lima, 20 de junio del 2003

VISTA:

La Carta del Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales en nombre de la Secretaría Permanente y de las Secretarías Pro Tempore de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, señor Javier Parra García; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales en nombre de la Secretaría Permanente y de las Secretarías Pro Tempore de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, señor Javier Parra García, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, que la Segunda Reunión Preparatoria de ambos eventos, conforme a lo acordado en las primeras Reuniones Preparatorias celebradas del 24 al 28 de marzo último en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, tendrá lugar los días 23 y 24 de junio del presente año, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, en tal sentido el señor Javier Parra García informa que la Corte Suprema de Justicia de la República Dominicana se hará cargo del alojamiento, alimentación y desplazamiento interno de una persona por delegación; contados desde la fecha de llegada de los delegados prevista para el domingo 22 de junio hasta el miércoles 25 por la mañana; correspondiendo a cada delegación costear los gastos de transporte así como los de los miembros adicionales;

Que, dada la transcendencia de los temas a tratar en la Segunda Reunión Preparatoria de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, resulta conveniente designar en representación del Poder Judicial, al doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, a efectos de que participe en el referido evento;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 241° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Benjamín Ordóñez Valverde, por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que en representación del Poder Judicial, viaje a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 22 al 25 de junio del 2003, y participe en la Segunda Reunión Preparatoria de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, concediéndosele la licencia con goce de haber respectiva.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasaje aéreo, así como tarifa impuestos CORPAC, ASSISCARD, y gastos de telefonía, no cubiertos por la entidad organizadora del referido evento, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo Tarifa Ejecutiva	US\$ 1349.02
ASSISCARD	US\$ 64.00

Impuesto CORPAC (salida)	US\$ 28.00
Impuesto CORPAC (retorno)	US\$ 10.00
Gastos de Telefonía	US\$ 50.00

TOTAL	US\$ 1501.02
--------------	---------------------

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no da derecho a exoneración de impuesto o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana, a la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Jefatura de Servicio de Relaciones Internacionales de la Secretaría Permanente y de las Secretarías Pro Tempore de la VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura; a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JORGE B. CALDERÓN CASTILLO

CARLOS E. ALVA ANGULO

11712

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**MINISTERIO PÚBLICO****Nombran y rotan fiscales provisionales del Distrito Judicial de San Martín en los despachos de diversas fiscalías****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE
LA NACIÓN N° 935-2003-MP-FN**

Lima, 19 de junio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, dentro del Plan de Modernización y Reorganización del Ministerio Público, se hace necesario efectuar rotaciones y modificaciones a nivel Fiscal en el Distrito Judicial de San Martín;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación y el nombramiento de los Fiscales Provisionales del Distrito Judicial de San Martín que a continuación se detallan:

- Doctor Luis Antonio Castillo Collantes, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, materia de la Resolución N° 683-99-MP-CEMP, de fecha 14 de setiembre de 1999.

- Doctor Juan Arenas Guevara, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Bellavista, Distrito Judicial de San Martín, materia de la Resolución N° 430-2002-MP-FN, de fecha 12 de marzo del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar como Fiscales Provisionales del Distrito Judicial de San Martín, en los cargos y despachos que a continuación se detallan:

- Doctora Leonor Yshikawa Carrión, como Fiscal Superior Provisional de la Segunda Fiscalía Superior Mixta.

- Raúl Rosas Cuellar Lorenzo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional de la Segunda Fiscalía Superior Mixta.

- Doctor Ramón Aristides Ríos Aves, como Fiscal Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Moyobamba.

- Doctor Miguel Ángel Zamudio Elescano, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Penal de Rioja.

- Doctor Juan Callalli Cayturo, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Martín.

- Doctor Víctor Renee Sifuentes Franco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Alto Amazonas.

Artículo Tercero.- Rotar a los Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de San Martín, a los siguientes Despachos:

- Jaime Atanasio Mamani Ortiz, al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Moyobamba.

- Edinson Vela Vargas, al Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Moyobamba.

- Luis Santiago García Gallarday, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bellavista.

- Juan José Reyes Gutiérrez, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huallaga.

- Marina Salazar Ruiz, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lamas.

- Leonardo Nicolás Leo Mendoza, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mariscal Cáceres.

- Pedro Víctor Roca Amaro, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Picota.

- Ricardo Gerardo Tello León al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Rioja.

- Rubén Bartra Sánchez, al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Martín.

- Edwin José Delgado Tresierra, al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Martín.

- María Dolores Flores Flores, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Martín.

- Pablo Arévalo Flores, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de El Dorado.

- José Segundo García Iman, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Alto Amazonas.

Artículo Cuarto.- Rotar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de San Martín, a los siguientes Despachos:

- Pedro Pablo Zumaeta Huasasquiche, al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Moyobamba.

- Maritza Pilar Cuadros Suclla, al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Moyobamba.

- Emiliano Elmer Soto Salazar, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lamas.

- Ricardo Gustavo Chirinos Salas, al Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Rioja.

- Jorge Napoleón De La Cruz Guerrero, al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Martín.

- Lucy Angélica Vernaza Vargas, al Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de San Martín.

- Marco Antonio Ochoa Tocas, al Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Alto Amazonas.

Artículo Quinto.- Rotar al doctor Jaime Alberto Soto Herrera, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto toda Resolución de nombramiento y/o designación que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11685

Crean la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 936-2003-MP-FN

Lima, 19 de junio de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 056-CE-PJ, de fecha 21 de mayo del 2003, el Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial, crea la Sala Mixta Descentralizada de Utcubamba, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con sede en el Distrito de Bagua Grande, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, en el Distrito Judicial de Amazonas, con sede en el Distrito de Bagua Grande y con competencia en las provincias de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui.

Artículo Segundo.- La Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Amazonas, con sede en la ciudad de Chachapoyas, tendrá competencia en las provincias de Chachapoyas, Bongará, Luya y Rodríguez de Mendoza.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y dotación de personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General del Ministerio Público y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11686

Convierten fiscalía en Primera Fiscalía Provincial Mixta y crean la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 937-2003-MP-FN

Lima, 19 de junio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 048-2003-CE-PJ, de fecha 9 de mayo del 2003, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, reubica el Juzgado Laboral de la Provincia de Yauli a la provincia de Satipo, convirtiéndolo en el Segundo Juzgado Mixto de Satipo, Distrito Judicial de Junín, debido a la sobrecarga laboral que soporta el Juzgado Mixto ya existente, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Fiscalía Provincial Mixta de Satipo con todo su personal en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Satipo.

Artículo Segundo.- Crear la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Satipo, Distrito Judicial de Junín.

Artículo Tercero.- El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, tomará las medidas pertinentes para la distribución equitativa de la carga procesal entre ambas Fiscalías.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y dotación de personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General del Ministerio Público y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11687

Crean plaza de Fiscal Adjunto Provincial en Fiscalías Provinciales de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Cajamarca y Junín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 938-2003-MP-FN

Lima, 19 de junio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en diversos Distritos Judiciales, a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear una plaza de Fiscal Adjunto Provincial en las Fiscalías Provinciales de los Distritos Judiciales que se detallan:

- Distrito Judicial de Ayacucho
Fiscalía Provincial Mixta de Ayna.
- Distrito Judicial de Cajamarca
Fiscalía Provincial Mixta de Bolívar
- Distrito Judicial de Junín
Primera Fiscalía Provincial Mixta de Satipo

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano de los Distritos Judiciales de Ayacucho, Cajamarca y Junín, Gerencia General del Ministerio Público y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11688

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional del Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 939-2003-MP-FN

Lima, 19 de junio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento del doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 918-2003-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2003.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11689

Dan por concluido nombramiento de magistrado provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Sullana

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 940-2003-MP-FN

Lima, 19 de junio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Miguel Uriarte Aguirre, como Fiscal Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Sullana, Distrito Judicial de Piura, materia de la Resolución N° 336-2002-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2002, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen ser pertinentes por las denuncias que se encuentran en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Piura, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11690

Dan por concluido nombramiento de magistrada provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 941-2003-MP-FN

Lima, 19 de junio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a que las plazas que ocupan las cubran los Fiscales Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura o a las necesidades del servicio;

CONSIDERANDO:

El Oficio N° 173-2003-CDDCI-Junín, de fecha 28 de mayo del 2003, cursado por el Presidente de la Comisión Distrital Descentralizada de Control Interno del Distrito Judicial de Junín, informando que en la Visita Extraordinaria efectuada a la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli, a cargo de la doctora Julia Brunilda Villar Lujan, se ha encontrado una elevada carga procesal;

Asimismo, del Récord de Medidas Disciplinarias de la citada Fiscal se aprecia que ha acumulado varias medidas disciplinarias, no existiendo conformidad con su desempeño funcional;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Julia Brunilda Villar Lujan, Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli, Distrito Judicial de Junín, materia de la Resolución N° 401-2002-MP-FN, de fecha 7 de marzo del 2002.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11691

Crean la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas, Distrito Judicial de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 942-2003-MP-FN

Lima, 19 de junio del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 022-2002-CE-PJ, de fecha 15 de marzo del 2002, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea el Quinto Juzgado Especializado en lo Penal Permanente en la Corte Superior de Justicia de Loreto, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, con competencia en asuntos penales y civiles.

Artículo Segundo.- El Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Loreto, tomará las medidas pertinentes para la distribución equitativa de la carga procesal y los turnos respectivos.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y dotación de personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General del Ministerio Público y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

11692

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje del Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para participar en evento de la OFEDO-UDUAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 03500-R-03

Lima, 17 de junio de 2003

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General N° 11906-RG-03, de la Facultad de Odontología sobre viaje al exterior en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio s/n de fecha 23 de mayo de 2003, la Universidad de El Salvador invita al Dr. VÍCTOR ANTONIO LAHOUD SALEM, Decano de la Facultad de Odontología de nuestra Casa Superior de Estudios, para participar en la "X Asamblea y Conferencia de OFEDO-UDUAL", a realizarse del 23 al 25 de junio de 2003, en la Facultad de Odontología de dicha Universidad;

Que, las conclusiones y recomendaciones, así como las temáticas a tratar en el mencionado evento, sirven para implementar los cambios necesarios dentro de las Currículas Odontológicas que se desarrollan en las Facultades de Odontología de América Latina;

Que mediante Oficio N° 465-D-FO-2003 el Dr. VÍCTOR ANTONIO LAHOUD SALEM, Decano de la Facultad de Odontología, solicita apoyo económico para participar en la "X Asamblea y Conferencia de OFEDO-UDUAL" y acompañar una proforma que valoriza el pasaje más Tarifa CORPAC en US\$ 895.28 y los gastos de hospedaje en US\$ 273.00 (incluidos impuestos) del 22 al 25 de junio de 2003;

Que la Oficina General de Planificación opina favorablemente por lo solicitado, a condición de que el monto requerido sea atendido en proporciones del 50% con cargo a los recursos de la Administración Central y el 50% restante con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Odontología, según Oficio N° 2247-OGPL-2003;

Que por Oficio N° 384-CSI-2003, el Consejo Superior de Investigaciones manifiesta que es importante la participación del Dr. VÍCTOR ANTONIO LAHOUD SALEM en el evento en mención;

Que por medio del Oficio N° 507-D-FO-2003, la Facultad de Odontología eleva para su ratificación la Resolución del Decano N° 151-D-FO-2003, por medio de la cual es autorizado su viaje, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, y solicita el otorgamiento de las cantidades antes indicadas;

Que mediante Proveedor N° 1230-R-03, el despacho rectoral establece que es pertinente otorgar las sumas anotadas, máxime si la cantidad de US\$ 867.28 (895.28 - 28 = 867.28) solicitada por viáticos es inferior a la que resulta de aplicar la escala aprobada por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (200 x 3 días = US\$ 600.00);

Que lo expresado está arreglado a la Ley N° 27619 y su reglamento, así como la Directiva N° 001-SG-03 aprobada con Resolución Rectoral N° 01536-R-03 fechada 7 de marzo de 2003; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Dr. VÍCTOR ANTONIO LAHOUD SALEM, con Código N° 036536, Decano de la Facultad de Odontología, del 22 al 25 de junio de 2003, para que participe en la "X Asamblea y Conferencia de OFEDO-UDUAL", a realizarse en la Facultad de Odontología de la Universidad "El Salvador", por las consideraciones expuestas en la presente.

2°.- Otorgar al Dr. VÍCTOR ANTONIO LAHOUD SALEM las sumas en nuevos soles equivalentes a los montos que se indican, por los siguientes conceptos, debiendo informar al respecto dentro de los quince días posteriores a su retorno:

MONTO (US\$)	CONCEPTO
867.28	Pasaje aéreo Lima/Panamá/San Salvador/Panamá/Lima
273.00	Viáticos
28.00	Tarifa CORPAC

3°.- Establecer que el 50% de los gastos mencionados en el segundo resolutivo de la presente Resolución Rectoral, serán sufragados con cargo a los recursos de la Administración Central y el 50% restante con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Odontología.

4°.- Encargar a la Secretaría Administrativa de la Secretaría General de la Universidad, la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano a más tardar el día 21 del mes en curso.

5°.- Transcribir la presente Resolución Rectoral a las Oficinas Generales de Economía y de Personal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

11706

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Autorizan contratar servicio de limpieza mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 076-CND-P-2003

San Isidro, 11 de junio de 2003

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 009-2003-CND-GAF, del Área de Administración y Finanzas, en el que solicita exonerar del proceso de Adjudicación Directa Pública, para contratar el servicio de limpieza de las oficinas del Consejo Nacional de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el Consejo Nacional de Descentralización es un organismo independiente y descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros cuya principal función es dirigir y conducir el proceso de descentralización;

Que, con fecha 16 de abril del 2003, se otorgó la buena pro a la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. - SILSA, sin embargo dicha adjudicación fue impugnada por la empresa Sanidad y Limpieza Industrial Peruana S.A. y Limpieza y Apoyo de Personal S.A. - LIMASA;

Que, dichas impugnaciones fueron resueltas mediante Resolución Presidencial N° 067-CND-P-2003, de fecha 12 de mayo del 2003, mediante la cual se resuelve la nulidad del proceso y que se retrotraiga hasta la evaluación de propuestas económicas a fin de que se declare desierto el mencionado proceso;

Que, el proceso Adjudicación Directa Pública N° ADP-0001-2003-CND "Contratación del Servicio de Limpieza", de conformidad con la Resolución Presidencial N° 067-CND-P-2003, fue declarado desierto con fecha 28 de mayo del 2003, habida cuenta que sólo quedó una oferta válida; no obstante ello, se llevará a cabo la segunda convocatoria;

Que, es evidente que la carencia del servicio de limpieza en el Consejo Nacional de Descentralización compromete en forma directa e inminente las actividades de esta Entidad en vista de que dicho servicio garantiza la limpieza de los bienes y áreas de este Consejo Nacional lo cual se tipifica con situación de urgencia;

Que, el Informe Técnico Legal N° 009-2003-CND-GAF, de fecha 6 de junio del 2003, expone la necesidad de exonerar la contratación del servicio de limpieza del respectivo proceso de selección, vía proceso de menor cuantía, por un valor referencial de S/. 17,215.00 y por el plazo de noventa (90) días calendario, período en el cual se realizará la segunda convocatoria de la Adjudicación Directa Pública N° ADP-001-2003-CND;

Que, al haberse configurado la causal prevista en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente exonerar el servicio de limpieza, de la realización de una Adjudicación Directa Selectiva, debiendo realizarse para tal efecto una Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, asimismo el artículo 21° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado concordado con el artículo 108° de su Reglamento, establecen que se configura situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la adquisición de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, en ese sentido, se llevará a cabo la segunda convocatoria de la Adjudicación Directa Pública N° ADP-001-2003-CND para la contratación del servicio de limpieza, el mismo que se estaría adjudicando y firmando el contrato en el plazo máximo de tres (3) meses;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la exoneración del proceso de selección, debe ser aprobada por resolución del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en concordancia con lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Presidente del Consejo Nacional de Descentralización, es el titular del Pliego Presupuestario, por lo que le corresponde autorizar la mencionada exoneración;

Que, el artículo 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que el Titular de la Entidad determinará la dependencia u órgano que se encargará de realizar las adquisiciones exoneradas;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de Urgencia la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la sede del Consejo Nacional de Descentralización.

Artículo 2°.- EXONERAR del proceso de Selección correspondiente por situación de urgencia, relativa a la contratación del servicio limpieza.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Área de Administración y Finanzas para realizar la contratación del servicio de limpieza por el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por el período de noventa (90) días calendario y hasta por el monto de S/. 17,215.00 (Diecisiete Mil Doscientos Quince con 00/100 Nuevos Soles), los cuales serán financiados con recursos ordinarios.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución y los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS THAIS DÍAZ
Presidente

11713

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Aprueban plano del área arqueológica Monumento Arqueológico Chavín N° 001, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 290/INC

Lima, 16 de mayo de 2003

VISTO, el Acuerdo N° 153, tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 10, de fecha 10 de marzo de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo N° 153, de fecha 10 de marzo de 2003, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura aprobar el Plano del Área Arqueológica Monumento Arqueológico Chavín N° 001, de fecha enero de 2003, a escala 1/1000, con un área de 14.79 hectáreas y un perímetro de 1,911.014 metros lineales, ubicado en la localidad de Chavín, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo N° 014-2003-ED, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura", Resolución Directoral Nacional N° 210-2003-INC que dispone la utilización de las denominaciones establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plano del Área Arqueológica Monumento Arqueológico Chavín N° 001 de fecha enero de 2003, a escala 1/1000, con un área de 14.79 hectáreas y un perímetro de 1,911.014 metros lineales, ubicado en la localidad de Chavín, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Monumento Arqueológico mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Monumento Arqueológico Chavín declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

11590

OSIPTEL

Declaran infundada reconsideración contra la Res. N° 027-2003-CD/OSIPTEL referente a interconexión de redes de Nortek Communications S.A.C. con Bellsouth Perú S.A., a través de transporte conmutado local de Telefónica del Perú S.A.A.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 044-2003-CD/OSIPTEL

Lima, 13 de junio de 2003

EXPEDIENTE N° : 003-2002-CD/GPR/MI
MATERIA : Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2003-CD/OSIPTEL
ADMINISTRADO : BellSouth Perú S.A., en adelante, "BellSouth".

VISTOS: el Informe N° 39-GL/2003 de la Gerencia Legal de OSIPTEL, mediante el cual se presenta el proyecto de resolución que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por BellSouth contra la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2003-CD/OSIPTEL, que establece las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas de la interconexión entre la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Nortek Communications S.A.C. (en adelante "Nortek") y la red de los servicios de telefonía fija local y móvil de BellSouth, a través del transporte conmutado local provisto por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica").

CONSIDERANDO:

I. OBJETO:

Es objeto de la presente resolución resolver el recurso de reconsideración interpuesto por BellSouth contra la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2003-CD/OSIPTEL.

II. ANTECEDENTES:

1. OSIPTEL es un organismo de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, creado y regulado por el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, por el artículo 6° de la Ley de Desarrollo Constitucional N° 26285 y por la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332.

2. De conformidad con el artículo 23° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N°

008-2001-PCM, OSIPTEL es competente para emitir Mandatos de Interconexión que establezcan las condiciones de la interconexión entre las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones de las empresas operadoras, bajo su ámbito de competencia.

3. El Consejo Directivo de OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24° y 25° del Reglamento General de OSIPTEL, ejerce la función normativa, la cual implica que tiene la facultad de emitir Mandatos de Interconexión entre las empresas operadoras.

4. El procedimiento administrativo de emisión de mandatos de interconexión se rige, principalmente, por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL (en adelante "Normas de Interconexión").

III. HECHOS:

1. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2003-CD/OSIPTEL se dictó el Mandato de Interconexión que establece las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas de la interconexión entre la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Nortek y la red del servicio de telefonía fija local y móvil de BellSouth, a través del servicio de transporte conmutado local provisto por Telefónica.

2. BellSouth interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2003-CD/OSIPTEL mediante escrito recibido con fecha 12 de mayo de 2003.

3. BellSouth solicita que el Consejo Directivo de OSIPTEL revoque el Mandato de Interconexión N° 027-2003-CD/OSIPTEL. Sustenta su recurso interpuesto, principalmente, en los fundamentos que se detallan a continuación:

(i) Se han vulnerado los procedimientos aplicables pues al existir una relación de interconexión vigente, correspondía solucionar la diferencia entre las empresas a través del procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa.

(ii) Se ha vulnerado el ámbito de competencia de otras instancias de OSIPTEL, concretamente los Cuerpos Colegiados.

(iii) No se han respetado los principios de subsidiariedad, eficiencia y efectividad que establece el Reglamento General de OSIPTEL.

(iv) No se ha observado debidamente las normas que permiten establecer garantías para el cumplimiento de obligaciones derivadas de relaciones de interconexión.

(v) Se permite que las empresas actúen en el mercado abusando de las formas jurídicas para incumplir sus obligaciones de pago de cargos de interconexión.

4. Mediante comunicación C.476-GG.L/2003 de fecha 2 junio de 2003 - notificada en la misma fecha - se puso en conocimiento de Nortek el recurso de reconsideración interpuesto por BellSouth; sin embargo esta empresa no ha absuelto el traslado en el plazo conferido.

IV. ANALISIS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

1. Supuestos para la emisión del Mandato de Interconexión

BellSouth sostiene que los mandatos de interconexión se dictan para permitir la existencia de una relación de interconexión en ausencia de ella, pero no para modificar una relación de interconexión ya existente. Precisa que antes de la emisión del mandato de interconexión impugnado ya existía una relación de interconexión entre las empresas involucradas ajustada al artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTEL¹, la denominada interconexión indirecta, con la modalidad de pago en cascada.

Asimismo, BellSouth considera que la relación que se pretende imponer es idéntica en sus aspectos técnicos a la relación ya existente, presentando únicamente una variación en lo referido a la forma en que se liquidarán los cargos de interconexión.

¹ Esta Resolución forma parte del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión. Se trata del artículo 22° de este texto.

Al respecto, este Consejo Directivo discrepa de lo expuesto por BellSouth. El artículo 22º de las Normas de Interconexión establece que la interconexión utilizando el transporte conmutado se puede presentar con las siguientes modalidades:

(i) En la relación entre los distintos operadores cuyas redes se enlazan a través del transporte conmutado local no es exigible un contrato de interconexión, siempre que se otorgue al operador que brinda el servicio de transporte conmutado local garantías razonables y suficientes por la liquidación y recaudación de los cargos de interconexión correspondiente.

(ii) De forma alternativa a la señalada en el numeral (i) el solicitante de la interconexión indirecta y la tercera red pueden establecer un acuerdo de interconexión en el que se establezca los mecanismos de liquidación y recaudación de los cargos de interconexión correspondientes a dicha relación de interconexión.

En un primer caso se advierte que existe una interconexión indirecta incluyendo la liquidación con intervención del operador que provee el transporte conmutado. Para esta modalidad de interconexión no es exigible un contrato de interconexión; no obstante, las partes - la solicitante de la interconexión y la tercera red - podrían libremente suscribir un contrato de interconexión. En el segundo caso, existe una interconexión indirecta con liquidación directa con cada uno de los operadores cuyas redes están involucradas. En esta modalidad sí es exigible un acuerdo de interconexión entre los operadores.

El Mandato de Interconexión tiene como presupuesto que las partes no hubieren convenido los términos y condiciones de la interconexión, dentro del plazo otorgado y es emitido por OSIPTEL, a solicitud de una de las partes o de ambas. El Mandato de Interconexión contiene las normas específicas a las que se sujetará la interconexión, incluyendo las especificaciones técnicas de la interconexión, los cargos de acceso que ésta generará, las fórmulas de ajuste que corresponda aplicar y cualesquiera aspectos de regulación.

Ahora bien, este Consejo Directivo ha emitido el Mandato de Interconexión entre las redes de BellSouth y Nortek en la medida que, concluido el período de negociación, Nortek solicitó expresamente a OSIPTEL la emisión del referido Mandato. Es decir, se advierte el cumplimiento del supuesto contenido en el artículo 45º de las Normas de Interconexión⁽²⁾.

OSIPTEL ha establecido la interconexión a través del transporte conmutado entre las redes de ambas empresas permitida por el artículo 22º de las Normas de Interconexión. En ese sentido, se encuentra legalmente permitido que una empresa operadora no utilice la interconexión incluyendo la liquidación con intervención del operador que provee el transporte conmutado y opte por una interconexión con liquidación directa con cada uno de los operadores cuyas redes están involucradas.

Debe considerarse que en la comunicación C.489-2002/AR-VPL de fecha 20 de setiembre de 2002⁽³⁾, BellSouth le remitió a Nortek un proyecto de Acuerdo Comercial de Interconexión. Expresamente señaló "(...) remitirle un borrador del documento de la referencia, el mismo que ponemos a su consideración a fin de poder dar inicio al proceso de interconexión entre nuestras representadas. En consecuencia, mucho agradeceremos se sirva, después del análisis correspondiente al documento presentado, proceder a hacernos llegar sus comentarios, para permitir la interconexión de nuestras redes, vía transporte conmutado de Telefónica del Perú S.A.A."

Asimismo, en el proyecto de Acuerdo Comercial de Interconexión se estableció la liquidación directa entre las empresas. En el numeral 4.3.1 Facturas del referido documento, se contempla la facturación directa de Nortek a BellSouth y de BellSouth a Nortek⁽⁴⁾.

De esta manera, se advierte que BellSouth ha reconocido expresamente el inicio de un período de negociación y la existencia, desde el punto de vista legal, de una interconexión a través del transporte conmutado con liquidación directa, a pesar de que exista previamente una interconexión indirecta con liquidación en cascada.

Por lo expuesto, carece de sentido lo señalado por BellSouth respecto que no es posible la emisión de un mandato de interconexión toda vez que si las partes no logran un acuerdo para la interconexión indirecta con liquidación directa, es posible que la relación jurídica con estas características sea establecida mediante un mandato de interconexión. No se trata, en ese sentido, de una modificación de la relación de interconexión existente sino de la

creación de una relación de interconexión con características específicas, distintas a la existente.

Esta relación de interconexión indirecta con liquidación directa creada por el mandato de interconexión contiene aspectos técnicos, económicos, legales y operativos que no contenía la interconexión vía transporte conmutado con liquidación en cascada. Este Consejo Directivo deja constancia que, en el presente caso, la relación entre BellSouth y Nortek se rige por lo establecido en el mismo mandato de interconexión, en cambio, la interconexión indirecta con liquidación en cascada se rige en cuanto a Nortek por las reglas establecidas en la relación jurídica con el operador que le provee el transporte conmutado- Telefónica - y en cuanto a BellSouth por las reglas correspondiente a la relación jurídica de esta empresa con Telefónica, además de la aplicación de las Normas de Interconexión. Como se aprecia las características de las dos relaciones de interconexión - a pesar de ser interconexiones vía transporte conmutado - son distintas.

Lo expuesto se corrobora, adicionalmente, con el proyecto de Acuerdo Comercial de Interconexión propuesto por BellSouth a Nortek que contempla los aspectos recogidos en el Mandato de Interconexión impugnado y en el cual no se deja constancia que se trate de una modificación de una relación de interconexión ya existente.

No se puede amparar, en ese sentido, lo argumentado por BellSouth respecto que la relación que se pretende imponer es idéntica a la relación existente.

BellSouth agrega que existe un desacuerdo en uno de los aspectos de la relación de interconexión preexistente - la forma de liquidación - función que de acuerdo a la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Interconexión - la Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL⁽⁵⁾, corresponde a los cuerpos colegiados para la solución de controversias en la vía administrativa.

La Sexta Disposición Transitoria señala expresamente lo siguiente:

"Modifícase el literal c) del Artículo 4º del Reglamento de Solución de Controversias, por el siguiente texto: "c) Las relacionadas con el acceso a la red o la interconexión de redes y servicios siempre que exista previamente una relación de interconexión entre las empresas involucradas en sus aspectos técnicos, económicos y jurídicos".

Cabe señalar que la referencia que hace BellSouth a este artículo es inexacta, en la medida que dicho Reglamento de Solución de Controversias ya ha sido derogado. En efecto, el denominado *"Reglamento General para la Solución de Controversias en la Vía Administrativa"*⁽⁶⁾, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 001-95-

² **Artículo 45º.**-Vencido el plazo señalado en el Artículo 43º, si las partes no hubiesen convenido los términos y condiciones de la interconexión, a solicitud de una de ellas o de ambas, el Consejo Directivo de OSIPTEL podrá comunicar a los operadores involucrados su intención de expedir un mandato con las normas específicas a las que se sujetará la interconexión, incluyendo las especificaciones técnicas de la interconexión, los cargos de acceso que ésta generará, las fórmulas de ajuste que corresponda aplicar y cualesquiera aspectos de regulación que considere necesarios (...).

(Artículo 37º del Reglamento de Interconexión -Resolución N° 001-98-CD/OSIPTEL-, modificado por el Artículo Primero de la Resolución N° 047-2001-CD/OSIPTEL)

³ Esta comunicación incluía como Asunto: *"Remisión de Borrador de Acuerdo Comercial de Interconexión de redes de telefonía fija local y móvil de BellSouth Perú S.A. con la red portadora de larga distancia nacional e internacional de Nortek Communications S.A.C."*.

⁴ *"4.3.1. Facturas. 4.3.1. De NORTEK a BELLSOUTH.- NORTEK emitirá una factura indicando todos los conceptos que le debe pagar BELLSOUTH. La facturación de NORTEK se hará en Dólares de los Estados Unidos de América. 4.3.2. De BELLSOUTH a NORTEK.- BELLSOUTH emitirá una factura indicando todos los conceptos que le debe pagar NORTEK. La facturación de NORTEK se hará en Dólares de los Estados Unidos de América"*.

⁵ Este Reglamento forma parte del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión antes mencionado.

⁶ De acuerdo a lo señalado en Anexo 1 - Glosario de Términos del Reglamento de Interconexión.

CD/OSIPTEL, se encuentra derogado encontrándose vigente el Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2002-CD/OSIPTEL.

El Reglamento actualmente vigente señala - en su artículo 2° - que OSIPTEL tiene competencia para resolver controversias que surjan entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones relacionadas con:

- a) El incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- b) La interconexión de redes en sus aspectos técnicos, económicos y jurídicos, incluyendo lo relativo a cargos y demás compensaciones o retribuciones, que se paguen las empresas derivadas de una relación de interconexión, así como lo relativo a las liquidaciones de dichos cargos, compensaciones o retribuciones.
- c) El derecho de acceso a la red, incluyendo sus aspectos técnicos, jurídicos y económicos.
- d) Tarifas y cargos diferentes a los que se refiere el inciso b) precedente.
- e) Aspectos técnicos de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Como se puede apreciar, el mencionado Reglamento señala que OSIPTEL tiene competencia para resolver las controversias relacionadas con la interconexión de redes en sus aspectos técnicos, económicos y jurídicos. Esta competencia tiene como presupuesto la existencia de una relación de interconexión creada de conformidad con las Normas de Interconexión. Sin embargo, la competencia de los Cuerpos Colegiados y del Tribunal de Solución de Controversias no alcanza la creación de relaciones de interconexión, como la del presente caso. En efecto, mediante el Mandato de Interconexión impugnado se ha creado una relación de interconexión con características distintas - como ya se ha señalado - a la interconexión preexistente.

Asimismo, BellSouth cita determinadas controversias para sustentar su posición. Indica la aplicación de los siguientes casos: "*Controversia Teleandina vs Telefónica del Perú. Expediente 002-2000, Controversia BellSouth vs Teleandina. Expediente 003-2000, controversia Telefónica del Perú (sic) vs BellSouth. Expediente 008-2002 y Controversia Nextel vs BellSouth*".

De acuerdo a la información proporcionada, este Consejo Directivo entiende que BellSouth se refiere a los siguientes procedimientos administrativos:

1. Expediente N° 002-2000, en el procedimiento de solución de controversias seguido por Compañía Telefónica Andina S.A. contra Telefónica, con la intervención de BellSouth, en calidad de tercero legitimado.
2. Expediente N° 003-2000, en el procedimiento de solución de controversias seguido por BellSouth contra Compañía Telefónica Andina S.A.
3. Expediente N° 010-2002, en el procedimiento de solución de controversias seguido entre Nextel del Perú S.A. y BellSouth.
4. Expediente N° 008-2002, en el procedimiento de solución de controversias seguido entre Telefónica y BellSouth.

Al respecto, este Consejo Directivo advierte que los casos citados por BellSouth no resultan aplicables al presente procedimiento. En efecto, los Expedientes N° 002-2000 y N° 003-2000 implican una interconexión entre la empresa Compañía Telefónica Andina S.A. (empresa operadora del servicio portador de larga distancia) y BellSouth, a través del transporte conmutado local provisto por Telefónica. Es importante señalar que no existía un acuerdo entre Compañía Telefónica Andina S.A. y BellSouth, respecto de la terminación de llamadas. En estos casos, si bien existía una interconexión indirecta, las controversias eran competencia de los Cuerpos Colegiados en la medida que su materia se relacionaba con la ejecución de dicha relación de interconexión y no con la creación de una relación de interconexión, como es el caso del Mandato de Interconexión impugnado.

En el Expediente N° 002-2000 se resolvió respecto de la interrupción del transporte conmutado por parte del operador que lo proveía en tanto en el Expediente N° 003-2000, se evaluó la pretensión de BellSouth a fin de que la demandada le abone las sumas devengadas y los intereses correspondientes por el supuesto ingreso de tráfico a su red pública de telefonía móvil sin contar con contrato de interconexión vigente.

La controversia tramitada bajo el Expediente N° 008-2002 - entre Telefónica y BellSouth - no resulta aplicable

en el presente caso en la medida que concluyó por el desistimiento de BellSouth, el cual fue aprobado por Resolución N° 014-2003-CCO/OSIPTEL de fecha 13 de mayo de 2003. Por su parte el Expediente N° 010-2002 entre las empresas Nextel del Perú S.A. y BellSouth no puede ser citado en el presente caso en la medida que se encuentra en trámite.

Por los argumentos antes expuestos, resulta clara la competencia del Consejo Directivo para establecer la relación de interconexión en el presente caso, no siendo competencia de otro órgano de OSIPTEL.

Adicionalmente, esta empresa considera que (i) no se han tomado en consideración ni respondido sus comentarios al proyecto de mandato de interconexión, (ii) se han vulnerado los principios de subsidiariedad, eficiencia y efectividad contenidos en el Reglamento General de OSIPTEL.

Sobre el particular, se deja claramente establecido que este Consejo Directivo sí ha dado respuesta expresa a los comentarios al proyecto de mandato de interconexión de BellSouth. Así, en el numeral 4.1 - Definición de las Redes a Interconectar se señala expresamente:

"De esta manera, respecto al comentario de BELL-SOUTH expuesto en su comunicación C.122-2003/AR-VPL de fecha 14 de marzo de 2002- relacionado a que esta empresa no entendería una solicitud de mandato de interconexión por parte de la empresa NORTEK para interconectar las redes de ambas empresas, dado que ellas actualmente están interconectadas a través del servicio de transporte conmutado local de TELEFÓNICA - se debe precisar que NORTEK se encuentra legalmente habilitada para solicitar a BELL-SOUTH el establecimiento de una relación de interconexión en la modalidad de interconexión indirecta con liquidación directa entre ambas empresas, y solicitar la emisión de un mandato de interconexión si producto de dicha negociación no se ha suscrito el correspondiente acuerdo".

Asimismo, debe considerarse que el artículo 60° de las Normas de Interconexión establece claramente que los comentarios u objeciones expresados por las partes con motivo del proyecto de mandato consultado no tendrán efectos vinculantes.

Respecto de la aplicación de los principios citados por BellSouth contenidos en el Reglamento General de OSIPTEL, debe indicarse que la actuación de OSIPTEL se encuentra debidamente motivada en la resolución impugnada y la intervención de OSIPTEL en la relación entre las empresas se ha realizado conforme a los supuestos expresamente previstos en la normativa de interconexión.

2. Establecimiento de garantías del cumplimiento de las obligaciones de interconexión

BellSouth señala que el artículo 40° del Reglamento de Interconexión contempla que los acuerdos de interconexión pueden incluir, de ser necesario, los mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de interconexión. En ese sentido, considera que aunque no exista un contrato de interconexión en el presente caso, al pretender suplir la voluntad de las partes, era viable y lícito establecer un mecanismo de garantía como las cartas fianzas.

BellSouth - discrepando de lo expuesto en el numeral 4.2.4 - Establecimiento de Garantías por los Cargos de Interconexión - agrega que un Mandato de Interconexión faculta a establecer las normas específicas a las que se sujetarán las interconexiones, por lo que la inexistencia de la obligación de otorgar garantías por el pago de los cargos de interconexión, no es razón para que por mandato no se pueda establecer la misma. Más aún si OSIPTEL entiende que es una práctica razonable la solicitud de cartas fianzas en las relaciones comerciales.

Esta empresa considera que no condiciona el establecimiento de una interconexión al otorgamiento de una garantía, sólo exige una garantía para una obligación de pago en caso que Nortek liquide cargos de interconexión directamente.

Al respecto, debe indicarse que el artículo 106° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-94-TC, establece que la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social y, por tanto, es obligatoria. Esta disposición se ha previsto, a su vez, en el artículo 4° de las Normas de Interconexión.

Si bien la interconexión tiene carácter obligatorio, existen supuestos en los cuales legalmente no es posible aceptar esta obligatoriedad. Así, en el artículo 112° del Reglamento General se establecen tres supuestos.

(i) La interconexión no esté contemplada por la Ley o sus reglamentos.

(ii) Cuando a juicio de OSIPTEL se ponga en peligro la vida o seguridad de las personas o se cause un daño a las instalaciones y equipos de la empresa a la que se le solicita la interconexión.

(iii) Cuando las condiciones técnicas existentes no sean adecuadas.

Como se puede apreciar, estas causales se encuentran detalladas claramente y no se puede establecer ninguna adicional distinta por la vía del mandato de interconexión.

En ese sentido, en la normativa de interconexión vigente no se ha previsto expresamente que la existencia de una deuda del solicitante de la interconexión al solicitado, constituya una causal para la negativa a la negociación o la suscripción de un contrato de interconexión.

Por tal motivo, este Consejo Directivo considera que BellSouth se encuentra legalmente obligada a otorgar la interconexión a Nortek.

Respecto de la aplicación del artículo 40° del Reglamento de Interconexión - ahora artículo 49° de las Normas de Interconexión - debe considerarse que las partes voluntariamente pueden acordar el establecimiento de estos mecanismos, tales como garantías (reales o personales); sin embargo, un operador no puede condicionar el otorgamiento de la interconexión al establecimiento de los referidos mecanismos.

Este supuesto responde a un acuerdo entre las partes y no puede un operador imponerle al otro operador, y mucho menos, como se ha señalado, condicionar la interconexión a su establecimiento.

A diferencia del contrato de interconexión, el mandato de interconexión tiene como presupuesto la ausencia de acuerdo de los términos de la interconexión entre las partes. El artículo 45° de las Normas de Interconexión establece que el mandato de interconexión contendrá las *"normas específicas a las que se sujetará la interconexión, incluyendo las especificaciones técnicas de la interconexión, los cargos de acceso que ésta generará, las fórmulas de ajuste que corresponda aplicar y cualesquiera aspectos de regulación que considere necesarios"*.

OSIPTEL deberá establecer en el mandato de interconexión: las especificaciones técnicas de la interconexión, los cargos de acceso, las fórmulas de ajuste y otros aspectos de regulación necesarios. No se dispone expresamente que OSIPTEL tenga la obligación legal de establecer en el mandato de interconexión los mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.

El mandato de interconexión, por su parte, tiene su propio mecanismo de protección. En efecto, cada mandato de interconexión establece que el incumplimiento del mismo constituye infracción administrativa y se sanciona de acuerdo al Reglamento de Infracciones y Sanciones y adicionalmente, cada mandato de interconexión establece la facultad de suspender la interconexión en caso que la otra parte no cumpla con el pago oportuno de los cargos correspondientes, de conformidad con el procedimiento contenido en las Normas de Interconexión (procedimiento aprobado inicialmente por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2000-CD/OSIPTEL).

Asimismo, las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante el eventual incumplimiento de cualesquiera de las partes en la ejecución del mandato de interconexión, tales como el reembolso de gastos o la imposición de penalidades.

De acuerdo a lo antes expuesto, dado el marco normativo de interconexión vigente, este Consejo Directivo no puede establecer en el respectivo mandato de interconexión mecanismos de garantía - reales o personales - que tengan por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interconexión.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes y atendiendo a que los mecanismos de protección del operador acreedor pueden no resultar oportunos o ser insuficientes, este Consejo Directivo se encuentra revisando la normativa sobre el particular, con la finalidad que las relaciones de interconexión generen beneficios en el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones y no perjudiquen en su ejecución a los operadores o a los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones. En ese

sentido, se tendrá en consideración lo alegado por BellSouth ⁽⁷⁾ para la revisión de la normativa en materia de interconexión.

Por otro lado, BellSouth sostiene que resulta aplicable lo señalado en el artículo 1426° del Código Civil el mismo que permite que una de las partes condiciones la ejecución - no la existencia de la relación - al previo otorgamiento de garantías si es que existe el riesgo de que la parte que debe cumplir en segundo lugar incumplirá sus obligaciones. El artículo 1426° del Código Civil⁽⁸⁾ citado hace referencia a la excepción del cumplimiento. Sin embargo, el fundamento expuesto se aproxima más a la excepción de caducidad de plazo contenida en el artículo 1427° del referido Código⁽⁹⁾.

Al respecto, este Consejo Directivo considera que no resultan de aplicación los mecanismos de protección del acreedor citados en la medida que los mismos tienen como supuesto de hecho la existencia de un contrato, es decir la existencia de un acuerdo entre las partes. Sin embargo, en el presente caso se trata de un Mandato de Interconexión, el mismo que tiene un origen externo a la voluntad de las partes, siendo su fuente un acto administrativo dictado por OSIPTEL.

3. Prestación del servicio de transporte conmutado local

BellSouth sostiene que mediante el Mandato de Interconexión se pretende permitir que Nortek renueve el uso del transporte conmutado de Telefónica, servicio que habría sido suspendido por falta de pago. En ese sentido, considera que se permite que Nortek genere una nueva deuda con BellSouth y solicite la emisión de un mandato de interconexión con otra compañía con el fin de utilizar el transporte conmutado de la misma.

Asimismo, señala que no resulta claro cómo podrá implementarse el mandato de interconexión, si la empresa que estaría obligada a prestar el servicio de transporte conmutado ha suspendido dicho servicio por la falta de pago.

Sobre el particular, debe indicarse que la interconexión establecida entre las redes de Nortek y BellSouth tiene como presupuesto la existencia del transporte conmutado provisto por Telefónica, en virtud de la relación de interconexión entre Nortek y Telefónica. Esta relación de interconexión se estableció mediante el Mandato de Interconexión N° 02-99-GG/OSIPTEL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de diciembre de 1999.

Este Consejo Directivo deja claramente establecido que el Mandato de Interconexión dictado no tiene por objeto que se levante la suspensión de la interconexión entre Nortek y Telefónica. Esta relación de interconexión se ejecuta según las reglas contenidas en el Mandato de Interconexión N° 02-99-GG/OSIPTEL y en las Normas de Interconexión; de tal manera que para la ejecución de la interconexión entre Nortek y BellSouth, primero será necesario que el servicio de transporte conmutado provisto por Telefónica se encuentre plenamente operativo.

Asimismo, debe considerarse que el Mandato de Interconexión impugnado resulta aplicable únicamente a la in-

⁷ Manifiesta que no se puede sostener que no resulta necesaria la garantía solicitada debido a la existencia de una potestad de corte del servicio frente al incumplimiento del pago, en la medida se estaría prefiriendo que un posible conflicto se solucione por una vía perjudicial a los intereses de los usuarios, en lugar de aquella que permitiría la ejecución de una carta fianza y no el corte. Asimismo, BellSouth sostiene que su impugnación se sustenta en la salvaguarda de su interés respecto de la otra empresa - Nortek - que no cumple con sus obligaciones de pago con otras empresas del sector, por el mismo concepto.

⁸ "Artículo 1426°.- En los contratos con prestaciones recíprocas en que éstas deben cumplirse simultáneamente, cada parte tiene derecho de suspender el cumplimiento de la prestación a su cargo, hasta que se satisfaga la contraprestación o se garantice su cumplimiento".

⁹ "Artículo 1427°.- Si después de concluido un contrato con prestaciones recíprocas sobreviniere el riesgo de que la parte que debe cumplir en segundo lugar no pueda hacerlo, la que debe efectuar la prestación en primer lugar pueda suspender su ejecución, hasta que aquella satisfaga la que le concierne o garantice su cumplimiento".

terconexión entre Nortek y BellSouth a través del transporte conmutado brindado por Telefónica y no con el transporte conmutado que otro operador le pueda brindar a Nortek para la conexión con las redes de BellSouth.

Por los fundamentos expuestos en la presente resolución, debe declararse infundado el recurso de reconsideración interpuesto por BellSouth, siendo plenamente aplicables a las empresas operadoras involucradas en el Mandato de Interconexión, los siguientes numerales impugnados: Puntos 3 - Cuestiones a Resolver, Punto 4.1 - Definición de las Redes a Interconectar, Punto 4.2.3- Liquidaciones de los Cargos de Interconexión, Punto 4.2.4 - Establecimiento de Garantías por los Cargos de Interconexión, el Artículo 1º de la Parte Resolutiva, así como los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del Mandato de Interconexión.

En aplicación de las funciones previstas en el Reglamento General de OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su sesión N° 175;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Infundado el recurso de reconsideración interpuesto por BellSouth Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2003-CD/OSIPTEL, que establece las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas de la interconexión entre la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Nortek Communications S.A.C. y la red de los servicios de telefonía fija local y móvil de BellSouth Perú S.A., a través del transporte conmutado local provisto por Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa y Servicio al Usuario la notificación de la presente resolución a BellSouth Perú S.A.A., Nortek Communications S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo

11612

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA

Disponen adquisición de material quirúrgico para obra en centro de salud mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 272-2003-GR/MOQ.

22 de mayo del 2003

VISTO:

El Memorándum N° 218-2003-P/GR.MOQ. y el Memorándum N° 283-2003-GGR/GR.MOQ.; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27783 se aprueba la Ley de Bases de la Descentralización y por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos que asumieron funciones en todo el territorio nacional a partir del 1 de enero del 2003;

Que, por Ley N° 27879 se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2003-GR/MOQUEGUA, de fecha 21 de mayo del 2003, se declara en Situación de Urgencia a la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y NEONATOLOGÍA DEL CENTRO DE SALUD REFERENCIAL II J.F. KENNEDY, provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, el artículo 19º del D.S. N° 012-2001-PCM - T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exonerados de los Procesos de Lici-

tación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen... Inc. c) En Situación de Emergencia o de Urgencia declaradas de conformidad con la presente Ley, y el artículo 20º establece que todas las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el artículo 19º se realizarán mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía. Todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del artículo 19º se aprobarán mediante: 1) Resolución del Titular del Pliego, 2) Acuerdo de Directorio y 3) Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, a través del Informe Técnico-Legal N° 002-2003-DRAJ/GOB.REG.MOQ., el Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Asesoría Jurídica, concluyen con la necesidad de exonerar el proceso de selección correspondiente con la finalidad de facultar a la entidad a la adquisición de bienes sólo por la cantidad necesaria, para llevarlo a cabo a través del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el artículo 34º Tercer Párrafo, del D.S. N° 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que en los casos de las adjudicaciones directas y de menor cuantía, se podrá designar un Comité Especial Permanente, excepto en los casos de los procesos de selección realizados conforme a los artículos 19º y 20º (exoneración de procesos de selección), los que deben ser conducidos por el Comité Especial a que se refiere el artículo 34º del Reglamento;

Que, mediante el Memorándum N° 218-2003-P/GR.MOQ. la Presidenta Regional, ha dispuesto la exoneración del Proceso de Selección correspondiente, para la adquisición de material quirúrgico para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y NEONATOLOGÍA DEL CENTRO DE SALUD REFERENCIAL II J.F. KENNEDY", provincia de Ilo, departamento de Moquegua y dispone que se efectúe a través de un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y mediante el Memorándum N° 283-2003-GGR/GR.MOQ. la Gerencia General Regional designa el Comité Especial que tendrá a cargo el desarrollo del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía dispuesto por la Presidencia Regional, en estricta aplicación del T.U.O. y del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que estando con proveído de autorización de la Presidencia Regional y Gerencia General y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley N° 27879, D.S. N° 013-2001-PCM, D.S. N° 012-2001-PCM y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXONERAR del Proceso de Selección correspondiente, para la adquisición de material quirúrgico para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y NEONATOLOGÍA DEL CENTRO DE SALUD REFERENCIAL II J.F. KENNEDY", provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en mérito a la Situación de Urgencia de la mencionada Obra, declarada mediante R.E.R. N° 271-2003-GR/MOQUEGUA.

Artículo Segundo.- DISPONER que la adquisición de material quirúrgico para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y NEONATOLOGÍA DEL CENTRO DE SALUD REFERENCIAL II J.F. KENNEDY" se efectúe a través del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo Tercero.- DESIGNAR el Comité Especial que se encargará de llevar a cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, la misma que dará por culminada sus funciones hasta que el otorgamiento de la buena pro quede consentida o administrativamente firme. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:

TITULARES

- Dirección Regional de Administración	Presidente
- Gerencia Regional de Infraestructura	Integrante
- Subgerencia de Logística y Serv. G.	Integrante
- Subgerencia de Obras	Integrante
- Dirección de Supervisión	Integrante
- Méd. Russo Mena Chessey	Integrante

SUPLENTE

- Gerencia General Regional
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Desarrollo Económico

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Comité Especial designado en el Artículo Tercero de la presente resolución, la elaboración de las Bases correspondientes.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente resolución a la Presidencia Regional, Gerencia General, Dirección Regional de Administración y a todas las Gerencias y Subgerencias que integran el Comité Especial designado en el Artículo Tercero, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CRISTALA CONSTANTINIDES ROSADO
Presidenta Regional

11702

Conforman Comisión de Transferencia de Recepción de Fondos, Proyectos y Programas del Gobierno Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 283-2003-GR/MOQ.

26 de mayo del 2003

VISTO:

El Memorándum Nº 227-2003-P/GR.MOQ, emitido por la Presidencia Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27783 se aprueba la Ley de Bases de la Descentralización y por Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los mismos que asumieron funciones en todo el territorio nacional a partir del 1 de enero del 2003;

Que, el segundo párrafo del artículo 188º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 26780, dispone que el Proceso de Descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783 y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, dispone que a partir del año 2003 el Gobierno Nacional inicia el Proceso de Transferencia a los Gobiernos Regionales, según corresponda, de los Fondos y Proyectos Sociales, además de los Programas Sociales de la Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance regional;

Que, el dispositivo legal a que se refiere el considerando precedente, dispone que el Proceso de Transferencia en mención, debe efectuarse en función a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y con el arreglo al cronograma aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, publicado el 2 de abril del presente año en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la Resolución Presidencial Nº 070-CND-P-2003, el Consejo Nacional de Descentralización aprueba la Directiva Nº 002-CND-P-2003, sobre "Procedimientos para la Ejecución de Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de diversos Fondos, Proyectos y Programas a que se refiere el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, la misma que establece en su numeral 6.1.2.1 que a más tardar en un plazo que no excederá de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, los Gobiernos Regionales conformarán Comisiones de Transferencia de Recepción en cada uno de los departamentos que recibirán los Fondos, Proyectos y Programas, las mismas que estarán presididas por los Gerentes Generales e integradas por un máximo de tres (3) Gerentes Regionales vinculados a la misma;

Que, mediante el documento de Visto, la Presidencia Regional ha dispuesto la Conformación de la Comisión de Transferencia de Recepción de Fondos, Proyectos y Pro-

gramas del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Presidencial Nº 070-CND-P-2003, por lo que estando con proveído de autorización de la Presidencia Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867, Ley Nº 27902, Ley Nº 27950, D.S. Nº 036-2003-PCM y R.P. Nº 070-CND-P-2003 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Transferencia de Recepción de Fondos, Proyectos y Programas del Gobierno Regional de Moquegua, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Presidencial Nº 070-CND-P-2003, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------|
| - Gerente General Regional | (Presidente) |
| - Gerente Regional de Infraestructura | (Integrante) |
| - Gerente Regional de Desarrollo Económico | (Integrante) |
| - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | (Integrante) |
| - Directora Regional de Administración | (Veedor) |
| - Director Regional de Asesoría Jurídica | (Veedor) |

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, debiendo la Dirección Regional de Administración efectuar los trámites correspondientes para tal efecto.

Artículo Tercero.- REMÍTASE copia de la presente resolución en el término del día, al Consejo Nacional de Descentralización, Comisión de Transferencia de Entrega de Fondos, Programas y Proyectos designada por el Gobierno Nacional, para tal efecto la Oficina de Asesoría Presidencial deberá efectuar los trámites correspondientes para remitir las copias dispuestas en el presente artículo; asimismo, remítase copia a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Asesoría Presidencial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CRISTALA CONSTANTINIDES ROSADO
Presidenta Regional

11704

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Designan miembros de Comisión de Transferencia de Recepción de fondos, proyectos y programas

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL Nº 261-2003-GR-TACNA

28 de mayo de 2003

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM, así como la Resolución Presidencial Nº 070-CND-P-2003, de fecha 23 de mayo del 2003, emitida por el Consejo Nacional de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, los dispositivos legales antes mencionados, establecen el Procedimiento para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2003, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la pobreza y Programas de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional;

Que, por Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM se aprueba el Cronograma de Transferencia para el año 2003 a los Gobiernos Regionales y Locales de diversos fondos, proyectos y programas sociales y otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, dispone que a partir del año 2003 el Gobierno Nacional inicia el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda de los fondos y proyectos sociales mencionados en el primer considerando;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.2.1, de la Directiva N° 002-CND-P-2003, los Gobiernos Regionales conformarán Comisiones de Transferencia de Recepción en cada uno de los departamentos que recibirán los fondos, proyectos y programas, las que estarán presididas por los Gerentes Generales e integradas por un máximo de tres Gerentes vinculados al objeto de transferencia;

De conformidad a los considerando expuestos y a lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, Resolución Presidencial N° 070-CND-P-2003, Directiva N° 002-CND-P-2003, Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR la Comisión de Transferencia de Recepción de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, y Programa de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional y a los que se refiera la Resolución Presidencial N° 070-CND-P-2003; dicha Comisión intervendrá en todos los procesos de transferencia de recepción en el marco de los dispositivos legales mencionados en la parte considerativa, la cual estará integrada por:

- Ing. FRANCISCO ZUÑIGA IRIARTE, PRESIDENTE
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna.
- Ing. ARNOLD BERRIOS CHALCO
Gerente Regional de Infraestructura.
- Econ. CÉSAR HUERTAS VELAZQUEZ
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Comisión designada, recepcione los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza, programas de inversión en infraestructura productiva y demás funciones que correspondan.

Artículo Tercero.- FACULTAR a la Comisión de Transferencia de Recepción designada para que conforme Sub-comisiones mediante oficios que expida el Titular del Pliego y otras funciones pertinentes en cumplimiento a las normas legales antes mencionadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

JULIO ALVA CENTURIÓN
Presidente Regional

11646

Aprueban convocatoria y bases para el proceso de selección del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 269-2003-G.R-TACNA

28 de mayo de 2003

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA

VISTO:

El Memorándum N° 134-2003-GGR/GOB.REG.TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867,

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los mecanismos para llevar a cabo el concurso de selección de Directores Regionales Sectoriales; proceso que se inicia con la respectiva Convocatoria;

Estando a lo previsto en el cuarto párrafo de la Directiva N° 001-CND-P-2003; aprobada con Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003; y su modificatoria Resolución Presidencial N° 025-CND-P-2003; así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Convocatoria para el proceso de selección de personal a fin de proveer el cargo y la plaza de Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de la circunscripción del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Segundo.- APROBAR las Bases, para el proceso de selección de personal para ocupar el cargo y la plaza mencionada en el artículo anterior, por lo cual dichos documentos que constan de diez (10) folios forman parte de la presente.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional, en otro de circulación regional y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese y comuníquese.

JULIO ALVA CENTURIÓN
Presidente Regional

11648

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican ordenanza de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo que regula arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2003

ACUERDO DE CONCEJO N° 072

Lima, 5 de junio de 2003

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio de 2003, el Oficio N° 370-2003-SG-MVMT de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, solicitando ratificación de la Ordenanza N° 094 que regula los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2003 en su jurisdicción;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 94° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias se aprueban por la Municipalidad mediante Edictos (hoy Ordenanzas) con el voto conforme de no menos de la mitad del número legal de miembros del Concejo. Además, establece que los dispositivos aprobados por las Municipalidades Distritales requieren de la ratificación del Concejo Provincial para su vigencia;

Que, los artículos 66° y 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señalan el marco general de las Tasas, disponiendo así en el inciso a) del artículo 68° que las tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la norma precitada establece que anualmente se aprobarán los criterios de determinación y los importes a pagar por concepto de arbitrios;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 211, la Municipalidad Metropolitana de Lima, regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas de Carácter Tributario expedidas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, mencionando en su artículo 5° que el expe-

diente de ratificación debe ser remitido por el SAT a esta Comisión, adjuntando el informe correspondiente;

Que, con Oficio N° 370-03-SG/MVMT la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en cumplimiento de las normas precitadas, remite al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Ordenanza N° 094 que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2003 en su jurisdicción, a fin que se proceda a su ratificación;

Que, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, emite el Informe N° 04-78-00000890, señalando que la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, ha cumplido con los requisitos legales y técnicos que exige la Ordenanza N° 211-MML, adjuntando a la solicitud de ratificación los siguientes documentos: Exposición de Motivos, informe legal, informe técnico, copia autenticada del Texto de la Ordenanza sometida a ratificación, Acta de Sesión de Concejo Distrital, en la cual consta la aprobación por mayoría de la Ordenanza sometida a ratificación, copia de la publicación de la Ordenanza materia de ratificación, antecedentes normativos y estructura de costos y estimación de ingresos;

Que, asimismo señalan como antecedente la Ordenanza N° 023-2001/MVMT, que aprobó los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2001, en la jurisdicción de Villa María del Triunfo, estableciendo quiénes son contribuyentes, definiendo y señalando la periodicidad y determinación de cada arbitrio, las inafectaciones y exoneraciones de los mismos y demás elementos esenciales de la tasa. La citada Ordenanza señala en su artículo 10°, que los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo se encuentran exonerados del pago del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos;

Que, por otro lado, mediante Ordenanza N° 062 se reguló los Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo para el ejercicio 2002, la misma que establece la aplicación de las disposiciones y montos establecidos en la Ordenanza N° 023-2001-MVMT que reguló el arbitrio del ejercicio 2001, con excepción de las modificaciones contenidas en la misma;

Que, el Concejo Metropolitano de Lima ratificó las Ordenanzas N°s. 23-MVMT y 062-MVMT, mediante Acuerdos de Concejo N°s. 92 y 148 del 19 de abril del 2001 y 30 de mayo del 2002, respectivamente, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 20 de mayo de 2001 y 19 de junio del 2002;

Que, el Concejo Distrital de Villa María del Triunfo, aprobó la Ordenanza N° 094 publicada el 22 de marzo de 2003, que regula los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2003, señalando que se aplicarán las mismas disposiciones y montos establecidos en las Ordenanzas N° 023-MVMT y N° 062-MVMT que regularon los Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo del ejercicio 2001 y 2002, respectivamente;

Que, asimismo, en la Ordenanza materia de ratificación, se regula la tasa del arbitrio de Parques y Jardines Públicos señalando que se aplicarán las mismas disposiciones que regulan los Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo, cuyos montos son los establecidos en los anexos que se publicaron conjuntamente con la Ordenanza;

Que, se aprecia en el expediente que la Ordenanza N° 094-MVMT fue publicada el 22.3.2003, cumpliendo con el plazo establecido en el Art. 69°-A del D.L. N° 776, en donde se precisa que concluido el ejercicio fiscal y, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, las municipalidades publicarán sus Ordenanzas aprobando el monto de las tasas de arbitrios, explicando los costos que demanda el servicio, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Sin embargo, cabe mencionar que la Municipalidad de Villa María del Triunfo por propia decisión ha optado por aplicar para el presente año, los mismos importes del ejercicio 2001 y 2002, en los que corresponde a los Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo, no necesitando de la presentación de un informe técnico sobre estos aspectos;

Que, en lo correspondiente al arbitrio de Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2003, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo ha decidido implementar este servicio, mediante la Ordenanza materia de ratificación, en razón de mantener las áreas verdes que se han habilitado en los últimos años en el distrito;

Que, los costos del servicio han sido distribuidos entre todos los contribuyentes con la finalidad de calcular el importe del Arbitrio de Parques y Jardines Públicos, habiéndose establecido importes fijos, los cuales han sido deter-

minados en función al valor del predio determinado en la declaración jurada del autoavaloú, el uso o actividad económica desarrollado en el predio, y el valor de la UIT vigente al mes de enero del 2003;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo presta efectivamente el servicio de Parques y Jardines, que implica la implementación del Plan de Mantenimiento, que garantice la permanencia en el tiempo de las áreas verdes habilitadas, de esa manera incurre en costos efectivos, que considera las necesidades de bienes, servicios y proyectos de inversión que se requieren para optimizar los recursos humanos y mejorar la calidad del servicio que brinda;

Que, de la información proporcionada por la Municipalidad Distrital, los costos totales ascendían a S/. 724,000.20 Nuevos Soles, costos que fueron observados al no haberse aplicado la depreciación respectiva a los equipos, muebles y enseres, producto del cual se reduce en S/. 25,465.50, dando lugar a un costo por el servicio de S/. 698,534.70 Nuevos Soles, tal como se desprende del Cuadro de Costos Anexo 2 del informe del SAT;

Que, para verificar el financiamiento de los costos por la prestación del servicio de Parques y Jardines, el Servicio de Administración Tributaria ha evaluado los ingresos estimados por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, considerados en el informe remitido. Por otro lado, teniendo en cuenta los factores impositivos establecidos en la norma para cada uso del predio, giro o actividad desarrollada en el mismo, así como el número de predios afectos según información presentada por la Municipalidad, los ingresos potenciales derivados del cobro del servicio de Parques y Jardines Públicos alcanzan el monto de S/. 698,516.45 Nuevos Soles;

Que, se determina del análisis técnico que la recaudación potencial de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, permite financiar el 99.997% de los costos incurridos en la prestación de los servicios correspondientes, siendo asumida la diferencia restante, por la Municipalidad Distrital;

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto en su Dictamen N° 040-2003-MML-CEPP;

ACORDÓ:

Artículo Único.- Ratificar la Ordenanza N° 094 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que regula los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2003 en su jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

11703

FE DE ERRATAS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01-04-00000122

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 01-04-00000122, publicada en nuestra edición del día 20 de junio de 2003, en la página 246332.

1. Artículo Cuarto.- De las Opciones del Sorteo.

Último párrafo de los Contribuyentes Puntuales:

DICE:

Los contribuyentes que hayan pagado al contado los Arbitrios Municipales del año 2002 (cuota cero) recibirán cinco (10) opciones.

DEBE DECIR:

Los contribuyentes que hayan pagado al contado los Arbitrios Municipales del año 2002 (cuota cero) recibirán diez (10) opciones.

11698

MUNICIPALIDAD DE ATE

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0664

Mediante Oficio N° 111-2003-SG/MDA, la Municipalidad de Ate solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 0664, publicada en la edición del 19 de junio de 2003, en la página 246280.

DICE:

LEONARDO VÍLCHEZ FERNÁNDEZ
Teniente Alcalde
Encargado de Alcaldía

DEBE DECIR:

LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE ALCALDIA

11682

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Otorgan beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas y multas tributarias y administrativas

ORDENANZA N° 045/MDCH

Chorrillos, 19 de junio del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia;

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. N° 135-99-EF, dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la Municipalidad de Chorrillos, al encontrarse celebrando el 180° Aniversario de la inmolación del mártir chorrillano don José Olaya Balandra, ha tenido a bien realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9), con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias, así como las Multas Tributarias y Multas Administrativas por el 180° Aniversario de la inmolación del Héroe Nacional José Silverio Olaya Balandra, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.

- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Licencia de Funcionamiento.
- Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Artículo Segundo.- El presente beneficio alcanzará a todas aquellas deudas Tributarias y Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Oficina de Rentas y la Oficina de Cobranza Coactiva correspondiente a los ejercicios fiscales no prescritos hasta el 31 de julio del presente año.

Artículo Tercero.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de agosto del 2003.

Artículo Cuarto.- Tratándose de multas administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo Quinto.- Excluir del presente beneficio las sanciones que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza N° 012-99-MDCH.

Artículo Sexto.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.

Artículo Séptimo.- En el caso de procedimientos de ejecución coactiva iniciada las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo Octavo.- Vencido el plazo del beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza total de la deuda pendiente, incluyendo las sanciones tributarias, los intereses moratorios y el íntegro de las multas adeudadas, utilizando en los casos necesarios el procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo Noveno.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Tributo Adeudado.-** Aquella deuda tributaria que incluye el monto insoluto derecho de emisión; deducido el factor de ajuste y el interés moratorio.
- b) **Multa Tributaria.-** Aquellas que se originan por la omisión de presentar declaración jurada y/o comunicación ante la Administración Tributaria.
- c) **Multa Administrativa.-** Aquella originada por las infracciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo Décimo.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo Décimo Primero.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamento y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 040-MDCH y las demás normas que se opongan a la presente.

Artículo Décimo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Rentas, Oficina de Informática, Oficina de Ejecutoria Coactiva, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

11647

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Autorizan viaje de Gerente General de la municipalidad para participar en la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 374-2003**

La Molina, 27 de mayo de 2003

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, el Memorándum N° 031-2003-MDLM/ALC del 16 de mayo del 2003 del Despacho de Alcaldía y el Memorándum N° 263-2003-MDLM-GG del 19 de mayo del 2003, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina ha sido invitada por el Alcalde del Condado de Miami - Dade, Hon. Alex Penelas, del Comisionado Javier Souto, del Gobierno del Condado de Miami - Dade y del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de Florida, para participar de la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse del 23 al 26 de junio del presente año, en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica, donde se tratará el tema "El Nuevo Municipio: Concertación y Gobernabilidad para el bienestar de la ciudadanía";

Que, resulta de suma importancia la participación de esta comuna edilicia en la citada conferencia internacional, toda vez que se discutirá un tema de gran relevancia para el fortalecimiento del desarrollo institucional;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula el trámite de autorización de viaje al exterior para funcionarios y servidores públicos;

Que, mediante D.S. N° 047-2002-PCM se aprobó el reglamento de la citada ley, debiendo expedirse el acto administrativo que autorice el viaje y/o egreso que ocasione el mismo para un representante de la Municipalidad Distrital de La Molina, que en el presente caso será el Gerente General;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27619, el D.S. N° 047-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 47° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Felipe Ramírez Delpino, Gerente General de la Municipalidad Distrital de La Molina para participar en la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos, del 23 al 27 de junio del presente año.

Artículo Segundo.- Autorizar el egreso de US\$ 1,571.00 (mil quinientos setenta y uno y 00/100 dólares americanos) para cubrir los gastos que demande la participación del Gerente General de la Municipalidad Distrital de La Molina, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo (Lima-Miami-Lima)	: US\$ 467.00
- Inscripción en la Conferencia	: US\$ 220.00
- Tarifa Corpac	: US\$ 28.00
- Viáticos (por cuatro días)	: US\$ 856.00

Artículo Tercero.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las específicas del gasto 5.3.11.20, 5.3.11.32 y 5.3.11.39 del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBÓS VARGAS PRADA
Alcalde

11709

Conceden licencia a alcalde distrital para asistir a la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse en EE.UU.**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
N° 001-2003**

La Molina, 20 de junio del 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Vista, la invitación formulada por el Alcalde del Condado de Miami - Dade, Hon. Alex Penelas, del Comisionado Javier Souto, del Gobierno del Condado de Miami - Dade y del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de Florida, para participar de la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse del 23 al 27 de junio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales a realizarse del 23 al 26 de junio del presente año, en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos de Norteamérica, se tratará el tema "El Nuevo Municipio: Concertación y Gobernabilidad para el bienestar de la ciudadanía";

Que, resulta de suma importancia la participación de esta comuna edilicia en la citada conferencia internacional, toda vez que se discutirá un tema de gran relevancia para el fortalecimiento del desarrollo institucional;

Que, el Artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realice el Alcalde;

Que, el Artículo 25° de la citada ley establece que se suspende el cargo de alcalde por licencia autorizada por el Concejo Municipal por un período máximo de 30 días naturales;

Que, en caso de suspensión del cargo de Alcalde, reemplaza a éste el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en la propia lista electoral;

Que, asimismo, mediante Ley N° 27619 se regula el trámite de autorización de viaje al exterior para funcionarios y servidores públicos;

Que, mediante D.S. N° 047-2002-PCM se aprobó el reglamento de la citada ley, debiendo expedirse el acto administrativo que autorice el viaje del señor Alcalde así como el egreso que ocasione el mismo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27619, el D.S. N° 047-2002-PCM y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder Licencia al señor Alcalde de La Molina, ingeniero José Luis Dibós Vargas Prada del 23 al 27 de junio del presente año, para ausentarse del país y asistir en representación de la Municipalidad Distrital de La Molina a la IX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse en la ciudad de Miami - Florida, Estados Unidos.

Artículo Segundo.- Encargar al primer regidor hábil de la lista electoral, Regidora Norma Párraga de Harada, la atención del despacho de Alcaldía del 23 al 27 de junio del presente año, asumiendo el cargo de Teniente Alcaldesa durante la ausencia del señor Alcalde.

Artículo Tercero.- Autorizar el egreso de US\$ 1,571.00 (mil quinientos setenta y uno y 00/100 dólares americanos) para cubrir los gastos que demande la participación del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo (Lima-Miami-Lima)	: US\$ 467.00
- Inscripción en la Conferencia	: US\$ 220.00
- Tarifa Corpac	: US\$ 28.00
- Viáticos (por cuatro días)	: US\$ 856.00

Artículo Cuarto.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las específicas del gasto 5.3.11.20, 5.3.11.32 y 5.3.11.39 del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBÓS VARGAS PRADA
Alcalde

11708

MUNICIPALIDAD DE

LA VICTORIA

Fijan monto de remuneración mensual del alcalde distrital

ACUERDO DE CONCEJO N° 0033-03-MDLV

La Victoria, 13 de junio de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el día 13 de junio del 2003, respecto a la Remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26 de mayo del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo del 2003, establece que los Alcaldes son rentados;

Que, el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que el Alcalde no tiene derecho a dietas y en el Artículo 21° de la misma Ley dispone que el Alcalde Distrital desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual determinada por Acuerdo de Concejo Municipal, fijándose discrecionalmente el monto mensual de la remuneración del Alcalde de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del Gobierno Local;

Que, el Dr. Alejandro Bazán Gonzáles Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, ha solicitado por ante la Gerencia General del Hospital Nacional "Guillermo Almenara Irigoyen", su cese al cargo de Jefe de Servicio de Cirugía General N° 3, nombrado en el Departamento de Cirugía General, solicitando se le haga efectivo su cese con efectos a partir del 1 de junio del 2003;

Que, con fecha 10 de enero del 2003, los señores Regidores presentaron la Moción correspondiente a la remuneración de S/. 10,200.00 (Diez mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), mensuales del señor Alcalde para el año fiscal 2003; sin embargo la Autoridad adoptó la alternativa de percepción de Dieta de conformidad con la Ley N° 23853 y su Modificatoria;

Que, la Dirección de Planificación, Presupuesto y Estadística comunica que la previsión de las remuneraciones que el Concejo fije para el señor Alcalde será atendida por la Partida 5.1.11.00 Aplicaciones Directas;

Que, en base a esta propuesta, con los antecedentes señalados, al debate pertinente y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de Aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Fijar en S/. 10,200.00 (Diez mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria para el año fiscal - 2003, cargándose el egreso a la Partida 5.1.11.00, del Ejercicio Presupuestal vigente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Administración y la Dirección de Planificación, Presupuesto y Estadística el cumplimiento del presente documento.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALEJANDRO BAZÁN GONZÁLES
Alcalde

11650

Disponen reiniciar procesos de privatización de mercados de propiedad de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 0034-03/MDLV

La Victoria, 20 de junio de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 20 de junio del año en curso, el Informe presentado por la Empresa de Servicios de Fiscalización Tributaria S.R.L. sobre la necesidad de proseguir la privatización de los Mercados de propiedad de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 19 de mayo del 1998 y 26 de mayo de 1998 la Municipalidad de La Victoria, por efecto de la Ley N° 26569 y los Decretos Supremos N°s. 004-96-PRES y 021-96-PCM expidió los Acuerdos de Concejo N°s. 013-98/MDLV y 016-98/MDLV, por los que se disponía el inicio de la Privatización de los Mercados a sus legítimos conductores;

Que, estando consolidados ambos Acuerdos de Concejo, ya que por efecto de éstos, los legítimos poseedores y conductores de los diferentes puestos y tiendas de dichos Mercados obtuvieron sus derechos de la primera opción de venta;

Que, habiendo cumplido la Empresa del Mercado Mayorista de Lima EMMSA S.A. y la Municipalidad Metropolitana de Lima con entregar la administración temporal del Mercado Mayorista de Frutas N° 2 hasta que finalice el proceso de privatización en cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Constitucional de fecha 4 de agosto del 2000, según Expediente N° 012-2000-C-TC con lo que se desprende que no existe impedimento para que se pueda proseguir con la Privatización del Mercado Mayorista de Frutas N° 2;

Que, por error involuntario de esta Municipalidad se transcribió una Carta Notarial a la Comisión Transitoria del Mercado Mayorista de Frutas N° 2, la misma que dio origen a que la referida Comisión contestara la Carta Notarial autotitulándose como propietaria del Mercado, cuando en realidad no se ha concluido con el proceso de privatización de dicho bien, con lo que se desprende que la Municipalidad de La Victoria sigue siendo el legítimo propietario del Mercado Mayorista de Frutas N° 2;

Que, existiendo una demanda de indemnización por daños y perjuicios iniciado por la Comisión Transitoria del Mercado Mayorista de Frutas N° 2 contra esta Municipalidad ante el 25 Juzgado en lo Especializado Civil de Lima Expediente N° 2003-17249, donde la referida Comisión se siente agraviada, cuando en realidad el que debe ser el agraviado es la Municipalidad, porque desde la fecha en que se le entregara la Administración no ha rendido cuenta alguna a su legítima propietaria que es esta Municipalidad;

Que, para proseguir con la privatización de los Mercados de propiedad de esta Municipalidad y en cumplimiento con las Sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional de fechas 5 de abril del 2000, 4 de agosto del 2000 y 25 de marzo del 2002, es necesario designar a la Comisión de Privatización, la misma que representará a esta Municipalidad en dichos actos y Contratos de conformidad con la Ley N° 26569 y los Decretos Supremos N°s. 004-96-PRES y 021-96-PCM;

Que, luego del debate pertinente, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de Aprobación de Actas;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Reiniciar los procesos de Privatización de los Mercados de propiedad de la Municipalidad de La Victoria, en concordancia con los Acuerdos de Concejo N°s. 013-98/MDLV y 016-98/MDLV y en cumplimiento con la Ley N° 26569 y Decretos Supremos N°s. 004-96-PRES y 021-96-PCM.

Artículo Segundo.- Nómbrase a la Comisión de Privatización de los Mercados de propiedad de esta Municipalidad a los señores funcionarios:

- Sr. Luis Enrique Chirinos Hinostroza - Director de Rentas.

- Sr. César Augusto Olivo Valenzuela - Director de Administración.

- Sr. Arnaldo Armas Arbaiza - Director de Planificación, Presupuesto y Estadística.

Quienes deberán instalarse en sus funciones dentro del término de seis días de expedirse el presente Acuerdo de

Concejo, designándose entre ellos los cargos de Presidente, Secretario y Vocal; asimismo la referida Comisión estará asesorada por la Empresa de Servicios de Fiscalización Tributaria S.R.L.

Artículo Tercero.- La Comisión en referencia estará facultada y reglamentada bajo los efectos de la Ley N° 26569 y los Decretos Supremos N°s. 004-96-PRES y 021-96-PCM.

Artículo Cuarto.- Facúltase al señor Alcalde de esta Municipalidad para que se apersona al 25 Juzgado Especializado en lo Civil de Lima Expediente N° 2003-17249 en el Proceso Judicial que por indemnización, daños y perjuicios ha entablado la Comisión Transitoria del Mercado Mayorista de Frutas N° 2.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEJANDRO BAZÁN GONZALES
Alcalde

11717

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Declaran en Emergencia Administrativa y Financiera a la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 061-2003-MDR

Rímac, 5 de junio del 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTA:

La moción presentada por el Regidor Benjamín Infantes Espinoza en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de junio del 2003; y,

POR CUANTO:

Que, las Municipalidades tienen por objeto y finalidad presentar a los pobladores del distrito, así mismo, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos como el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Estando además, que la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 faculta a las Municipalidades Distritales a declararse en Emergencia Administrativa o Financiera por un plazo máximo de 90 días para su adecuación a la nueva norma municipal, declaración que a la fecha resulta necesaria para la Corporación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 09-2003-MDR de fecha 16 de enero del 2003, la Municipalidad Distrital del Rímac aprobó la Declaración de Reorganización y Reestructuración Administrativa, Financiera, Técnica y Funcional de la Corporación por un periodo de 90 días;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2003-MDR de fecha 31 de marzo del 2003, se amplió la reorganización y reestructuración administrativa, financiera, técnica y funcional de la Municipalidad, hasta por 90 días, Acuerdo que deviene en improcedente por estar en vigencia la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que faculta el declárase en emergencia administrativa o financiera por un plazo máximo de 90 días, a fin de adecuarse al nuevo marco legal, por lo que se hace necesario dejar sin efecto el mencionado Acuerdo de Concejo;

Que, con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el día 27 de mayo del 2003, se hace más que necesario como inminente la Adecuación de los Órganos de Gobierno y Administración de la Municipalidad a lo señalado por dicho cuerpo Normativo, por lo que con sujeción a lo que establece la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal debe proceder a la Declaración de Emergencia Administrativa o Financiera del Municipio;

Que, la Municipalidad desea cubrir totalmente sus necesidades básicas, así como los servicios que presta, por lo que contando además con el voto de la mayoría de los señores Regidores presentes en este Concejo, se dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 060-2003-MDR aprobado en Sesión de Concejo de fecha 31 de mayo del 2003.

Artículo Segundo.- Declarar en EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a la Municipalidad del Rímac, por un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que sean necesarios para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente; así como dejar sin efecto las disposiciones y medidas contrarias anteriormente adoptadas, que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Despacho de Alcaldía a emitir los Actos Administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo durante el periodo señalado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. LOBATÓN DONAYRE
Alcalde

11651

Cancelan ítem de concurso público relativo a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 374-2003-MDR

Rímac, 10 de junio del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DEL RÍMAC

VISTO: El Informe Legal N° 350-2003-OAL-MDR de fecha 10/6/03 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Informe N° 205A-DAT-MDR-2003 de fecha 9/6/03 de la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 087-2003-MDR-DPPR de fecha 9/6/03 de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 168-2003-DA/MDR de fecha 9/6/03 de la Dirección de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público N° 0001-2003-CE-MDR la Municipalidad del Rímac con fecha 13/3/03 convocó para la contratación del Servicio Integral de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, considerando los siguientes rubros: Ítem I: Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos por un valor referencial de S/. 1,010,625; e Ítem II: Disposición Final de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario) por un valor referencial de S/. 183,750, concurso que fue declarado desierto con fecha 24 de abril del 2003;

Que, con fecha 1/5/03 la Municipalidad publicó la Segunda Convocatoria del Concurso Público N° 0001-2003-CE-MDR variándose el periodo de julio a diciembre y considerando los siguientes rubros: Ítem I: Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos por un valor referencial de S/. 757,969; e Ítem II: Disposición Final de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario) por un valor referencial de S/. 137,812, concurso cuyo acto de apertura de propuestas está determinado para el día 13 de junio del 2003;

Que, mediante Informe N° 205-DAT-MDR-2003 de fecha 9/6/03 la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, da cuenta de la baja recaudación del Arbitrio de Limpieza Pública, rubro que financial los servicios materia del concurso;

Que, mediante Informe N° 087-2003-MDR-DPPR de fecha 9/6/03 la Dirección de Planificación, Presupuesto y Racionalización manifiesta de que si bien existe disponibilidad presupuestaria, ésta no garantiza el cumplimiento de la obligación, teniendo en cuenta que la disponibilidad financiera es producto del cumplimiento de las metas presupuestarias de los ingresos, rubro cuyo comportamiento tanto en la ejecución como en la proyección anual muestra un marcado decrecimiento;

Que, mediante Informe N° 168-2003-DA/MDR de fecha 9/6/03 la Dirección de Administración y Finanzas; da cuenta de un déficit financiero en el Flujo de Caja, lo que evidencia la delicada situación económica y financiera por la que viene atravesando la Municipalidad, producto de la baja recaudación de los tributos, específicamente de los arbitrios cuyo costo es mayor al ingreso, generando un déficit operativo en la prestación del servicio de limpieza pública;

Que, el gasto por el Servicio Integral de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, se viene

prestando con la participación de terceros en un 50% siendo conveniente para la entidad no asumir compromisos que más adelante no puedan ser cumplidos toda vez que el ingreso proveniente del Arbitrio de Limpieza Pública está supeditado a la voluntad de pago de los contribuyentes;

Que, es conveniente para la Municipalidad prescindir de los servicios prestados por terceros, debiendo cancelar una parte del proceso, correspondiente al ítem I: Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece penalidades para la entidad a favor del contratista por incumplimiento del contrato, pudiendo el contratista reclamar a la Municipalidad la respectiva indemnización por daños y perjuicios irrogados, recayendo la responsabilidad en el Titular de la entidad;

Que, el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM - T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; establecen que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad puede cancelarlo por razones de fuerza mayor, comunicando su decisión al Comité Especial mediante Resolución de Alcaldía, instancia que deberá comunicar a todos los adquirentes de Bases; por lo que la Oficina de Asesoría Legal de la Corporación mediante su Informe N° 350-2003-OAL-MDR de fecha 10/6/03 emite Opinión favorable respecto a la Cancelación de una parte del Proceso de Selección convocado mediante Concurso Público N° 0001-2003-CE-MDR, en cuanto al ítem 01 referido a la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos;

Estando a las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR una parte del Proceso de Selección del Concurso Público N° 0001-2003-CE-MDR en el extremo del ítem I: Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por un valor referencial de S/. 757,969.00 (Setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 nuevos soles); prosiguiéndose con el Concurso Público respecto al ítem II: Disposición Final de Residuos Sólidos (Relleno Sanitario) por un valor referencial de S/. 137,812.00 (Ciento treinta y siete mil ochocientos doce y 00/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Tesorería proceda a reembolsar el monto pagado por los adquirentes de bases que participaron en el Concurso Público N° 0001-2003-CE-MDR referente al ítem I.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar al Comité Especial la presente Resolución para que proceda de acuerdo a Ley; y la respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATÓN DONAYRE
Alcalde

11649

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Establecen disposiciones aplicables a establecimientos que brinden el servicio de alquiler de cabinas públicas de Internet

ORDENANZA N° 045-MDSMP

San Martín de Porres, 17 de junio del 2003

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Martín de Porres, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2003, visto el Informe N°

073-2003-DEMUNA/MDSMP, de la División de DEMUNA, remitiendo el Proyecto de Ordenanza sobre Adecuación de espacios e implementación de mecanismos de seguridad para la protección de los niños y adolescentes como usuarios de cabinas públicas de internet;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado por el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme con el Art. 80° Inc. 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece las funciones específicas de las Municipalidades en materia de población, salud y saneamiento ambiental, debiendo normar y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;

Que, a través del Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que también forma parte de las funciones de las Municipalidades la defensa y promoción de los derechos del niño y el adolescente, la educación, la cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 83° Inc. 2.4 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde a las Municipalidades otorgar licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales y/o servicios; así como controlar su funcionamiento;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en los Arts. 11°, 112° y 113, crea el derecho de participación de los vecinos en el Gobierno Local, y la Ley N° 26300, regula los derechos de participación y control ciudadano;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad a lo establecido en el Art. 200° Inc. 4° de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley;

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 114° de la precitada Ley, precisa que para el mejor cumplimiento de las disposiciones Municipales, las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la Autoridad Municipal en asuntos de su competencia, no pudiendo interferir en el cumplimiento de las Ordenanzas, Edictos, Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que, de conformidad al Art. 9° Inc. 9 y al Art. 20° Inc. 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Los Establecimientos que brindan el servicio de alquiler de cabinas públicas de Internet, deben contar con espacios adecuados para ser utilizados por niños y adolescentes.

Artículo Segundo.- A efectos del cumplimiento del Artículo Primero estos espacios deben estar ubicados en sitios visibles de manera que se encuentren bajo la supervisión directa del propietario o administrador del establecimiento.

Artículo Tercero.- Los propietarios de las cabinas públicas son responsables que los menores de edad, no tengan acceso a las páginas Web, chats, portales de contenido pornográfico o similares que atentan contra la moral, las buenas costumbres y el desarrollo psicológico del menor de edad.

Artículo Cuarto.- Los propietarios de los establecimientos están obligados a implementar mecanismos de seguridad a las máquinas destinadas a los usuarios menores de edad.

Artículo Quinto.- Estos mecanismos de seguridad pueden ser los siguientes:

- Direcciones Web (URL) que limiten el acceso a una lista específica de Webs que se consideren inapropiadas (lista de páginas negativas). Con éste sistema se bloquean las páginas teniendo en cuenta el texto, el contexto y las imágenes.

- Uso de listas positivas "navegador infantil" (walled garden), ofrece un conjunto de webs para que los menores de edad tengan una adecuada navegación.

- El etiquetado y clasificación de contenidos: la clasificación de un contenido consiste en asignar a cada documento o lugar de Internet un conjunto de etiquetas que definen el tipo de información que se quiere restringir.

Artículo Sexto.- Los establecimientos deben emplear carteles, afiches, letreros u otros similares en los que se establezca la prohibición al acceso de páginas o similares de contenido pornográfico u obsceno, por parte de menores de edad.

Artículo Séptimo.- Los establecimientos no podrán brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de Internet que no se adecuen a lo señalado.

Sólo podrán brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas únicamente los establecimientos que se encuentren debidamente autorizados, registrados y supervisados por la Municipalidad.

Artículo Octavo.- Se establecerá un plazo de cuarenta y cinco (45) días útiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza; para que los propietarios de los establecimientos cumplan con las disposiciones señaladas.

Artículo Noveno.- La Multa aplicable para los propietarios de las cabinas de Internet que incumplan lo normado en la presente Ordenanza serán sancionados con:

- Inc. A.- Multa equivalente al 10% de la U.I.T.
- Inc. B.- Si es reincidente se aplicará el 15%
- Inc. C.- Clausura definitiva si se reitera consecutivamente la infracción.
- Inc. D.- Se denunciará ante el Ministerio Público como "instigación pasiva a la pornografía a menores de edad."

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Se modificará el Reglamento de Sanciones de la Municipalidad para la adecuación de las multas que se impongan o las cláusulas deberán estar debidamente acreditadas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

11641

Aprueban emisión masiva de licencias municipales de funcionamiento a favor de comerciantes cuyos establecimientos y predios se encuentren ubicados en la Zona Especial

ORDENANZA N° 046-MDSMP

San Martín de Porres, 17 de junio del 2003

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2003; el punto referente a la formalización de los comerciantes ubicados en la Zona Especial;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el presente instrumento se recoge la iniciativa con la que se brinda la posibilidad de regularizar la situación de los comerciantes cuyos establecimientos se encuentran ubicados en la Zona Especial del distrito de San Martín de Porres, a los que por única vez se les otorgará licencia municipal de funcionamiento, dejando señalado expresamente que los referidos comerciantes tendrán un plazo perentorio de 90 días para acogerse al referido beneficio y así formalizar su situación ante esta edil institución;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por mayoría, y con dispensa de la lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Aprobar la emisión masiva a título gratuito de licencias municipales de funcionamiento a favor

de los comerciantes, cuyos establecimientos y predios se encuentran ubicados en la Zona Especial. Asimismo, se emitirán gratuitamente los Certificados de Jurisdicción a los propietarios de inmuebles de la zona referida. Dejado establecido que el plazo para acogerse a los referidos beneficios será de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo Segundo.- La Zona Especial está conformada por las siguientes poblaciones:

Urb. Mesa Redonda, Urb. Industrial, Urb. Industrial Muñería, Urb. Panamericana Industrial, Urb. Industrial El Naranjal, Urb. Naranjal, Urb. Industrial Carretera Panamericana Norte, urbanización Santa Luisa I Etapa, A.H. Los Solitarios, Asociación de Vivienda General de San Martín, Urb. Santa Rosa de Infantas (Pueblo de Infantas), Asentamiento Humano de los ex Trabajadores de la ex Hacienda Santa Lusmila, Asentamiento Humano Micaela Bastidas, Asociación Pro Vivienda José Carlos Mariátegui, Asociación San Miguel, Asentamiento Humano San Miguelito, Asentamiento Humano Municipal N° 2, Asentamiento Humano Francisco Bolognesi, Asentamiento Humano Los Claveles de Pro, Urb. Pro Industrial, Urb. Industrial Pro 9° Sector III Etapa, Urb. Pro 9° Sector III Etapa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

11645

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Declaran en emergencia administrativa y financiera a la municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 037-2003-MDB**

Bellavista, 16 de junio del 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 082-2003-MDB.OAJ emitido el 4 de junio del 2003, por la Oficina de Asesoría Jurídica; con el voto mayoritario de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Único.- Declarar en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad Distrital de Bellavista, por un lapso de 90 días, con el objeto de implementar las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarios para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos, conforme a lo establecido en la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

11670

Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 038-2003-MDB**

Bellavista, 16 de junio del 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Administración y Rentas recaído sobre los Memorándum N° 040-03/MUDIBE-PVL y N° 041-03/MUDIBE-PVL, emitidos el 9 de junio del 2003 por el Director del Programa Vaso de Leche; así como el Informe Legal N° 084-2003-MDB.OAJ, emitido el 10 de junio del 2003 por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM prescribe que se configura una situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de un determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, habiéndose convocado a Licitación Pública Nacional N° 002-2003-CDB para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, dicho proceso de selección se ha visto dilatado por las observaciones de carácter técnico formuladas por las empresas que han adquirido bases, cuya solución se encuentra pendiente ante CON-SUCODE;

Que, al no existir una fecha cierta de la conclusión de la Licitación Pública Nacional el Programa del Vaso de Leche quedaría desabastecido temporalmente, situación extraordinaria e imprevisible que afectaría la continuidad en el funcionamiento de tan importante programa de apoyo social; razón por la cual es necesario adoptar medidas que permitan garantizar el normal abastecimiento de sus productos e insumos en tanto concluya el proceso de selección convocado;

Que, mediante los documentos de visto la Dirección del Programa del Vaso de Leche y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, proponen y sustentan la necesidad de declarar en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento le confieren y con dispensa del trámite de aprobación de actas;

ACUERDA:

Primero.- Declarar en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche del distrito de Bellavista. En consecuencia, autorizar la adquisición de leche evaporada y hojuelas de quinua bajo la modalidad de adjudicación directa de menor cuantía, por el lapso de tiempo que demande la conclusión de la Licitación Pública Nacional N° 002-2003-MDB-CE.

Segundo.- Establecer como valor referencial en la presente declaratoria de urgencia, la suma de S/. 77,122.03 para la adquisición de leche evaporada y S/. 27,760.00 para la adquisición de hojuelas de quinua; la fuente de financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias - Programa Vaso de Leche; y la Dirección Municipal como la encargada de celebrar los contratos respectivos.

Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y su remisión a la Contraloría General de la República y Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), dentro del término de ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

11672

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE CAÑETE

Otorgan licencia a alcaldesa y regidores para participar en la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse en EE.UU.

ACUERDO N° 066-2003-MPC

Cañete, 2 de junio del 2003

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de mayo del 2003, la invitación del Alcalde del Condado de Miami - Dade, Hon. Alex Penelas y del Comisionado Javier Souto, del Gobierno del Condado de Miami - Dade del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Condado de Miami - Dade y del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Escuela de Políticas y Administración de la Facultad de Salud y Administración Pública de la Universidad Internacional de la Florida, invitan a la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se llevará a cabo del 24 al 26 de junio 2003, en el Hotel Renaissance Biscayne Bay del Centro de Miami, Florida - USA, siendo el tema a tratar "EL NUEVO MUNICIPIO: CONCERTACIÓN Y GOBERNABILIDAD PARA EL BIEN-ESTAR DE LA CIUDADANÍA", en la que asistirán Alcaldes y Autoridades Locales, altos funcionarios gubernamentales, miembros de juntas municipales, funcionarios de alto rango de organismos de cooperación y de gobiernos nacionales y académicos;

Que, la señora Alcaldesa y regidores de la Municipalidad tienen interés en participar del evento de carácter internacional, por su gran envergadura del tema a tratar, como lo relacionado con la infraestructura urbana, transparencia en el gobierno, mejores prácticas, eficiencias en el manejo del presupuesto, diseño y evaluación de proyectos, entre otros;

Que, para concurrir a la invitación de la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, es necesario otorgar licencia a la señora Alcaldesa y/o regidor que desee participar, el mismo que está contemplado en el Art. 9°, inciso 11 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto, a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- Otorgar licencia a la señora Alcaldesa a partir del día 23 al 27 de junio del 2003, de igual manera al regidor que desee participar, para que asistan a la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a realizarse en la ciudad de Miami, Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, según la invitación señalada en el considerando de la presente y que se anexa al presente.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Administración para que se encargue del otorgamiento del pago del costo de la Conferencia, pasajes ida y vuelta, y viáticos correspondientes a la señora Alcaldesa, y el pago del costo de la Conferencia al regidor que desee participar.

Artículo 3°.- Mientras dure la ausencia de la señora Alcaldesa, actuará como Alcalde el Teniente Alcalde Sr. Rubén Auqui Cáceres.

Artículo 4°.- Transcribir el presente a los interesados y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUFINA LEVANO QUISPE
Alcaldesa

11652

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Otorgan monto por viáticos a alcalde que viajará a EE.UU., en misión oficial

ACUERDO DE CONCEJO
N° 054-2003-ACM-MPI

Ica, 20 de junio de 2003

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de junio de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2003-ACM-MPI de fecha 9.JUN.2003, se acordó Autorizar y Conceder Licencia de Viaje a don Luis Oliva Fernández Prada, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para participar en la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades locales, en la ciudad de Miami - Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, así como la visita a la ciudad de Georgia - Atlanta, por el término de quince días (15), desde el 22 de junio al 6 de julio del presente año y los gastos que ocasione serán cubiertos en parte con recursos del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2003;

Que, con fecha 16 de junio de 2003, se recibió la Carta del señor Alcalde de la ciudad de Miami, en la que da a conocer que el 2 de julio del presente año, recibirá al señor Alcalde Luis Oliva Fernández Prada, y le entregarán las Llaves de la Ciudad, hecho éste que no está previsto, ni considerado en el segundo considerando del precitado Acuerdo;

Que, en la mencionada Sesión el Pleno del Concejo, acordó que se le otorgue tres (3) días de viáticos, a los ya previstos en el segundo considerando del Acuerdo de Concejo N° 051-2003-ACM-MPI de fecha 9.JUN.2003;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

ACUERDA:

Artículo 1°.- Otorgar a don Luis Oliva Fernández Prada, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Tres (3) días de Viáticos, a los ya previstos en el segundo considerando del Acuerdo de Concejo N° 051-2003-ACM-MPI de fecha 9.JUN.2003, cuyo monto equivale a US\$ 660.00 Dólares Americanos, de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a las Direcciones y Oficinas pertinentes de esta Comuna.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS OLIVA FERNÁNDEZ PRADA
Alcalde

11705

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Aprueban Ordenanza sobre Derechos por Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los álveos y cauces de ríos y canteras localizadas en la provincia de San Martín

ORDENANZA N° 008-2003-A-MPSM

Tarapoto, 10 de junio del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización;

Que, asimismo como órgano de gobierno local emana de la voluntad popular y tiene como finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituida por las normas emitidas por los órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede abocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las Municipalidades;

Que, con fecha veintisiete de mayo del 2003, se ha publicado el Nuevo Texto de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciéndose en el Artículo 69° - RENTAS MUNICIPALES inciso 9) "Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley", es decir, mediante este dispositivo se restituye a las Municipalidades la competencia y le otorga la calidad de renta de explotación de los materiales que acarrean o depositen en los cauces de los ríos de su jurisdicción, es decir, corresponde conceder no sólo los permisos sino establecer el valor del derecho de extracción, recursos que podrán ser asumidos como directamente recaudados por los Gobiernos Locales para inversión directa en sus propias jurisdicciones;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 69° inciso 9) de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores Regidores del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de junio del 2003, se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA SOBRE DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS LOCALIZADAS EN LAS JURISDICCIÓNES DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

Artículo Primero.- Corresponde a la Municipalidad Provincial de San Martín, fijar el valor por derecho de extracción de los materiales no metálicos depositados en los cauces o álveos de las aguas ubicadas dentro de su jurisdicción, así como establecer los mecanismos para su cobranza. El valor generado por las cobranzas se distribuirá porcentualmente entre las Municipalidades Distritales que dispongan de materiales no metálicos depositados en los cauces o álveos de las aguas dentro de su jurisdicción. El 30% de los fondos generados serán destinados, exclusivamente al control y supervisión de materiales de acarreo y a trabajos de mantenimiento de cauce, para tal fin, la Municipalidad Provincial de San Martín abrirá una cuenta corriente en una entidad financiera para el manejo de estos fondos.

Artículo Segundo.- Corresponde a la Dirección de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de San Martín, otorgar los permisos para extracción de los materiales no metálicos depositados dentro de los cauces o álveos de su jurisdicción, así como establecer el procedimiento administrativo para su otorgamiento.

Artículo Tercero.- Disponer que en el término de 30 días la Dirección de Infraestructura y Obras en coordinación con el órgano competente en materia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín, proceda a elaborar la Directiva que regule la actividad de extracción de materiales no metálicos depositados en los cauces o álveos ubicados dentro de su jurisdicción, debiendo presentarlo al Concejo, para su correspondiente aprobación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Policía Nacional del Perú, para que brinde el apoyo a la fuerza pública, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ARMANDO GONZALES DEL ÁGUILA
Alcalde

11602

Amplían plazo de Proceso de Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa de la municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 87-2003-A/MPSM**

Tarapoto, 30 de mayo del 2003

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo del 2003, en atención a lo opinado con relación al Informe de la Comisión de Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa de la Municipalidad Provincial de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 003-2003-A/MPSM, de fecha 9 de enero del año en curso, se dispone la declaración de Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa de la Municipalidad Provincial de San Martín, a efecto de adoptar una organización moderna, y en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26-3-2003, mediante Acuerdo de Concejo Nº 071-2003-A/MPSM, se aprueba la ampliación al 30-4-2003, plazo en que la Comisión de Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa deberán presentar el trabajo respectivo en Sesión Extraordinaria, para su discusión y aprobación;

Que, con fecha 27 de mayo del 2003, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 27972, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, el cual adiciona nuevas facultades, tanto al Concejo como al Alcalde Provincial, además que en su vigésima disposición complementaria, precisa la posibilidad de que las Municipalidades por única vez con el acuerdo de dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrá declarar en emergencia administrativa o financiera por un plazo máximo de noventa días, esto con el objeto de hacer reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarios para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales;

Con las facultades que le confiere la vigésima disposición complementaria de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo último, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AMPLÍESE el Proceso de Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa, entendida ésta como Emergencia Administrativa o Financiera de la Municipalidad Provincial de San Martín, por el lapso de 30 días adicionales, comprendiendo este término hasta el 30 de junio del año en curso, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar los recursos y funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, respetando los derechos laborales adquiridos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Municipal disponer las acciones presupuestarias, administrativas, legales y técnicas necesarias para lograr el óptimo funcionamiento de la Nueva Estructura Orgánica Municipal Gerencial, debiendo dar informe detallado de los logros obtenidos al final del proceso; correspondiendo a la Oficina de Imagen Institucional proceder a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARMANDO GONZALES DEL ÁGUILA
Alcalde

11603

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE ANCO - LA MAR

Declaran nulo proceso de Adjudicación de Menor Cuantía convocado para la adquisición de mallas de acero galvanizado

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 039-2003-MDA-LM/A**

Chiquintirca, 18 de junio del 2003

VISTO: Los actuados del proceso exonerado de Adjudicación de Menor Cuantía por Situación de Urgencia Nº 001-2003-MDA/CE, para la adquisición de mallas de acero galvanizado, y el Informe Nº 057-2003-MDA-LM/DM-JGOM;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo Nº 062-2003-CDA publicado el 4 de junio del 2003 en el Diario Oficial El Peruano, se expidió la Resolución de Alcaldía Nº 038-2003-MDA-LM/A, para la adquisición de mallas de acero galvanizado por el monto y cantidad detalladas en la misma para la Obra: Defensa Ribereña San Martín - San Antonio, mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía previsto en el Art. 105º del D.S. Nº 013-2001-PCM;

Que, con fecha 13 de junio del año en curso, se convocó a un proceso "exonerado" de Adjudicación de Menor Cuantía por Situación de Urgencia, para adquirir mallas de acero, la que con fecha 17 de junio culminó con el acto público de apertura y evaluación de propuestas técnica y económica respectivamente, así como con el otorgamiento de la Buena Pro; proceso selectivo que fue desarrollado por el Comité, optando por el procedimiento establecido en el Art. 92º y siguientes del D.S. Nº 013-2001-PCM, que si bien en este extremo la actuación del Comité ha sido de buena fe, con ello ha contravenido el procedimiento previsto en el Art. 105º, viciando de nulidad el proceso, tal como se advierte del Acuerdo Nº 008/005 del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de fecha 9 de mayo del 2002: "El Tribunal, luego del debate correspondiente, por unanimidad, acordó: establecer que constituye causal de nulidad de los procesos de selección, los casos en que habiéndose declarado en Situación de Urgencia de acuerdo a Ley, las Entidades incumplan lo dispuesto por el Artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM";

Que, asimismo se aprecia del acta diversas observaciones, entre ellas: el postor "Consorcio Anco", señala que "...los tres postores hábiles excluyéndose ellos, omiten declarar bajo juramento que conocen las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento..., además de acuerdo al Art. 54º del mismo D.S. tachó de nulo el Certificado ISO presentado por la postora T.D.M., dado que no se encuentra en idioma castellano...", de igual forma el postor "Tecnología de Materiales" observa entre otros que: "...el Art. 57º de la Ley (entendiéndose que está referido al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) establece que cuando los actos son públicos sólo pueden intervenir los representantes debidamente acreditados, desde el inicio del acto hasta el final no lo ha hecho el representante señor Jhonatan Esparza, sino una persona que dice ser un asesor técnico...", hecho que es corroborado por el Presidente del Comité en su informe del visto refiriéndose al postor "Consorcio Anco". En suma, estando a la naturaleza del proceso optado, el Comité ha obviado pronunciarse en el acto sobre algunas de las observaciones planteadas, con ello se ha prescindido de las normas esenciales

del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable, que sanciona con nulidad el proceso;

Por lo expuesto, de conformidad al Art. 26º del D.S. N° 013-2001-PCM concordante con el Art. 57º del D.S. N° 012-2001-PCM, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR nulo el Proceso Exonerado de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-MDA/CE.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de 5 días de expedida la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CELESTINO ROMÍN ROMERO
Alcalde

11671

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE CHAGLLA

Declaran en situación de urgencia la adquisición de los alimentos del Programa del Vaso de Leche y determinan su adquisición mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2003-ACMDMCH

Chaglla, 7 de junio del 2003

VISTO:

El Informe N° 001-2003-ADM-MDCH, el Acta de Sesión de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chaglla y el Dictamen N° 006-2003-OAL-MDCH y el Acta de Sesión de Concejo del 6-6-2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de concejo del seis de junio del 2003, se acordó declarar en estado de urgencia la adquisición del producto alimenticio para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chaglla para los meses de abril, mayo y junio del presente año, mientras se realice el correspondiente proceso de selección de licitación pública, para la adquisición del indicado producto para el resto de los meses del año en curso;

Que, mediante los documentos de visto, se pone de conocimiento la preocupante situación para la continuidad del suministro del producto para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chaglla;

Que, la Ley N° 27470 establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, que preceptúa que el indicado programa deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio del producto alimenticio los siete días de la semana a los niños, pudiendo excepcionalmente entregarse la ración alimentaria en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentran alejados del centro de distribución. En esta situación la Municipalidad Distrital de Chaglla se encuentra ante un hecho extraordinario que imposibilita que no se pueda cumplir con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27470 y 27712 así como lo dispuesto por la Ley N° 24049;

Que, el artículo 21º del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien y servicio compromete en forma directa o inminente la continuidad de los servicios esenciales de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que, en dichas circunstancias y de acuerdo a los dispositivos legales referidos se faculta a las entidades la adquisición o contratación de bienes, servicios y otros por el tiempo o cantidad según sea el caso, mientras se lleve a cabo

el proceso de selección que corresponde. Asimismo el artículo 105º del D.S. N° 013-2001-PCM señala que de producirse la situación de urgencia, determina la necesidad de efectuar los procesos de adjudicación de menor cuantía en la cual la Entidad hará las adquisiciones mediante acciones inmediatas sobre la base a obtener por cualquier medio de comunicación las adquisiciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se elaboren para tal efecto;

Que, la acción descrita en los documentos de visto origina declarar una situación de urgencia en el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chaglla, con la finalidad de asegurar la continuidad de la adjudicación de los productos de referido programa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19º, artículos 20º y 21º del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, así como el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por unanimidad lo siguiente;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la adquisición de los alimentos del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chaglla por un período de 30 días para los meses abril, mayo y junio del presente año.

Artículo Segundo.- DETERMINAR la forma de adquisición de los alimentos destinados al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chaglla, se realizará mediante proceso de adjudicación de menor cuantía para los meses abril, mayo y junio del presente año, encargándose al Comité Especial la ejecución del proceso referido.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y transcribirlo a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JYOMAR FAUSTINO TOLENTINO
Alcalde

11594

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE CHANCAY

Disponen saneamiento de bienes muebles de propiedad municipal y dan de alta a diversos vehículos a favor de la municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2003-MDCH

Chancay, 15 de mayo del 2003

EL HONORABLE CONCEJO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria el Acuerdo de Concejo de fecha 26 de abril del 2003, bajo la presidencia del Alcalde y la mayoría de los señores Regidores se trató como punto de agenda el Informe N° 079-03-MDCH/DM, de la Dirección Municipal, solicitando se faculte a la Empresa RESECONG S.R.L. continuar con los trámites de Saneamiento Vehicular de la Municipalidad Distrital de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chancay requiere regularizar la situación Administrativa, Contable y Legal de las unidades vehiculares de su propiedad, adquiridas de particulares por gobiernos municipales anteriores, y que se encuentran en el Municipio por más de dos años, sin haber podido dar de Alta a su favor, debido a que no cuentan con documentación suficiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, las

Municipalidades gozan de autonomía en la Administración y disposición de Bienes que conforman su patrimonio, este precepto constitucional concuerda con lo establecido por la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el Art. 10° Inc. 3), y Art. 36° Incs. 1) y 13), es atribución de los Concejos Municipales acordar el régimen de administración de bienes;

Que, lo regulado en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, puede ser aplicado en forma supletoria por el Municipio Distrital de Chancay, aplicando la Directiva N°008.2002/SBN, a efectos de poder dar de Alta los vehículos de su propiedad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo de fecha 26 de abril del 2003, además, se aprobó ratificar el procedimiento que ha seguido la Municipalidad Distrital de Chancay para el saneamiento de los vehículos de su propiedad, a mérito de la Directiva N° 001-2002-MDCH/UL elaborado por la Unidad de Logística, la misma que tomó como modelo la Directiva N° 008-2002/SBN, para darle validez jurídica;

Estando a lo expuesto con el voto unánime de los señores regidores, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 10° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

Primero.- Poner en conocimiento el saneamiento de Bienes Muebles de Propiedad Municipal, dando de ALTA a favor de la Municipalidad Distrital de Chancay, por los motivos expuestos en la parte considerativa, los siguientes vehículos:

Clase	Carrocería	Placa	Valor
CAMIÓN	COMPACTADOR DE BASURA	XG-4402	S/. 159,206.56
CAMIÓN	VOLQUETE	WB-4370	S/. 10,447.55
CAMIÓN	CÁMARA ISOTÉRMICA	WO-5852	S/. 128,140.41

Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente, a la Dirección Municipal, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Logística, en cuanto les corresponda.

Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ORDENANZA MUNICIPAL en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASAS SEBASTIAN
Alcalde Distrital

11653

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Declaran nulidad de Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2003-DDIU/MDJLBYR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2003-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 13 de junio del 2003

VISTO:

El Dictamen Legal N° 001-2003-ALE/FRHD-MDJLBYR recaído en el Recurso de Apelación interpuesto por Constructora Benito Llerena e Hijos S.R. Ltda. en contra del acto de otorgamiento de la Buena Pro a la empresa KHUT S. R. Ltda. para que se deje sin efecto dicha adjudicación y se efectúe una nueva evaluación de las propuestas presentadas; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los argumentos del impugnante y a lo que se desprende del Informe N° 136-2003-OOPP-DDIU/

MDJLBYR de la Jefatura de Obras Públicas de la Municipalidad, la propuesta del postor Benito Llerena e Hijos S.R. Ltda. fue desechada por haber ofertado un plazo de ejecución de obra de 6 días, al considerar que dicho plazo era demasiado corto y que ponía en duda la calidad y eficiencia de la obra.

Que esta decisión resulta contraria a lo prescrito por el inciso 19) del Art. 70° del D.S. N° 013-2001-PCM, más aún si se tiene en cuenta que las Bases del Proceso no han considerado un tiempo o plazo mínimo de ejecución.

Que, sin embargo, de una revisión integral del proceso y como se pone en relevancia en el Informe N° 004-2003-CPAMCO-DDIU/MDJLBYR, se ha transgredido el Art. 47° del D.S. N° 013-2001-PCM el cual obliga a toda entidad pública a vender las bases para un proceso de menor cuantía sobre ejecución de obras desde el día siguiente de la convocatoria y *hasta un día después de haber quedado integradas*, bajo responsabilidad del Comité Especial.

Que en el presente proceso las bases se debieron vender del 12 al 14 de mayo, inclusive, toda vez que las bases se integraron el día 13 del mismo mes; pero sin embargo y como aparece del informe referido, la notificación a PROMPYME se cursó el día 12 de mayo a las 16.00 horas y las bases se vendieron hasta el día 14 de mayo a las 10.00 horas, lo que evidencia que se ha limitado la más amplia participación de postores, en contravención del Principio de Libre Competencia que consagra el inciso 2) del Art. 3° del D.S. N° 013-2001-PCM, transgrediendo las propias Bases del proceso aprobado por Resolución de Alcaldía N° 409-2003-MDJLBYR.

Que en consecuencia y habiéndose transgredido los Arts. 47° y 3° inciso 3) del D.S. N° 013-2001-PCM, nos encontramos ante una causal de Nulidad, conforme lo dispone el Art. 26° del D.S. N° 013-2001-PCM, concordante con el inciso 1) del Art. 10° de la Ley N° 27444 y que debe ser declarada conforme a ley, careciendo de objeto emitirse pronunciamiento sobre el Recurso de Apelación interpuesto, toda vez que el acto de otorgamiento de la Buena Pro está incluido en la Nulidad referida.

Que dicha nulidad corresponde ser declarada por Resolución de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto por el numeral 202.2 del Art. 202° de la Ley N° 27444, concordante con el Art. 50° de la Ley N° 27972.

Que para declararse la nulidad indicada, debe tenerse en cuenta que conforme al Art. 47° del D.S. N° 012-2001-PCM, concordante con el Art. 47° del D.S. N° 013-2001-PCM, los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participen en los procesos de selección, son responsables del cumplimiento de las normas de la presente ley y su Reglamento, por lo que, en cumplimiento del numeral 11.3 del Art. 11° de la Ley N° 27444, al disponerse la Nulidad del proceso, debe también disponerse lo conveniente para hacerse efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, conforme al Dictamen Legal emitido por la Asesoría Legal Externa de Alcaldía en aplicación de las disposiciones transitorias aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 003-2003-MDJLBYR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la NULIDAD del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2003-DDIU/MDJLBYR, por relación de Ítems, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aplicar la sanción de Amonestación a los integrantes del Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N° 339-2003-MDJLBYR, por incumplimiento de las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a todos los postores que compraron bases en el Proceso de Menor Cuantía N° 006-2003-DDIU/MDJLBYR, así como a PROMPYME y a CONSUCODE dentro de los plazos de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde

11654